

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

*"2022 - Año del Bicentenario del paso a la
inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"*

Año CV
B.O. N° 23
23 de Febrero de 2022



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



CONTRATOS - CONVOCATORIAS – ACTAS

La Comisión Directiva de la empresa de **TRANSPORTE FUTURO S.R.L.** por este acto convoca a Asamblea Extraordinaria, a realizarse en fecha 12 de Marzo del 2022 a horas 08.30, en el taller de Perico sito en calle Bélgica esquina Realzada, loteo nuevo Perico de la ciudad de Perico, en cumplimiento de los Protocolos Sanitarios vigentes, a fin de considerar mismo Orden del Día: *Registro y Constitución de Asamblea.- *Modificación de Estatuto Societario.- Incorporación de una nueva Cláusula Estatutaria.- *Aprobación y Ratificación de los términos de Acta N° 40 en todas sus partes, con la mayoría de los socios presentes.- *Suscripción de todos los presentes para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria.- Fdo. Oscar Darío Serapio-Gerente General.-

18/21/23 FEB. LIQ. N° 26923 \$2.571.00.-

Conforme a lo dispuesto por los Art. 2, 6, 50, 61, 62, 102, 103, 104 y 105 del Estatuto Social y del Reglamento Electoral, el **CLUB ATLETICO GIMNASIA Y ESGRIMA DE JUJUY**, convoca a sus asociados para el día 19 de marzo del 2022 a horas 09.00 fijadas para el primer llamado y a horas 10.00 para el segundo llamado, en la sede de la institución, sito en calle Humahuaca n° 95 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a la Asamblea Ordinaria para tratar el siguiente orden del día: a).- Elección de dos (2) socios para que refrenden el acta juntamente con el presidente y el secretario general.- b).- Lectura y aprobación del acta de asamblea ordinaria anterior.- c).- Lectura, consideración y Aprobación de la memoria y balance año 2020; aprobación del informe de la Comisión Revisora de Cuentas año 2020; aprobación de la gestión año 2020; aprobación de la gestión de la Comisión revisora de cuentas año 2020. Todo correspondiente al Ejercicio económico: iniciado el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.- d).- Elección para la renovación de Comisión Directiva: Vicepresidente 1º, Vicepresidente 3º, Secretario General, Pro- Tesorero, Vocal Titular 1º, Vocal Titular 3º, Vocal Titular 5º, Vocal Suplente 2º; Vocal Suplente 4º y Vocal Suplente 6º. Todos esos cargos por el mandato de 4 años de Diciembre del 2021 a Diciembre del 2025. Comisión Revisora de Cuentas: Miembro Titular 1, Miembro titular 2º, Miembro titular 3º. Todos estos cargos por el mandato de 2 años de Diciembre del 2021 a 2023. A los fines del proceso eleccionario se establece el siguiente "Cronograma electoral: *Día 04 de marzo de 2.022: Presentación en la sede de la institución de lista de candidatos desde horas 09.00 hasta horas 18.00, con elección de color, nombre de la misma y modelo del voto, constitución de domicilio y designación de apoderado, con los avales requeridos por el reglamento electoral. Día 07 de marzo de 2.022: Oficialización lista de candidatos. Día 08 de Marzo de 2.022: Subsanación de errores y reemplazo de nombres de candidatos listas no oficializadas. Día 08 de marzo de 2.022: Designación por Asamblea Extraordinaria de los miembros de la Junta Electoral. Día 19 de marzo de 2.022: a).- Realización del acto eleccionario de 11.00 hs. a 18 hs. en la sede del Club, sito en calle Humahuaca n° 95, b).- Escrutinio de 18 hs. a 20 hs. c) Proclamación de candidatos a hs. 20.30. Observaciones: conforme los dispone el Estatuto del Club Atlético Gimnasia y Esgrima de Jujuy, podrán ser candidatos todos aquellos socios activos mayores de 22 años de edad que tengan por lo menos un (1) año de antigüedad, tener la cuota societaria al día y no estar cumpliendo sanciones disciplinarias.-Fdo. Walter Fabián López-Presidente.-

21/23/25 FEB. 02/04/07/09/11/14/16 MAR. LIQ. N° 27071-27044 \$3.628.00.-

Conforme convocatoria efectuada para la renovación de autoridades del 50% de los cargos de la Comisión Directiva y 100 % de la Comisión Revisora de Cuentas, el **CLUB ATLETICO GIMNASIA Y ESGRIMA DE JUJUY** convoca a los Sres. Socios a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día 08/03/2022, a horas 18:00 fijada para el primer llamado y a 19:00 hs. fijada para el segundo llamado, en la sede de la institución sito en calle Humahuaca N° 95, con el OBJETO de tratar el siguiente orden del día: 1.- Lectura y aprobación del Acta de Asamblea Ordinaria.- 2.- Designación de tres (3) socios en carácter de Titulares y tres (3) socios en carácter suplentes para la integración de la junta electoral.- 3.- Designación de dos (2) socios para que refrenden el acta juntamente con el presidente y el secretario general.- Fdo. Walter Fabián López Presidente.-

23/25 FEB. 02/04/07 MAR. LIQ. N° 27043 \$1.815.00.-

Contrato Social.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 01 días del mes de Septiembre de 2021, entre los señores: **SERGIO GUSTAVO PARRA**, DNI N° 25.064.828, País y Autoridad de Emisión: Argentina- R.N.P., CUIL 20-25064828-7, argentino, de 45 años de edad, nacido el 26 de enero de 1976, divorciado, empleado, con domicilio en Gaucho Güemes N° 158 Villa Jardín de Reyes, Dpto. Dr. Manuel Belgrano Provincia de Jujuy y **CARLOS ADRIAN PARRA**, DNI N° 34.951.671, País y Autoridad de Emisión: Argentina- R.N.P. CUIL/T 20-34951671-4 argentino, de 31 años de edad, nacido el 09 de marzo de 1990, soltero, comerciante, con domicilio en Pasaje Las Moras 871, Yerba Buena- Dpto. Yerba Buena, Provincia de Tucumán, convienen en constituir una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con arreglo a la ley 19.550 y sus modificatorias, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: PRIMERA.- Denominación y Domicilio: Los socios constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en la plaza bajo la denominación de "SU+MAR S.R.L.", tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. Podrá establecer agencias, sucursales y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero, para el cumplimiento de sus fines.- E-mail sumar.jujuy.srl@gmail.com.- SEGUNDA.- Duración: La Sociedad se constituye por un plazo de duración de Cincuenta (50) Años, a partir de la fecha de su inscripción, pudiendo prorrogarse si las partes estuvieran de acuerdo.- TERCERA.- Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal la prestación de servicios empresariales e intermediaciones financieras, asumir representaciones, de pago y cobranzas por terceros, podrá comprar, vender, re-vender, distribuir, exportar, importar, financiar, producir bienes, prestar servicios de todo tipo y realizar operaciones complementarias -de cualquier clase- sea por su propia cuenta, o asociada a otra empresa o de terceros independientes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social sin que esta mención sea limitativa sino meramente enunciativa. Existiendo conformidad de los socios para extender dichas actividades civiles y comerciales, a otras conexas o diferentes que sirvan para un mejor desarrollo y observancia del objeto social.- CUARTA.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos: TRES MILLONES (\$3.000.000,00) dividido en Trescientas cuotas de valor nominal de Pesos: DIEZ MIL(\$10.000) cada una, totalmente suscriptas por los socios en iguales proporciones: 1)SERGIO GUSTAVO PARRA suscribe CIENTO CINCUENTA (150) cuotas sociales de Pesos: DIEZ MIL (\$10.000) cada una; 2) CARLOS ADRIAN PARRA, suscribe CIENTO CINCUENTA (150) cuotas sociales de Pesos: DIEZ MIL (\$10.000) cada una; e integrándose en un 25% y el resto se integrará dentro del plazo legal computándose a partir de la fecha de inscripción.- QUINTA.- Administración y representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del socio **SERGIO GUSTAVO PARRA**, quien revestirá el cargo de socio gerente, para que, por el plazo de duración de la sociedad y con las limitaciones de la Ley 19.550 y las del presente contrato puedan llevar a cabo la Dirección, Administración, Disposición y Representación de la Sociedad. Para el uso de la firma social será indispensable la firma del gerente quien firmará arriba de un sello con el nombre de la razón social y el aclaratorio de las mismas. Se necesitará la firma del gerente más la de un socio para los siguientes actos: compra y venta de inmuebles, integración con otras sociedades, toma de créditos y para cualquier otro acto jurídico que conlleve obligar a la S.R.L. o disponer de sus bienes. Sin perjuicio de lo expuesto se deja establecido que los socios, cuando lo consideren conveniente, podrán delegar total o parcialmente la administración, dirección y representación de la Sociedad en terceros; que también serán considerados Gerentes y, su designación, duración, número, requisitos, sueldos, condiciones de trabajo y remoción será privativo de los socios que posean el porcentaje del capital mencionado más arriba, circunstancias que se asentarán en el Libro de Actas y que sólo tendrán efecto para el interesado a partir del momento en que se lo notifique fehacientemente y respecto de terceros desde su publicación. La **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** NO podrá ser obligada en asuntos de terceros, salvo que esos compromisos fuesen contraídos por unanimidad de los socios.- SEXTA.- Facultades de Dirección, Administración y Disposición: Dentro de estas además de las que establecen las disposiciones legales, quedan comprendidas las siguientes: a) Comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar o adquirir in pago bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos o valores de cualquier naturaleza de la sociedad o para sociedad, otorgando y suscribiendo todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que se requieran y pagando o percibiendo los precios según el caso, aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos y firmar contratos como locadores o locatarios, leasing, así como sus prórrogas o rescisiones, otorgar y suscribir los poderes judiciales y administrativos- especiales o generales que con las facultades del caso se requieran ya fueran de orden civil, comercial, laboral, o de otra especialidad, firmar, enviar o retirar todo tipo de correspondencia y encomiendas del Correo Argentino o de Empresas habilitadas, cartas de porte, certificados, valores declarados, gestionar o solicitar todo asunto de aduanas, control de cambios o asunto fiscal o contencioso administrativo; b) Abrir y cerrar cuentas corrientes y cajas de ahorro en cualquier institución bancaria o de crédito de la República Argentina (oficial o

privada); realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales sin limitación de tiempo y de cantidad que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, transferencias, cheques, pagarés u otras obligaciones y documentos de créditos, con o sin garantías personales o reales, y firmar cheques, en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos; c) Constituir depósitos de dinero, plazo fijo, títulos o valores con los bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para enajenarlos o darlos en caución o garantía o para extraer esos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato. d) Comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados o apoderado ante la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal; y los Tribunales de la Nación o de las Provincias de cualquier jurisdicción o fuero con facultad para entablar, contestar o reconvenir demandas de cualquier naturaleza o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas, interponer y contestar recursos; e) Hacer remisiones o quitas de deudas, constituir o aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, fijas o flotantes, con facultades de cancelarla, parcial o totalmente, cederlas o subrogarlas, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos, protestas, confirmar o declarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias; f) Otorgar y firmar los instrumentos privados y escrituras públicas que serán indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con administración social; g) Tomar participaciones en establecimientos o sociedades existentes o promover la constitución de ellas; h) En ningún caso estas operaciones podrán efectuarse en favor particular de uno de los socios o de terceros; En general realizar todo género y tipo de actos jurídicos judiciales o extrajudiciales- que directa o indirectamente estén vinculados con los fines sociales.- SEPTIMA.- Ejercicio Social, Inventario y Balance: El ejercicio social comenzará el día primero (1º) de enero y finalizará el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año. Por ello, cada treinta y uno (31) de Diciembre el gerente deberá practicar siguiendo las normas aplicables al tipo de sociedad más las que hagan a la técnica contable un Inventario y Balance General juntamente con un proyecto de Distribución de Utilidades para someterlo a consideración de la Asamblea General Ordinaria, dentro de los cuatro (4) meses de finalizado el ejercicio. La aprobación del Inventario y Balance requerirá la mayoría, entendiéndose como tal más del cincuenta (50%) del capital social.- OCTAVA.- Distribución de utilidades y participación en las pérdidas: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el cinco (5%) por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, b) el importe que se establezca para retribución de los gerentes y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre éstos en proporción al capital integrado. En la misma proporción al capital aportado serán participadas las pérdidas.- NOVENA.- Fiscalización: Con la mayoría establecida en la cláusula séptima podrá designarse un auditor externo, matriculado como Contador Público Nacional en la Provincia de Jujuy, a los efectos que observe y dicte sobre la Administración y los negocios societarios siguiendo las normas oficialmente aprobadas por el consejo Profesional de Ciencias Económicas de esta Provincia, vigentes a esa época y para lo cual tendrá el más amplio poder de fiscalización. Reportará directamente a los socios en la Asamblea que se lleve a cabo por tal causa, y en su informe final, escrito, hará expresa referencia a las cuestiones requeridas por aquellos.- DECIMA.- Reuniones de Socios Asambleas Resoluciones Votación- Convocatoria: Las resoluciones sociales se adoptarán mediante reunión de los socios, que se celebrarán en la sede de la sociedad. Serán convocadas por el órgano de administración con no menos de diez (10) días de anticipación, por cualquier medio fehaciente, al último domicilio de los socios registrados en la sociedad, cada vez que se lo considere conveniente, y por lo menos una vez al año, para aprobar el ejercicio social y los estados contables. Rigen las mayorías previstas en el artículo 160 de la ley 19.550 y sus modificatorias y cada cuota da derecho a un voto. También deberán convocarlas cuando lo soliciten socios que representen el veinte (20%) del capital social. Las resoluciones que impliquen cambios del objeto social, fusión, transformación, escisión, prórroga, aumento de capital social y toda otra modificación del contrato serán adoptadas por los socios que representen más de la mitad del capital social. Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato social, así como también la designación y revocación de gerente, se adoptarán por mayoría del capital presente en la respectiva reunión. Todas las resoluciones deberán asentarse en el Libro de Actas de la Sociedad, conforme lo establecido en el artículo 162 de la ley de sociedades comerciales, por el o los gerentes, dentro del quinto día de concluido el acuerdo.- UNDECIMA.- Transmisibilidad de las cuotas sociales: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales sin la conformidad de los socios que representen la mayoría del capital social. Todos los restantes socios tendrán derecho de preferencia para la adquisición de las cuotas sociales. El socio cedente deberá notificar al órgano de administración de la sociedad (gerencia) la forma y las condiciones de la cesión, mencionando el nombre del adquirente y el precio por el cual realiza la cesión, por medio fehaciente. Los socios tendrán un plazo de veinte días corridos desde que son impuestos de la cesión por la gerencia para comunicar a la sociedad y al socio que se propone ceder su oposición a la cesión o el ejercicio del derecho de preferencia. Si fueran varios los socios que ejercieran el derecho de preferencia, se distribuirán a prorrata las cuotas cedidas o las adquirirán en condominio. Pasados los treinta días corridos de realizada la notificación a la sociedad, si ninguno de los socios se hubiera opuesto a la cesión o no hubiera ejercido el derecho de preferencia, el socio podrá realizar la transferencia en las mismas condiciones expresadas en la notificación. En todos los casos se tratará de cuotas enteras.- DECIMO SEGUNDA.- Incorporación de los herederos: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad. Respecto de las cuotas sociales del fallecido registrarán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la ley de sociedades. Mientras no se acredite la calidad de heredero actuará interinamente el administrador de la sucesión.- DECIMO TERCERA.- Disolución y liquidación: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la ley 19.550, la liquidación será practicada por los gerentes o por la persona que designen los socios en Asamblea.- DECIMO CUARTA.- En todo cuanto no se hubiere estipulado en este Contrato se aplicarán las disposiciones de la ley 19.550 y modificatorias.- Declaraciones Complementarias.- I.- Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente.- (Ley N° 25.246- Resol UIF 11/2011 y 21/2011- Modif 488/13 y DISP N° 446/2013). Los que suscriben **SERGIO GUSTAVO PARRA**, DNI N° 25.064.828, País y Autoridad de Emisión: Argentina- R.N.P. CUIL 20-25064828-7, argentino, de 45 años de edad, nacido el 26 de enero de 1976, divorciado, empleado, con domicilio en Gaucho Güemes N° 158 Villa Jardín de Reyes, Dpto. Dr. Manuel Belgrano Provincia de Jujuy-Correo electrónico: separra828@gmail.com y **CARLOS ADRIAN PARRA**, DNI N° 34.951.671, País y Autoridad de Emisión: Argentina- R.N.P. CUIL/T 20-34951671-4 argentino, de 31 años de edad, nacido el 09 de marzo de 1990, soltero, comerciante, con domicilio en Pasaje Las Moras 871, Yerba Buena-Dpto. Yerba Buena, Provincia de Tucumán-Correo electrónico: azuilyadrianparr@gmail.com, en cumplimiento de las disposiciones dictadas por la Unidad de Información Financiera (UIF), Declaran Bajo Juramento, que sus datos personales identificatorios indicados ut supra son correctos, completos y de fiel expresión de la verdad y que no se encuentran alcanzados ni comprendidos dentro de la nómina de "PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE", aprobada por la Unidad de Información Financiera (UIF), la cual a su vez declaran conocer.-Asimismo, declaran que el origen del dinero con el que efectúa el aporte del capital social es lícito y proviene de sus actividades comerciales.- Por último se asumen el formal compromiso de informar cualquier variación o modificación que se produzca al respecto dentro de los treinta (30) días de haberse producido mediante presentación de una nueva declaración jurada.- II.- Declaración Jurada de Domicilio.- Los que suscriben, **SERGIO GUSTAVO PARRA**, DNI N° 25.064.828, CUIL 20-25064828-7 y **CARLOS ADRIAN PARRA**, DNI N° 34.951.671, CUIL/T 20-34951671-4 vienen por este acto en su carácter de únicos integrantes y socios de la razón social denominada "SU+MAR S.R.L.", a realizar la siguiente manifestación con carácter de DECLARACIÓN JURADA: • - Que, vienen por este acto a denunciar que el domicilio de la administración central, sede social, y la dirección de la razón social es: en calle y tiene por domicilio legal en calle Otero N° 208 Centro de la ciudad de la San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- • - Que, mantienen el correo electrónico de la sociedad: sumar.jujuy.srl@gmail.com.- • - Que, se hacen responsables por la manifestación en la presente declaración Jurada, asumiendo todas las penalidades legales.- III.- DECLARACION JURADA Art. 264 Ley 19.550.- Los que suscriben **SERGIO GUSTAVO PARRA**, DNI N° 25.064.828, CUIL 20-25064828-7, argentino, divorciado, con domicilio en Gaucho Güemes N° 158 Villa Jardín de Reyes, Dpto. Dr. Manuel Belgrano Provincia de Jujuy y **CARLOS ADRIAN PARRA**, DNI N° 34.951.671, CUIL 20-34951671-4 argentino, soltero, con domicilio en Pasaje Las Moras 871, Yerba Buena - Dpto. Yerba Buena, Provincia de Tucumán vienen por este acto, en su carácter de únicos integrantes y socios de la razón social denominada "SU+MAR S.R.L.", a realizar la siguiente manifestación con carácter de DECLARACIÓN JURADA: que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades para ejercer cargo conforme las previsiones del artículo 264 Ley general 19.550, art. 139 inc. c) y art. 173, inciso d) de la Disposición 45/2015.- DECIMO QUINTA.- Autorización: Ambas partes autorizan expresamente al Dr. Fernando Marcelo Cura, Abogado del Foro local, para que realice todas las gestiones y tramitaciones necesarias a fin de obtener la inscripción de la presente Cesión, y modificación en la Dirección Provincial de Registro Público de Sociedades Comerciales, Fiscalía de Estado, y/o cualquier organismo facultado a su inscripción, efectuar el depósito de Ley, publicar edictos en el Boletín Oficial, presentar escritos, contestar observaciones, vistas, notificaciones, resoluciones y apelarlas, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, incluso otorgar escrituras complementarias, aclaratorias, ampliatorias y rectificatorias, exigidos por el citado órgano registral, pudiendo suscribir todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester, y en fin para realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato, conforme a las normativas de la Ley 19.550 y conscs. De conformidad se firma el presente por los



comparecientes en cuatro ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto en el lugar y fecha ut supra indicado.- ACT. NOT. N° B 00651649.- ESC. LUCIA FABIANA MORALES- ADS. REG. N° 03- S.S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 054-DPSC/2022.- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-204/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDAD COMERCIALES - FISCALIA DE ESTADO
23 FEB. LIQ. N° 27012 \$1.000.00.-

Acta de Directorio del 29/04/19.- Convocatoria a Asamblea Anual.- En la provincia de Jujuy a 29 días del mes de abril de 2019, siendo las 09:00 horas, se reúnen en la sede social sita en calle Palma Carrillo NO 54 Piso: PB Oficina "7", San Salvador de Jujuy, se celebra una reunión de Directorio de MINERA EXAR S.A. (la "Sociedad"), bajo la Presidencia de su titular Sr. Franco Mignacco, y la asistencia de los Directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora que firman al pie de la presente acta y con la presencia del Síndico Titular Sr. Alejandro María Massot. El señor Presidente, habiendo constatado la existencia de quórum suficiente para sesionar conforme los estatutos de la Sociedad, declara válidamente constituido el Directorio pasándose a tratar los siguientes puntos del Orden del Día para esta reunión: 1) Consideración de la documentación relativa al ejercicio económico N° 13 de la Sociedad, finalizado el 31 de diciembre de 2018. Convocatoria a Asamblea de Accionistas.- Toma la palabra el Sr. Presidente de la Sociedad y manifiesta que el motivo de la presente reunión es dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 62 a 67 y 234, inciso 1 y 2 de la Ley General de Sociedades NO 19.550, con relación al ejercicio económico N° 13 de la Sociedad, finalizado el 31 de diciembre de 2018.- Acto seguido, el Sr. Presidente manifiesta que los Sres. Directores, poseen en su poder toda la documentación relativa al ejercicio económico N° 13, por haberseles entregado con anterioridad a esta reunión con tiempo suficiente para su análisis, y propone que dado el conocimiento que todos tienen de la documentación contable referida, la misma sea aprobada sin más, moción que cuenta con el consentimiento de los señores directores. En consecuencia, se resuelve por unanimidad aprobar: el Estado de Situación Patrimonial, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y sus Equivalentes, Anexos, Notas, Inventario y Memoria, Informe del Síndico e Informe del contador certificante, correspondientes al Ejercicio Económico N° 13 finalizado al 31 de Diciembre 2018 (Expresado en pesos) (el "Ejercicio").- 2) Informe de la Sindicatura y del Auditor.- Toma la palabra el Sr. Alejandro María Massot miembro titular de la Comisión Fiscalizadora, para poner en conocimiento del Directorio en forma anticipada el contenido con opinión favorable, del informe que el mencionado órgano debe emitir con relación al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 294 inc. 50 de la Ley 19.550, cuyo texto no se incluyó en Acta por ser ordenada su transcripción al correspondiente Libro de Inventario y Balances NO 1, juntamente con el Informe que la firma auditora Price Waterhouse & Co. SRL (PWC) con relación a igual ejercicio. 3) Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.- Oído lo expuesto, se delibera y resuelve por unanimidad convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el próximo 07 (siete) de mayo de 2019, a las 09:00 horas, en el local de la sede social sito en Palma Carrillo 54 Piso: PB-Oficina: 7, San Salvador de Jujuy, con el objeto de considerar el siguiente: Orden del Día: 1. Designación de los accionistas para que firmen el acta respectiva.- 2. Tratamiento, consideración y aprobación de los documentos del artículo 234, inc.1, de la Ley 19.550 (t.o. 1984 y modificatorias): Estado de Situación Patrimonial, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y sus Equivalentes, Anexos, Notas, Inventario y Memoria, Informe del Síndico e Informe del contador certificante, correspondientes al Ejercicio Económico N° 13 finalizado al 31 de Diciembre 2018 (Expresado en pesos) (el "Ejercicio").- 3. Tratamiento de los resultados obtenidos en el Ejercicio cerrado a dicha fecha.- 4. Fijación de honorarios al Directorio y la Sindicatura por el último Ejercicio Económico, teniendo en cuenta el artículo 261 de la Ley 19.550.- 5. Aprobación presentación de declaraciones juradas de impuestos en la Administración Federal de Ingresos Públicos.- 6. Aprobación de la gestión de los señores Directores, funcionarios y apoderados hasta la fecha de esta Asamblea.- 7. Aprobación del presupuesto anual y sus desviaciones.- 8. Ratificación de lo actuado por el Directorio.- 8. Ratificación de lo actuado por el Directorio respecto de la negociación y firma de los contratos de servidumbres con las Comunidades del Salar Olaroz-Cauchari.- 9. Ratificación de lo actuado por el Directorio respecto de la adquisición de propiedades mineras, defensa, administración y disposición de derechos mineros de la sociedad.- 10. Contratación de los Auditores Externos. Ratificación de lo actuado por el Directorio.- 11. Ratificación de lo actuado por el Directorio y aprobación de las ordenes de compra adjudicadas a Río Chico S.A., de fechas 20-04-2018 y 12-10-2018, por las sumas de US\$1.095.433,20 y US\$1.179.000, respectivamente, para compra de geomembrana LLDPE Ultraflex para pozas.- 12. Ratificación de lo actuado por el Directorio y aprobación de las siguientes contrataciones: (a) U.T.E. Excon-Vapeu-Magna (construcción de Pozas de Evaporación), por la suma de US\$ USD 47.657.229,91.-; (b) HIDROTEC (perforación de pozos productivos) por la suma de US\$ USD 1.511.176,00.-; (c) WICHI TOLEDO (Perforaciones de pozos productivos de) por la suma de US\$ 1.928.246,00.-; y (d) Andina Perforaciones SRL (perforación de 3 pozos productivos de 450 metros) por la suma de US\$ 1.681.469.- 13. Aprobación de las cartas oferta enviadas durante a los accionistas y préstamos que se individualizan a continuación: (i) Oferta SQM #04/2018 de fecha 11-05-2018 por US 4.500.000.-; (ii) Oferta LAC #04/2018 de fecha 11-05-2018 por US 4.500.000.-; (iii) Oferta SQM #05/2018 de fecha 27-06-2018 por US 1.000.000.-; (iv) Oferta LAC #05/2018 de fecha 27-06-2018 por US 1.000.000.-; (v) Oferta SQM #06/2018 de fecha 16-07-2018 por US 1.000.000.-; (vi) Oferta LAC #06/2018 de fecha 16-07-2018 por US 1.000.000.-; (vii) Oferta SQM #07/2018 de fecha 01-08-2018 por US 2.000.000.-; (viii) Oferta LAC #07/2018 de fecha 01-08-2018 por US 2.000.000.-; (ix) Oferta LAC #08/2018 de fecha 27-08-2018 por US 4.000.000.-; (x) Oferta LAC #09/2018 de fecha 26-09-2018 por US 4.000.000.-; (xi) Oferta ECBV #10/2018 de fecha 31-10-2018 por US 56.100.000.-; (xii) Oferta ECBV #11/2018 de fecha 06-11-2018 por US 8.000.000.-; (xiii) Oferta ECBV #12/2018 de fecha 12-12-2018 por US 4.000.000.-; (xiv) Oferta ECBV #13/2019 de fecha 08-01-2019 por US 4.375.000.- y su Revocación de fecha 09-01-2019; (xv) Oferta ECBV #01/2019 de fecha 10-01-2019 por US 20.000.000.- (10%); (xvi) Oferta ECBV #02/2019 a enviarse en 15-02-2019 por US 20.000.000.- (10%); (xvii) Oferta ECBV #03/2019 de fecha 25-03-2019 por US 20.000.000.- (10%); (xviii) Oferta ECBV #04/2019 de fecha 26-04-2019 por US 13.000.000.- (10%); (xix) Oferta ECBV #05/2019 de fecha 31-05-2019 por US 33.000.000.- (10%); y Ratificación de lo actuado por el Directorio.- 14. Aprobación de la confección del Balance anual bajo normas IFRS.- Finalmente, el Sr. Presidente expresa que, informados sobre la celebración de esta asamblea, la totalidad de los accionistas de la Sociedad han manifestado que concurrirán a la misma, por lo que se omitirá la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 237 de la ley 19.550.- No habiendo más asuntos por tratar se levanta la sesión siendo las 10:00 horas, firmando los asistentes de conformidad.- Franco Mignacco-Director.- Gabriel Marcelo Rubacha.- Ignacio Celorrio-Director.-Alejandro María Massot-Comisión Fiscalizadora.-

RESOLUCION N° 053-DPSC/2022.- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-341/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDAD COMERCIALES - FISCALIA DE ESTADO
23 FEB. LIQ. N° 26967 \$802.00.-

Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime.- del 7 de mayo de 2019.- Aprobación de Estados Contables 31/12/2018.- Ratificación actos del Directorio.- Ratificación Contrataciones.- Prestamos.- En la Provincia de Jujuy, República Argentina, al 07 (siete) días del mes de mayo de 2019, siendo las 09:00 horas, se reúnen en el local de la sede social sito en Palma Carrillo 54 Piso: PB Oficina 7, San Salvador de Jujuy, la totalidad de los accionistas de MINERA EXAR SOCIEDAD ANÓNIMA (en adelante la "Sociedad") Julieta Beatriz BATALEME en nombre y representación de 2265866 ONTARIO INC. (en adelante "ONTARIO"); Nicolás FERLA en nombre y representación de LITHIUM AMERICAS CORP. (en adelante "LAC") y Pedro NALLAR LLAYA en nombre y representación de GANFENG LITHIUM NETHERLANDS Co. BV (en adelante "GANFENG") quienes suscriben la Planilla de Asistencia a fs. 7 (siete) del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales N° 1, rubricado con fecha 30 de junio de 2017.- Se deja constancia que también se encuentran presentes el Sr. Presidente Franco MIGNACCO y el Síndico Titular Alejandro María Massot quienes proceden a constatar la asistencia de los accionistas que conforman el 100% (cien por ciento) del capital social y de los votos mediante la compulsu de la documentación relacionada; otorgándosele al acto el carácter de unánime.- Teniendo en cuenta que la asistencia verificada se ajusta a lo prescrito por el artículo 18 del Estatuto Social, el señor Presidente declara legalmente constituida la Asamblea en

primera convocatoria y se pasa a tratar el Orden del Día el cual luego de su lectura, se transcribe a continuación: 1. Designación de los accionistas para que firmen el acta respectiva.- 2. Tratamiento, consideración y aprobación de los documentos del artículo 234, inc. 1, de la Ley 19.550 (t.o. 1984 y modificatorias): Estado de Situación Patrimonial, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y sus Equivalentes, Anexos, Notas, Inventario y Memoria, Informe del Síndico e Informe del contador certificante, correspondientes al Ejercicio Económico N° 13 finalizado al 31 de Diciembre 2018 (Expresado en pesos) (el "Ejercicio").- 3. Tratamiento de los resultados obtenidos en el Ejercicio cerrado a dicha fecha.- 4. Fijación de honorarios al Directorio y la Sindicatura por el último Ejercicio Económico, teniendo en cuenta el artículo 261 de la Ley 19.550.- 5. Aprobación presentación de declaraciones juradas de impuestos en la Administración Federal de Ingresos Públicos.- 6. Aprobación de la gestión de los señores Directores, funcionarios y apoderados hasta la fecha de esta Asamblea.- 7. Aprobación del presupuesto anual y sus desviaciones.- 8. Ratificación de lo actuado por el Directorio.- 8. Ratificación de lo actuado por el Directorio respecto de la negociación y firma de los contratos de servidumbres con las Comunidades del Salar Olaroz-Cauchari.- 9. Ratificación de lo actuado por el Directorio respecto de la adquisición de propiedades mineras, defensa, administración y disposición de derechos mineros de la sociedad.- 10. Contratación de los Auditores Externos. Ratificación de lo actuado por el Directorio.- 11. Ratificación de lo actuado por el Directorio y aprobación de las ordenes de compra adjudicadas a Río Chico S.A., de fechas 20-04-2018 y 12-10-2018, por las sumas de US\$1.095.433,20 y US\$ 1.179.000, respectivamente, para compra de geomembrana LLDPE Ultraflex para pozas.- 12. Ratificación de lo actuado por el Directorio y aprobación de las siguientes contrataciones: (a) U.T.E. Excon-Vapeu-Magna (construcción de Pozas de Evaporación), por la suma de US\$ USD 47.657.229,91.-; (b) HIDROTEC (perforación de pozos productivos) por la suma de US\$ USD 1.511.176,00.-; (c) WICHI TOLEDO (Perforaciones de pozos productivos de) por la suma de US\$ 1.928.246,00.-; y (d) Andina Perforaciones SRL (perforación de 3 pozos productivos de 450 metros) por la suma de US\$ 1.681.469.- 13. Aprobación de las cartas oferta enviadas durante a los accionistas y préstamos que se individualizan a continuación: (i) Oferta SQM #04/2018 de fecha 11-05-2018 por US 4.500.000.-; (ii) Oferta LAC #04/2018 de fecha 11-05-2018 por US 4.500.000.-; (iii) Oferta SQM #05/2018 de fecha 27-06-2018 por US 1.000.000.-; (iv) Oferta LAC #05/2018 de fecha 27-06-2018 por US 1.000.000.-; (v) Oferta SQM #06/2018 de fecha 16-07-2018 por US 1.000.000.-; (vi) Oferta LAC #06/2018 de fecha 16-07-2018 por US 1.000.000.-; (vii) Oferta SQM #07/2018 de fecha 01-08-2018 por US 2.000.000.-; (viii) Oferta LAC #07/2018 de fecha 01-08-2018 por US 2.000.000.-; (ix) Oferta LAC #08/2018 de fecha 27-08-2018 por US 4.000.000.-; (x) Oferta LAC #09/2018 de fecha 26-09-2018 por US 4.000.000.-; (xi) Oferta ECBV #10/2018 de fecha 31-10-2018 por US 56.100.000.-; (xii) Oferta ECBV #11/2018 de fecha 06-11-2018 por US 8.000.000.-; (xiii) Oferta ECBV #12/2018 de fecha 12-12-2018 por US 4.000.000.-; (xiv) Oferta ECBV #13/2019 de fecha 08-01-2019 por US 4.375.000.- y su Revocación de fecha 09-01-2019; (xv) Oferta ECBV #01/2019 de fecha 10-01-2019 por US 20.000.000.- (10%); (xvi) Oferta ECBV #02/2019 a enviarse en 15-02-2019 por US 20.000.000.- (10%); (xvii) Oferta ECBV #03/2019 de fecha 25-03-2019 por US 20.000.000.- (10%); (xviii) Oferta ECBV #04/2019 de fecha 26-04-2019 por US 13.000.000.- (10%); (xix) Oferta ECBV #05/2019 de fecha 31-05-2019 por US 33.000.000.- (10%); y Ratificación de lo actuado por el Directorio.- 14. Aprobación de la confección del Balance anual bajo normas IFRS.- Finalmente, el Sr. Presidente expresa que, informados sobre la celebración de esta asamblea, la totalidad de los miembros del Directorio y de la Sindicatura han renunciado a los honorarios que pudieren corresponderles por sus cargos durante el ejercicio finalizado el 31-12-2018 y hasta el día de la fecha. Toma la palabra el Sr. Representante de GANFENG quien ratifica lo indicado por el Sr. Representante del accionista de LAC.- Respecto de los honorarios del Sr. Franco Mignacco por el desempeño de sus funciones como Presidente de la Sociedad, el Sr. representante del accionista de LAC propone que sus honorarios sean fijados en la suma de AR\$ 2.131.713,83.- Luego de una breve deliberación, los accionistas resuelven por unanimidad: (A) aprobar la renuncia de honorarios del resto de los Sres. Directores y miembros de la Sindicatura por el desempeño de sus funciones durante el ejercicio finalizado el 31-12-2018 y hasta el día de la fecha; y (B) aprobar honorarios al Sr. Franco Mignacco por el desempeño de sus funciones como Presidente de la Sociedad por la suma de AR\$ 2.131.713,83.- 5.- Aprobación presentación de declaraciones juradas de impuestos en la Administración Federal de Ingresos Públicos.- Se pone a consideración el quinto punto del Orden del Día. Los accionistas deliberan y resuelven por unanimidad aprobar la Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias, Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta e Impuesto a los Bienes Personales (Acciones y Participaciones Societarias) correspondientes al período fiscal 2018, delegando en el Directorio las presentaciones y pagos respectivos ante la AFIP- Dirección General Impositiva- a la fecha de vencimiento de la obligación.- 6.- Aprobación de la gestión de los señores Directores, funcionarios y apoderados hasta la fecha de esta Asamblea.- Puesto a consideración los señores accionistas aprueban por unanimidad la gestión de los señores Directores, funcionarios y apoderados hasta el día de la fecha, ratificando todo lo actuado por ellos.- 7.- Aprobación del presupuesto anual y sus desviaciones.- Ratificación de lo actuado por el Directorio.- El Sr. Presidente informa que, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 13 (i) del estatuto de la Sociedad, se pone a consideración de la asamblea la ratificación de lo actuado por el directorio en relación a la elaboración y ejecución del presupuesto anual de la Sociedad, incluyendo las modificaciones que se fueron generando durante el ejercicio y sus desviaciones. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad, ratificando todo lo actuado por el Directorio en lo relativo al presupuesto anual de la Sociedad, sus modificaciones y desviaciones para el ejercicio 2018.- 8.- Ratificación de lo actuado por el Directorio respecto de la negociación y firma de los contratos de servidumbres con las Comunidades del Salar Olaroz-Cauchari.- Informados los accionistas de este tema con anterioridad de las novedades que se fueron sucediendo durante el ejercicio, y a fin de cumplir con lo dispuesto por el artículo 13 (ii) del estatuto de la Sociedad en lo que pudiere corresponder, puesto a consideración de esta asamblea se aprueba por unanimidad lo actuado por el Directorio en relación con los acuerdos de servidumbres suscritos por la Sociedad con las Comunidades de Susques, Olaroz Chico, El Toro, Catua, Pastos Chicos, Puesto Sey, y Huancar, y se delega en el directorio, y/o en quién éste designe, la negociación y firma de los contratos de servidumbre y de las modificaciones de los mismos que fueren beneficiosos suscribir entre Sociedad y las distintas comunidades borgeñas de la zona de influencia directa e indirecta del Proyecto Minero que desarrolla en el salar Cauchari-Olaroz.- 9.- Ratificación de lo actuado por el Directorio respecto de la adquisición de propiedades mineras, defensa, administración y disposición de derechos mineros de la sociedad.- Informados los accionistas con anterioridad de las novedades que se fueron sucediendo durante el ejercicio, y a fin de cumplir con lo dispuesto por el artículo 13 (ii) del estatuto de la Sociedad en lo que pudiere corresponder, respecto a la adquisición y/o solicitud de derechos mineros en general, y en particular sobre las minas "Isabela", "Isabela I", y "Valentina", puesto a consideración el punto tratado, se aprueba por unanimidad lo actuado por el Directorio en relación con la adquisición, defensa, administración y disposición de derechos mineros de la Sociedad.- 10.- Contratación de los Auditores Externos. Ratificación de lo actuado por el Directorio.- Informados los accionistas con anterioridad al respecto, se pone a consideración la contratación de la firma Price Waterhouse Cooper (PWC) como Auditores





Externos de la Sociedad, la que resulta aprobada por unanimidad, tanto en su contratación para el ejercicio 2018 por la suma de dólares estadounidenses veinticinco mil (US\$ 25.000.-). - 11.- Ratificación de lo actuado por el Directorio y aprobación de las órdenes de compra adjudicadas a Rio Chico S.A., de fechas 20-04-2018 y 12-10-2018, por las sumas de US\$ 1.095.433,20 y US\$ 1.179.000, respectivamente, para compra de geomembrana LLDFE Ultraflex para pozos.- Informados los accionistas con anterioridad al respecto, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 B) (v) del estatuto de la Sociedad en lo que pudiere corresponder, se pone a consideración esta contratación, la que resulta aprobada por unanimidad tanto en lo actuado por el Directorio en relación a este tema, como las contrataciones referidos.- 12.- Ratificación de lo actuado por el Directorio y aprobación de las siguientes contrataciones: (a) U.T.E. Excon-Vapeu-Magna (construcción de Pozos de Evaporación), por la suma de US\$ USD 47.657.229,91.-; (b) HIDROTEC (perforación de pozos productivos) por la suma de US\$ USD 1.511.176,00.-; (c) WICHI TOLEDO (Perforaciones de pozos productivos de) por la suma de US\$ 1.928.246,00.-; y (d) Andina Perforaciones SRL (perforación de 3 pozos productivos de 450 metros) por la suma de US\$ USD 1.681.469.- Informados los accionistas con anterioridad al respecto, y a fin de cumplir con lo dispuesto por el artículo 18 B) (v) del estatuto de la Sociedad en lo que pudiere corresponder, se pone a consideración estas contrataciones, las que resultan aprobadas por unanimidad al igual que lo actuado por el Directorio en relación a dichas contrataciones.- 13.- Aprobación de las cartas oferta enviadas durante a los accionistas y préstamos que se individualizan a continuación: (i) Oferta SQM #04/2018 de fecha 11-05-2018 por US 4.500.000.-; (ii) Oferta LAC #04/2018 de fecha 11-05-2018 por US 4.500.000.-; (iii) Oferta SQM #05/2018 de fecha 27-06-2018 por US 1.000.000.-; (iv) Oferta LAC #05/2018 de fecha 27-06-2018 por US 1.000.000.-; (v) Oferta SQM #06/2018 de fecha 16-07-2018 por US 1.000.000.-; (vi) Oferta LAC #06/2018 de fecha 16-07-2018 por US 1.000.000.-; (vii) Oferta SQM #07/2018 de fecha 01-08-2018 por US 2.000.000.-; (viii) Oferta LAC #07/2018 de fecha 01-08-2018 por US 2.000.000.-; (ix) Oferta LAC #08/2018 de fecha 27-08-2018 por US 4.000.000.-; (x) Oferta LAC #09/2018 de fecha 26-09-2018 por US 4.000.000.-; (xi) Oferta ECBV #10/2018 de fecha 31-10-2018 por US 56.100.000.-; (xii) Oferta ECBV #11/2018 de fecha 06-11-2018 por US 8.000.000.-; (xiii) Oferta ECBV #12/2018 de fecha 12-12-2018 por US 4.000.000.-; (xiv) Oferta ECBV #13/2019 de fecha 08-01-2019 por US 4.375.000.- y su Revocación de fecha 09-01-2019; (xv) Oferta ECBV #01/2019 de fecha 10-01-2019 por US 20.000.000.- (10%); (xvi) Oferta ECBV #02/2019 a enviarse en 15-02-2019 por US 20.000.000.- (10%); (xvii) Oferta ECBV #03/2019 de fecha 25-03-2019 por US 20.000.000.- (10%); (xviii) Oferta ECBV #04/2019 de fecha 26-04-2019 por US 13.000.000.- (10%); (xix) Oferta ECBV #05/2019 de fecha 31-05-2019 por US 33.000.000.- (10%); y Ratificación de lo actuado por el Directorio.- Informados los accionistas de este tema con anterioridad, y de las necesidades financieras que la sociedad ha tenido que afrontar durante el ejercicio pasado y lo que va del presente, y a fin de cumplir con lo dispuesto por el artículo 18 B) (v) del estatuto de la Sociedad, corresponde poner a consideración el envío de las cartas oferta de préstamos y los términos de las contrataciones, las que resultan aprobadas por unanimidad, tanto en lo que hace a lo actuado por el Directorio y firmantes de las cartas oferta puestas a consideración, como a los préstamos tomados, sus condiciones, y obligaciones asumidas en función de los mismos.- 14.- Aprobación de la confección del Balance anual bajo normas IFRS.- Informados los accionistas de este tema con anterioridad, se pone a consideración en cambio de la confección de los Estados financieros y balance anual de forma de cambiar su confección bajo los estándares de las normas internacionales IFRS, lo que resulta aprobado por unanimidad, delegándose en el directorio cualquier trámite que fuere necesario realizar a tal efectos.- Cumplido con el temario propuesto y siendo las 12:00 horas, se da por finalizada la reunión la que ha revestido el carácter de unánime en razón de encontrarse presente el 100% del Capital suscrito e integrado, y de los votos posibles, habiéndose tomado todas las decisiones por unanimidad conforme lo establece el artículo 237 in fine de la LGS.- Julieta Beatriz Battaleme En representación de 2265866 ONTARIO INC.- Pedro Nallar Llaya- En representación de Ganfeng Lithium Netherlands Co. BV.- Nicolás Ferla- En representación de Lithium Americas Corp.- Franco Mignacco-Presidente.- Alejandro María Massot-Comisión Fiscalizadora.-

RESOLUCION N° 053-DPSC/2022.- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-341/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDAD COMERCIALES – FISCALIA DE ESTADO
23 FEB. LIQ. N° 26967 S802,00.-

Acta de Directorio del 16 /08/19.- Acuerdo de Accionistas LAC-GFL -Devolución Préstamos LAC (USD 8.000.000).- Renuncias Directores- Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.- En la provincia de Jujuy a los 16 días del mes de Agosto de 2019, siendo las 17:45 horas, se reúnen en el local de la sede social sito en Palma Carrillo 54, Planta Baja, Oficina 7, San Salvador de Jujuy los Directores Titulares de MINERA EXAR S.A. (la "Sociedad"), señores directores, Franco Mignacco, Gabriel Marcelo Rubacha, Ignacio Celorio, Hernán Zaballa, que firman al pie de la presente, con la presencia del Síndico Titular, el señor Alejandro María Massot. Preside la reunión el Sr. Franco Mignacco, quien indica que la Sociedad ha recibido una carta del Director Xiaoshen Wang, señalando que con motivo de ausencia del país no se encuentra en condiciones de asumir sus funciones de Director de la Sociedad, motivo por el cual será reemplazado en tal función por el Director Suplente de la misma, Hernán Miguel Zaballa, en la presente reunión de Directorio. Seguidamente, el Sr. Presidente constata la existencia de quórum suficiente, declara abierto el acto, a fin de resolver las cuestiones del siguiente Orden del Día: 1) Tratamiento de la enmienda al Acuerdo de Accionistas Proyecto Cauchari-Oloroz suscrito con fecha 31 de Octubre 2018 entre Lithium Americas Corp. ("LAC") y Ganfeng Lithium Netherlands Co., BV ("Ganfeng"), entre otras partes, sus anexos y toda otra documentación accesoria y/o conexa y/o vinculada a dicho documento. Autorizaciones; 2) Devolución de préstamos recibidos del accionista Lithium Americas Corp. por la suma de Dólares Estadounidenses ocho millones (USD 8.000.000), correspondiente a los préstamos identificado en la Sociedad como: "Oferta LAC #08/2018" por la suma de USD 4.000.000.-, y "Oferta LAC #09/2018", también por la suma de USD 4.000.000.-, más el pago de intereses resultantes de dichos préstamos por la suma en conjunto de Dólares Estadounidenses que hayan devengado hasta la fecha de su efectivo pago; 3) Consideración de las renuncias presentadas por los Sres. Ignacio Hernán Celorio, Xiaoshen Wang y Liangbin Li en su condición de Directores Titulares y los Sres. William Thomas Hodgson, Hernán Miguel Zaballa y Nicolás Ferla en su condición de Directores Suplentes respectivamente.- 4) Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.- 1) Tratamiento de la enmienda al Acuerdo de Accionistas Proyecto Cauchari-Oloroz suscrito con fecha 31 de Octubre 2018 entre Lithium Americas Corp. ("LAC") y Ganfeng Lithium Netherlands Co., BV ("Ganfeng"), entre otras partes, sus anexos y toda otra documentación accesoria y/o conexa y/o vinculada a dicho documento. Autorizaciones; El Sr. Presidente informa brevemente a los presentes, por ser de conocimiento del directorio, que se ha venido negociando entre sus accionistas Lithium Americas Corp; 2265866 Ontario Inc. y Ganfeng Lithium Netherlands Co., BV, además de las Sociedades GFL International Co., LTD y Exar Capital BV una enmienda al acuerdo relacionado al desarrollo del Proyecto Cauchari-Oloroz perteneciente a la Sociedad. Continúa en uso de la palabra el Sr. Presidente, quien manifiesta a los restantes directores que dicha operación sería instrumentada sustancialmente en los términos del borrador de enmienda al acuerdo de accionistas denominado en inglés "Cauchari-Oloroz Project Amended and Restated Shareholders Agreement" que en términos generales por encontrarse en negociación, se ha venido informando y puesto a disposición de los Sres. Directores. El Sr. Presidente menciona que corresponde ahora tratar el acuerdo definitivo puesto a disposición de los Sres. Directores y mociona para que (i) se apruebe la suscripción por la Sociedad del "Cauchari-Oloroz Project Amended and Restated Shareholders Agreement", sus anexos y documentación relacionada, y toda otra documentación accesoria y/o conexa y/o vinculada a dicho documento (incluyendo, sin limitación, los distintos documentos que se encuentran allí referidos), todos documentos que son de conocimiento de los integrantes de este Directorio en atención a que copia de ellos les fue entregada con anterioridad a este acto; y (ii) se autorice al Sr. Presidente o al Sr. Vicepresidente, en ausencia del primero, para negociar los términos definitivos del "Cauchari-Oloroz Project Amended and Restated Shareholders Agreement" (incluyendo sin limitación la definición del monto definitivo del aumento de capital, la fijación del número de acciones a ser emitidas y de la respectiva prima de emisión, así como a suscribir el mismo y cualquier otra documentación accesoria y/o conexa y/o vinculada a dicho documento en representación de la Sociedad.- A continuación y luego de una breve deliberación, la moción del Sr. Presidente es aprobada por unanimidad.- 2) Devolución de préstamos recibidos del accionista Lithium Americas Corp. (LAC) por la suma de Dólares Estadounidenses Ocho Millones (USD 8.000.000), correspondiente a los préstamos identificado en la Sociedad como: "Oferta LAC #08/2018" por la suma de USD 4.000.000.-, y "Oferta LAC #09/2018", también por la suma de USD 4.000.000.-, más el pago de intereses resultantes de dichos préstamos por la suma en conjunto de Dólares Estadounidenses que hayan devengado hasta la fecha de su efectivo pago.- El Sr. Presidente informa que, en función de lo solicitado por los accionistas de la Sociedad y a los efectos de permitir el normal funcionamiento y modificar la estructura de financiación de la Sociedad corresponde la cancelación de todos los préstamos recibidos del accionista Lithium Americas Corp. (LAC) para el desarrollo del proyecto minero Cauchari-Oloroz de la Sociedad. Continúa diciendo que dichos préstamos en total ascienden a la suma de Dólares Estadounidenses Ocho Millones (USD 8.000.000.-) correspondientes a los préstamos identificados en la Sociedad como: "Oferta

LAC #08/2018" por la suma de USD 4.000.000.-, y "Oferta LAC #09/2018", también por la suma de USD 4.000.000.-, y que los mismos han devengado intereses de acuerdo a las condiciones pactadas en los mismos, por lo que se debe adicionar los intereses devengados hasta la fecha de su efectivo pago; ello sin perjuicio de las retenciones impositivas que la Sociedad deba efectuar.- Luego de una breve deliberación, los señores Directores aprueban por unanimidad: (i) la devolución inmediata de los préstamos recibidos del accionista LAC, con más los intereses devengados por los mismos a la fecha de su efectiva devolución (todo ello sin perjuicio de realizar las retenciones impositivas que la Sociedad deba efectuar conforme la legislación vigente); (ii) Autorizar al Sr. Presidente a suscribir toda documentación que acredite la terminación de dichos préstamos y la liberación de la Sociedad de cualquier derecho y/o obligación que pudiere existir respecto de los mismos así como la renuncia de LAC a cualquier reclamo y demanda que pudiera surgir de ellos; todo lo anterior sujeto a la ratificación de la Asamblea de Accionistas de la Sociedad.- 3) Consideración de las renuncias presentadas por los Sres. Ignacio Hernán Celorio, Xiaoshen Wang y Liangbin Li en su condición de Directores Titulares y los Sres. William Thomas Hodgson, Hernán Miguel Zaballa y Nicolás Ferla en su condición de Directores Suplentes respectivamente.- El Sr. Presidente indica que la Sociedad ha recibido en la sede social las siguientes notificaciones: (A) carta de fecha 15 de Agosto de 2019 enviada por el Sr. Ignacio Hernán Celorio manifestando (i) su renuncia indeclinable a su cargo de Director Titular de la Sociedad; (ii) que nada tiene que reclamar contra la Sociedad y/o sus accionistas por concepto alguno y; (iii) que, a todo evento, renuncia irrevocablemente al ejercicio contra la Sociedad de cualquier acción o derecho que le pudiera corresponder con causa en cualquier hecho, acto o cualquier otro concepto incurrido o producido con anterioridad a su renuncia, así como a todos los créditos, reclamos, actuales o futuros, que tenga o pudiera tener contra la Sociedad por el desempeño de su cargo como Director Titular de la Sociedad; (B) carta de fecha 15 de Agosto de 2019 enviada por el Sr. Liangbin Li manifestando (i) su renuncia indeclinable a su cargo de Director Titular de la Sociedad; (ii) que nada tiene que reclamar contra la Sociedad y/o sus accionistas por concepto alguno y; (iii) que, a todo evento, renuncia irrevocablemente al ejercicio contra la Sociedad de cualquier acción o derecho que le pudiera corresponder con causa en cualquier hecho, acto o cualquier otro concepto incurrido o producido con anterioridad a su renuncia, así como a todos los créditos, reclamos, actuales o futuros, que tenga o pudiera tener contra la Sociedad por el desempeño de su cargo como Director Titular de la Sociedad; (C) carta de fecha 15 de Agosto de 2019 enviada por el Sr. Xiaoshen Wang manifestando (i) su renuncia indeclinable a su cargo de Director Titular de la Sociedad; (ii) que nada tiene que reclamar contra la Sociedad y/o sus accionistas por concepto alguno y; (iii) que, a todo evento, renuncia irrevocablemente al ejercicio contra la Sociedad de cualquier acción o derecho que le pudiera corresponder con causa en cualquier hecho, acto o cualquier otro concepto incurrido o producido con anterioridad a su renuncia, así como a todos los créditos, reclamos, actuales o futuros, que tenga o pudiera tener contra la Sociedad por el desempeño de su cargo como Director Titular de la Sociedad; (D) carta de fecha 15 de Agosto de 2019 enviada por el Sr. William Thomas Hodgson manifestando (i) su renuncia indeclinable a su cargo de Director Suplente de la Sociedad; (ii) que nada tiene que reclamar contra la Sociedad y/o sus accionistas por concepto alguno y; (iii) que, a todo evento, renuncia irrevocablemente al ejercicio contra la Sociedad de cualquier acción o derecho que le pudiera corresponder con causa en cualquier hecho, acto o cualquier otro concepto incurrido o producido con anterioridad a su renuncia, así como a todos los créditos, reclamos, actuales o futuros, que tenga o pudiera tener contra la Sociedad por el desempeño de su cargo como Director Suplente de la Sociedad; (E) carta de fecha 15 de Agosto de 2019 enviada por el Sr. Hernán Miguel Zaballa manifestando (i) su renuncia indeclinable a su cargo de Director Suplente de la Sociedad; (ii) que nada tiene que reclamar contra la Sociedad y/o sus accionistas por concepto alguno y; (iii) que, a todo evento, renuncia irrevocablemente al ejercicio contra la Sociedad de cualquier acción o derecho que le pudiera corresponder con causa en cualquier hecho, acto o cualquier otro concepto incurrido o producido con anterioridad a su renuncia, así como a todos los créditos, reclamos, actuales o futuros, que tenga o pudiera tener contra la Sociedad por el desempeño de su cargo como Director Suplente; (F) carta de fecha 15 de Agosto de 2019 enviada por el Sr. Nicolás Ferla manifestando (i) su renuncia indeclinable a su cargo de Director Suplente de la Sociedad; (ii) que nada tiene que reclamar contra la Sociedad y/o sus accionistas por concepto alguno y; (iii) que, a todo evento, renuncia irrevocablemente al ejercicio contra la Sociedad de cualquier acción o derecho que le pudiera corresponder con causa en cualquier hecho, acto o cualquier otro concepto incurrido o producido con anterioridad a su renuncia, así como a todos los créditos, reclamos, actuales o futuros, que tenga o pudiera tener contra la Sociedad por el desempeño de su cargo como Director Suplente.- Luego de una breve deliberación, los señores Directores aprueban por mayoría, con abstención en cada caso de aquellos señores Directores en cuanto al tratamiento de su propia renuncia, aceptar las renuncias de los Sres. Ignacio Hernán Celorio, Xiaoshen Wang y Liangbin Li en su condición de Directores Titulares y los Sres. William Thomas Hodgson, Hernán Miguel Zaballa y Nicolás Ferla en su condición de Directores Suplentes respectivamente, en los términos en que fueron enviadas, indicando que las mismas no afectan el funcionamiento regular del directorio ni resultan dolsas ni impositivas.- 4) "Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria".- El Sr. Presidente manifiesta que habiéndose aprobado en los puntos anteriores corresponde convocar a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a efectos de considerar las cuestiones referidas y otros relacionados. Acto seguido, se resuelve por unanimidad convocar a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día de la fecha a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas del día 20 de agosto de 2019 en segunda convocatoria, en Palma Carrillo 54, Planta Baja, Oficina 7, San Salvador de Jujuy a fin de considerar el siguiente: Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta respectiva; 2) Tratamiento de la enmienda al Acuerdo de Accionistas Proyecto Cauchari-Oloroz suscrito con fecha 31 de Octubre 2018 entre LAC y Ganfeng, entre otras partes, sus anexos y toda otra documentación accesoria y/o conexa y/o vinculada a dicho documento. Autorizaciones; 3) Devolución de préstamos recibidos del accionista Lithium Americas Corp. (LAC) por la suma de Dólares Estadounidenses Ocho Millones (USD 8.000.000), correspondiente a los préstamos identificado en la Sociedad como: "Oferta LAC #08/2018" por la suma de USD 4.000.000.-, y "Oferta LAC #09/2018", también por la suma de USD 4.000.000.-, con más el pago de intereses devengados por dichos préstamos por la suma de Dólares Estadounidenses que hayan devengado hasta la fecha de su efectivo pago; 4) Aceptación de Aporte Irrevocable por US 57.000.000.- de Ganfeng Lithium Netherlands Co., B.V. Capitalización de aporte irrevocable y de aporte directo de capital de Ganfeng Lithium Netherlands Co., B.V. Aumento del capital social dentro del quintuplo (Art. 188 LSC) por la suma de pesos Ciento Cuarenta y Un Millones Dieciséis Mil Novecientos Cuarenta y Tres (\$141.016.943.-) con prima de emisión; 5) Reforma del Estatuto. Aprobación del texto ordenado; 6) Consideración de la renuncia de los Sres. miembros del Directorio; Consideración de la gestión y honorarios de los Directores salientes; 7) Fijación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio, y su elección. Ratificación de la designación de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora; 8) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en los puntos precedentes.- Agrega el Sr. Presidente que todos los accionistas de la Sociedad han comprometido su asistencia a la Asamblea por lo cual la misma podrá celebrarse válidamente sin efectuar las publicaciones de los avisos de la convocatoria por así permitirlo el último párrafo del artículo 237 de la Ley General de Sociedades, siempre que se reúnan los requisitos de dicha norma legal. Por lo cual, se resuelve por unanimidad no efectuar las publicaciones de la convocatoria a Asamblea.- No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 18:45 horas.- Franco Mignacco- Director.- Gabriel Marcelo Rubacha- Director.- Ignacio Celorio-Director.- Hernán Zaballa-Director.- Alejandro María Massot-Comisión Fiscalizadora.-

RESOLUCION N° 053-DPSC/2022.- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-341/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDAD COMERCIALES – FISCALIA DE ESTADO
23 FEB. LIQ. N° 26967 S802,00.-

Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime.- Del 16 de Agosto de 2019.- Consideración enmienda al Acuerdo de Accionistas- Devolución de préstamos por USD8.000.000.- Aumento del capital con Prima de Emisión - Reforma de Estatuto- Renuncia Directores- Elección Autoridades.- En la Provincia de Jujuy, República Argentina, en el día 16 del mes de Agosto de 2019, siendo las 18:30 horas, se reúnen en el local de la sede social sito en Palma Carrillo 54 Piso: PB Oficina 7, San Salvador de Jujuy, en primera convocatoria, la totalidad de los accionistas de MINERA EXAR SOCIEDAD ANÓNIMA (en adelante la "Sociedad") Julieta Beatriz BATALEME en nombre y representación de 2265866 ONTARIO INC. (en adelante "ONTARIO"); Nicolás FERLA en nombre y representación de LITHIUM AMERICAS CORP. (en adelante "LAC") y Nicolás FERLA en nombre y representación de Ganfeng Lithium Netherlands Co., BV (en adelante "Ganfeng") quienes suscriben la Planilla de Asistencia a fs. 8 (ocho) del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales N° 1, rubricado con fecha 30 de junio de 2017.- Se deja constancia que también se encuentran presentes el Sr. Presidente FRANCO MIGNACCO y el Síndico Titular Alejandro María Massot quienes proceden a constatar la asistencia de los accionistas que conforman el 100% (cien por ciento) del capital social y de los votos mediante la compulsión de la documentación relacionada; otorgándose al acto el carácter de



unánime.-Teniendo en cuenta que la asistencia verificada se ajusta a lo prescrito por el artículo 18 del Estatuto Social, el señor Presidente declara legalmente constituida la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria en primera convocatoria y se pasa a tratar el Orden del Día, el cual luego de su lectura, se transcribe a continuación: 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta respectiva; 2) Tratamiento de la enmienda al Acuerdo de Accionistas Proyecto Cauchari-Oloroz suscripto con fecha 31 de Octubre 2018 entre LAC y Ganfeng, entre otras partes, sus anexos y toda otra documentación accesorio y/o conexa y/o vinculada a dicho documento. Autorizaciones; 3) Devolución de préstamos recibidos del accionista Lithium Americas Corp. (LAC) por la suma de Dólares Estadounidenses Ocho Millones (USD 8.000.000), correspondiente a los préstamos identificados en la Sociedad como: "Oferta LAC #08/2018" por la suma de USD 4.000.000.-, y "Oferta LAC #09/2018", también por la suma de USD 4.000.000.-, con más el pago de intereses devengados por dichos préstamos por la suma de Dólares Estadounidenses que hayan devengado hasta la fecha de su efectivo pago; 4) Aceptación de Aporte Irrevocable por US 57.000.000. de Ganfeng Lithium Netherlands Co., B.V.; Capitalización de aporte irrevocable y de aporte directo de capital de Ganfeng Lithium Netherlands Co., B.V. Aumento del capital social dentro del quíntuplo (Art. 188 LSC) por la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Un Millones Dieciséis Mil y Novecientos Cuarenta y Tres (\$141.016.943.-) con prima de emisión; 5) Reforma del Estatuto. Aprobación del texto ordenado; 6) Consideración de la renuncia de los Sres. miembros del Directorio; Consideración de la gestión y honorarios de los Directores salientes; 7) Fijación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio, y su elección. Ratificación de la designación de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora; 8) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en los puntos precedentes.- Toma la palabra el Sr. Presidente, quien pone a consideración de todos los presentes los siguientes puntos del Orden del Día: 1.- Designación de los accionistas para que firmen el acta respectiva.- El Sr. Presidente propone se designe para aprobar y firmar el acta de Asamblea a todos los Sres. accionistas presentes. Someteda a votación, se resuelve por unanimidad designar a la totalidad de los accionistas presentes para firmar el acta de la presente Asamblea junto con el señor Presidente.- 2.- Tratamiento de la enmienda al Acuerdo de Accionistas Proyecto Cauchari-Oloroz suscripto con fecha 31 de Octubre 2018 entre LAC y Ganfeng, entre otras partes, sus anexos y toda otra documentación accesorio y/o conexa y/o vinculada a dicho documento. Autorizaciones; El Sr. Presidente informa a los presentes que, como es de su conocimiento, se ha venido negociando entre los accionistas Lithium Americas Corp; 2265866 Ontario Inc. y Ganfeng Lithium Netherlands Co., BV, además de las Sociedades GFL Internacional Co., LTD y Exar Capital BV una enmienda al acuerdo de fecha 31-10-2018 relacionado al desarrollo del Proyecto Cauchari-Oloroz perteneciente a la Sociedad. Manifiesta el Sr. Presidente que dicha operación será instrumentada en los términos del documento de enmienda al acuerdo de accionistas denominado en inglés "Cauchari-Oloroz Project Amended and Restated Shareholders Agreement" que los señores accionistas conocen en detalle por ser parte y por haber suscripto el mismo.- Luego de una breve deliberación, se aprueba por unanimidad: (i) la suscripción de la enmienda al acuerdo de accionistas denominado en inglés "Cauchari-Oloroz Project Amended and Restated Shareholders Agreement", sus anexos y documentación relacionada, y toda otra documentación accesorio y/o conexa y/o vinculada a dicho documento (incluyendo, sin limitación, los distintos documentos que se encuentran allí referidos), (ii) ratifica también lo actuado y la decisión del Directorio de la Sociedad, y (iii) delegar en el Directorio o en quién este designe, la firma del documento y documentación puesta a consideración de esta Asamblea; y proseguir con el tratamiento del siguiente punto del orden del día: 3.- Devolución de préstamos recibidos del accionista Lithium Americas Corp. (LAC) por la suma de Dólares Estadounidenses Ocho Millones (USD 8.000.000), correspondiente a los préstamos identificados en la Sociedad como: "Oferta LAC #08/2018" por la suma de USD 4.000.000.-, y "Oferta LAC #09/2018", también por la suma de USD 4.000.000.-, con más el pago de intereses devengados por dichos préstamos resultantes de dichos préstamos por la suma de Dólares Estadounidenses que hayan devengado hasta la fecha de su efectivo pago; El Sr. Presidente informa que, en función de lo solicitado por los Sres. Accionistas y considerando la viabilidad del desarrollo y estructura de financiación del Proyecto Cauchari-Oloroz perteneciente a la Sociedad, corresponde la cancelación de todos los préstamos recibidos del accionista Lithium Americas Corp. (LAC), que en total ascienden a la suma en conjunto de Dólares Estadounidenses Ocho Millones (USD 8.000.000), correspondientes a los préstamos identificados en la Sociedad como: "Oferta LAC #08/2018" por la suma de USD 4.000.000.-, y "Oferta LAC #09/2018", también por la suma de USD 4.000.000.-, y que los mismos han devengado intereses de acuerdo a las condiciones pactadas, por lo que se debe adicionar los intereses devengados hasta la fecha de su efectivo pago, ello sin perjuicio de las retenciones impositivas que la Sociedad deba efectuar.- Luego de una breve deliberación, se aprueba por unanimidad: (i) la devolución inmediata de los préstamos recibidos del accionista LAC, más los intereses devengados por los mismos a la fecha de su devolución (todo ello sin perjuicio de realizar las retenciones impositivas que la Sociedad deba efectuar conforme la legislación vigente); (ii) ratificar lo actuado y la decisión del Directorio de la Sociedad en este tema; (iii) delegar en el Directorio o en quién este designe, efectivizar la devolución, la negociación y firma de toda documentación que acredite la terminación de dichos préstamos y la liberación de la Sociedad de cualquier derecho y/o obligación que pudiere existir respecto de los mismos; y proseguir con el tratamiento del siguiente punto del orden del día: 4.- Aceptación de Aporte Irrevocable por US 57.000.000. de Ganfeng Lithium Netherlands Co., B.V.; Capitalización de aporte irrevocable y de aporte directo de capital de Ganfeng Lithium Netherlands Co., B.V. Aumento del capital social dentro del quíntuplo (Art. 188 LSC) por la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Un Millones Dieciséis Mil y Novecientos Cuarenta y Tres (\$ 141.016.943) con prima de emisión; El Sr. Presidente manifiesta que, como es de conocimiento de los presentes, los Accionistas de la Sociedad han negociado los términos y condiciones de un aporte de capital, con prima de emisión, por parte del Accionista Ganfeng Lithium Netherlands Co., BV por la suma de US\$160.000.000 (Dólares Estadounidenses Ciento Sesenta Millones) (el "Aporte"). Asimismo, el Sr. Presidente manifiesta que una parte del Aporte, por la suma de US\$57.000.000 (Dólares Estadounidenses Cincuenta y Siete Millones), ya fue transferida por Ganfeng Lithium Netherlands Co., B.V. a la Sociedad bajo el concepto de aportes irrevocables, aceptados por el Directorio, ad-referéndum de su aprobación por esta Asamblea, mediante las reuniones de directorio de fechas 12/07/19 y 09/08/19 (los "Aportes Irrevocables"). El saldo restante del Aporte, de US\$103.000.000 (Dólares Estadounidenses Ciento Trece Millones), fue recibido por la Sociedad en el día de la fecha.- Como consecuencia de ello, el señor Presidente manifiesta que resulta necesario aprobar: (i) los términos y condiciones de los Aportes Irrevocables por los siguientes montos: a) US\$ 20.000.000.- (Dólares Estadounidenses Veinte Millones) realizado conforme a la oferta irrevocable "Exar AI GHC #01/2019 Offer" de fecha 12 de julio de 2019.- b) US\$ 37.000.000.- (Dólares Estadounidenses Treinta y Siete Millones) realizado conforme a la oferta irrevocable "Exar AI GHC #02/2019 Offer" de fecha 9 de agosto de 2019.- ii) los términos y condiciones de la capitalización del saldo del Aporte, cuyo monto total ha sido efectivizado en el día de la fecha por Ganfeng Lithium Netherlands Co., BV mediante la transferencia en efectivo recibida por la Sociedad por la suma de US\$ 103.000.000 (Dólares Estadounidenses Ciento Trece Millones).- iii) El destino del Aporte, que será el de solventar el costo del proceso productivo del Proyecto Minero Cauchari-Oloroz de Minera Exar S.A.- iv) la capitalización del Aporte y el consecuente aumento de capital social dentro del quíntuplo (Art. 188 LSC) en Pesos Ciento Cuarenta y Un Millones Dieciséis Mil Novecientos Cuarenta y Tres (\$ 141.016.943.-), llevándolo de Pesos Quinientos Sesenta y Cuatro Millones Sesenta y Siete Mil Setecientos Setenta y Siete (\$ 564.067.777.-) a Pesos Setecientos Cien Millones Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Veinte (\$ 705.084.720), con una prima de emisión igual a la suma de Pesos resultantes de convertir la suma de US\$ 160.000.000 (Dólares Estadounidenses Ciento Sesenta Millones) a Pesos tomando el tipo de cambio comprador del Banco Nación de la República Argentina del día anterior al de la fecha en que fueran recibidos por la Sociedad las transferencias que componen el Aporte (es decir, US\$20.000.000 al 11 de julio de 2019; US\$37.000.000 al 8 de agosto de 2019 y US\$103.000.000 al 16 de agosto de 2019), restando la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Un Millones Dieciséis Mil y Novecientos Cuarenta y Tres (\$141.016.943.-) al resultado total de dicha conversión.- v) delegar en el Directorio que éste calcule el monto exacto en pesos argentinos de la prima por acción que resulte de la fórmula indicada en el punto anterior, correspondiente a la presente suscripción de acciones de la Sociedad, y vi) emitir a favor de Ganfeng Lithium Netherlands Co., BV la cantidad de Ciento Cuarenta y Un Millones Dieciséis Mil Novecientos Cuarenta y Tres (141.016.943) acciones Clase "C" de la Sociedad.- 4.1.- Estatutos vigentes y conformados.- El estatuto vigente es el que fuera aprobado en Asamblea Unánime celebrada el 31 de octubre de 2018 a las 11,00, cuyo texto ha sido debidamente transcrito a fs. 28 vuelta a 35 del Libro de Actas de Asambleas N° 1 rubricado con fecha 30 de junio de 2017.- Conforme lo establece el Artículo Séptimo (Aumento de Capital) del estatuto de la Sociedad, el Capital Social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al art. 188 de la Ley 19.550. Asimismo, establece el artículo del estatuto mencionado que la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, en razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones.- 4.2.- Aumento del Capital.- El capital social asciende a la suma de \$ 564.067.777.- (Pesos Quinientos Sesenta y Cuatro Millones Sesenta y Siete Mil Setecientos Setenta y Siete). Tras un breve intercambio de opiniones, se delibera y resuelve por unanimidad: (i) mantener las dos clases de acciones de la Sociedad, acciones Clase "A" y acciones Clase "C"; (2) aprobar el aumento de capital de la sociedad dentro del quíntuplo (Art. 188 LSC) por la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Un Millones Dieciséis Mil Novecientos Cuarenta y Tres (\$ 141.016.943.-) llevándolo de Pesos Quinientos Sesenta y Cuatro Millones Sesenta y Siete Mil Setecientos Setenta y Siete (\$ 564.067.777.-) a Pesos Setecientos Cien Millones Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Veinte (\$ 705.084.720); (3) emitir a favor de Ganfeng Lithium Netherlands Co., B.V. Ciento Cuarenta y Un Millones Dieciséis Mil Novecientos Cuarenta y Tres (141.016.943) acciones nominativas y no endosables, ordinarias,

Clase "C" de \$ 1.- (pesos uno) de valor nominal cada una, y con derecho a 1 (un) voto por acción cada una, con prima de emisión; (4) fijar una prima de emisión para las Ciento Cuarenta y Un Millones Dieciséis Mil Novecientos Cuarenta y Tres (141.016.943) acciones Clase "C" a ser suscriptas, en una suma igual a la suma de Pesos resultantes de convertir US\$ 160.000.000 (Dólares Estadounidenses Ciento Sesenta Millones) a Pesos tomando el tipo de cambio comprador del Banco Nación de la República Argentina del día anterior al de la fecha en que fueran recibidos por la Sociedad las transferencias que componen el Aporte (es decir, US\$20.000.000 al 11 de julio de 2019; US\$37.000.000 al 8 de agosto de 2019 y US\$103.000.000 al 16 de agosto de 2019), restando la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Un Millones Dieciséis Mil Novecientos Cuarenta y Tres (\$141.016.943.-) al resultado total de dicha conversión. El Directorio deberá realizar el cálculo exacto en pesos argentinos de la prima por acción que resulte de la fórmula indicada en el presente punto, correspondiente a la presente suscripción de acciones de la Sociedad; y (5) tratar en el punto siguiente del orden del día la respectiva reforma de estatutos.- En consecuencia y como producto del aumento de capital decidido, el capital social asciende a la suma de \$ 705.084.720.- (Pesos Setecientos Cien Millones Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Veinte).- 4.3.- Suscripción e integración del aumento de capital suscripto de acuerdo al art. 197 de la Ley de Sociedades Comerciales. Renuncia al derecho de preferencia.- 4.3.a.- Composición del capital suscripto e integrado antes del aumento de capital aprobado: El capital se encontraba totalmente suscripto e integrado en las proporciones del 60,21% (sesenta coma veintinueve por ciento) por LITHIUM AMERICAS CORP., 2,28% (Dos coma Veintiocho por ciento) por ONTARIO, y 37,50% (Treinta y Siete coma Cincuenta por ciento) por Ganfeng Lithium Netherlands Co., BV.- En efecto, se trataba de 564.067.777 acciones de valor nominal \$ 1.- (pesos uno) cada una, que significaban una tenencia antes del aumento de capital que se expresaba como sigue: "LITHIUM AMERICAS CORP.: tiene suscriptas e integradas 339.661.360 (Trescientas Treinta y Nueve Millones Seiscientos Sesenta y Un Mil Trescientos Sesenta) acciones Clase A de \$ 1.- (pesos uno), cada una de valor nominal, nominativas y no endosables, ordinarias, con derecho a 1 (un) voto por acción, que determinan un monto suscripto e integrado de \$ 339.661.360 (Pesos Trescientas Treinta y Nueve Millones Seiscientos Sesenta y Un Mil Trescientos Sesenta). *ONTARIO: tiene suscriptas e integradas 12.881.000 (Doce Millones Ochocientos Ochenta y Un Mil) acciones Clase A de \$1.- (pesos uno), cada una de valor nominal, nominativas y no endosables, ordinarias, con derecho a 1 (un) voto por acción, que determinan un monto suscripto e integrado de \$ 12.881.000 (Pesos Doce Millones Ochocientos Ochenta y Un Mil). *Ganfeng Lithium Netherlands Co., BV: tiene suscriptas e integradas 211.525.417 (Doscientos Once Millones Quinientos Veinticinco Mil Cuatrocientas Diecisiete) acciones Clase C de \$ 1.- (pesos uno), cada una de valor nominal, nominativas y no endosables, ordinarias, con derecho a 1 (un) voto por acción, que determinan un monto suscripto e integrado de \$ 211.525.417.- (Pesos Doscientos Once Millones Quinientos Veinticinco Mil Cuatrocientas Diecisiete).- 4.3.b.- Suscripción del aumento de capital aprobado en esta asamblea.- 4.3.b.1.- Identificación de los accionistas LITHIUM AMERICAS CORP., fue constituida el 28 de abril de 2009 en Canadá, Número de Corporación en Ontario: 1795826, con domicilio en la República Argentina en calle Teniente Ger. Perón 555, - 2° piso - Cdad. Autónoma de Bs As (CABA); y está inscrita en la Inspección General de Justicia, con Legajo n° 1820234, bajo el Nro 375, Libro 59, Tomo "B" de Estatutos Extranjeros, Buenos Aires 07-04-2010, conforme los términos del art. 123 LSC.- Los antecedentes de su inscripción en la Argentina obran a fs. 86/87 del Expte. 730/M/06 caratulado "Minera Exar SA p/ Conformación e Inscripción" de la DPJ. 2265866 ONTARIO INC. fue constituida el 02 de diciembre de 2010 en Canadá, Número de Corporación en Ontario: 2265866, con domicilio en República Argentina, Avda. San Martín 1052, Piso 1-Oficina 10, Ciudad, Mendoza; y está inscrita en la Dirección de Personas Jurídicas de la Pcia de Mendoza, bajo el N° 6469, Mendoza 16-02-2011, conforme los términos del art. 123 LSC.- Sus antecedentes administrativos obran en el Expte. 316/D/2011-00917 caratulado "2265866 ONTARIO INC. p/Inscripción Art. 123 LSC". La designación de su representante ha sido conformada por Res. 543 de fecha 17-02-2014, quedado inscrita en el Departamento de Registro Público de Comercio de la DPI, de la Pcia. de Mendoza, con idéntica fecha, bajo la Matrícula Nro. 18.282 E. Ganfeng Lithium Netherlands Co. BV fue constituida el 17 de Octubre de 2018 en el Reino de Holanda y registrada en Reino de Holanda bajo el N° 859267945 con domicilio en Argentina en Av. Libertador 498 Piso 3°, CABA, Argentina; y está inscrita en la Inspección General de Justicia, bajo el N° 31, Libro 62, Tomo "B" de Sociedades Constituidas en el Extranjero, en Buenos Aires el 04-01-2019, conforme los términos del art. 123 LSC.-, bajo el Numero Correlativo IGI: 1935145.- 4.3.b.2.- Ejercicio del derecho de preferencia y de acrecer.- El representante del accionista LITHIUM AMERICAS CORP y el representante del accionista ONTARIO manifiestan que renuncian expresamente a ejercer cualquier derecho de preferencia que pudieran tener, no teniendo objeciones para que el accionista Ganfeng Lithium Netherlands Co. BV, suscriba y acrezca por la totalidad del aumento emitiendo en consecuencia acciones Clase "C". Seguidamente, el representante del accionista Ganfeng Lithium Netherlands Co. BV manifiesta que siguiendo expresas instrucciones de su mandante, ejercerá el derecho de suscripción preferente y de acrecer hasta suscribir el 100% (Cien por ciento) del aumento aprobado.- 4.3.b.3.- Capítulo de suscripción En consecuencia, los accionistas deliberan y aprueban por unanimidad, que el accionista Ganfeng Lithium Netherlands Co., BV suscriba el 100% (Cien por ciento) del aumento de capital aprobado y emita las correspondientes Acciones Clase "C", prestando expresa conformidad, de acuerdo al siguiente detalle: "Ganfeng Lithium Netherlands Co. BV: suscribe Ciento Cuarenta y Un Millones Dieciséis Mil Novecientos Cuarenta y Tres (141.016.943) acciones Clase "C" de \$ 1.- (pesos uno), cada una de valor nominal, nominativas y no endosables, ordinarias, con derecho a 1 (un) voto por acción, que determinan un monto suscripto de Pesos Ciento Cuarenta y Un Millones Dieciséis Mil Novecientos Cuarenta y Tres (\$ 141.016.943.-), con una prima de emisión igual a la suma de Pesos resultantes de convertir la suma de US\$ 160.000.000.- (Dólares Estadounidenses Ciento Sesenta Millones) a Pesos tomando el tipo de cambio comprador del Banco Nación de la República Argentina del día anterior al de la fecha en que fueran recibidos por la Sociedad las transferencias que componen el Aporte (es decir, US\$20.000.000 al 11 de julio de 2019; US\$37.000.000 al 8 de agosto de 2019 y US\$103.000.000 al 16 de agosto de 2019), restando la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Un Millones Dieciséis Mil y Novecientos Cuarenta y Tres (\$141.016.943.-) al resultado total de dicha conversión. Se deja asentado que se delega en el Directorio realizar la determinación exacta de la prima que resulte de la fórmula indicada en el presente punto, dejando claramente determinado la cantidad de Pesos que corresponde a prima por acción y la cantidad total de Pesos que corresponda por prima en la presente suscripción de acciones de la Sociedad.- 4.3.c.- Integración del aumento de capital aprobado en esta asamblea.- Los accionistas deliberan y aprueban por unanimidad que: (i) el aumento de capital que suscribe GANFENG LITHIUM NETHERLANDS CO., B.V. en este acto, es decir la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Un Millones Dieciséis Mil Novecientos Cuarenta y Tres (\$ 141.016.943), sea integrado en un 100% por GANFENG LITHIUM NETHERLANDS CO., B.V., con una prima de emisión igual a la suma de Pesos resultantes de convertir la suma de US\$160.000.000 (Dólares Estadounidenses Ciento Sesenta Millones) a Pesos tomando el tipo de cambio comprador del Banco Nación de la República Argentina del día anterior al de la fecha en que fueran recibidos por la Sociedad las transferencias que componen el Aporte (es decir, US\$20.000.000 al 11 de julio de 2019; US\$37.000.000 al 8 de agosto de 2019 y US\$103.000.000 al 16 de agosto de 2019), restando la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Un Millones Dieciséis Mil Novecientos Cuarenta y Tres (\$141.016.943.-) al resultado total de dicha conversión. Se deja asentado que se delega en el Directorio realizar la determinación exacta de la prima que resulte de la fórmula indicada en el presente punto, dejando claramente determinado la cantidad de Pesos que corresponde a prima por acción y la cantidad total de Pesos que corresponda por prima en la presente suscripción de acciones de la Sociedad, correspondientes a la emisión de Ciento Cuarenta y Un Millones Dieciséis Mil Novecientos Cuarenta y Tres (141.016.943) acciones Clase "C" de la Sociedad, y (ii) dicha integración sea a través de la suma de los dos Aportes Irrevocables con más una transferencia bancaria de fondos de inmediata disponibilidad por la suma de Dólares Estadounidenses Ciento Trece Millones (US\$ 103.000.000.-), que totalizarán la suma de Dólares Estadounidenses Ciento Sesenta Millones (US\$ 160.000.000.-) recibidos en la cuenta bancaria de la Sociedad que le fuera oportunamente informada por la Sociedad a GANFENG LITHIUM NETHERLANDS CO., BV, dejando constancia que en el día de la fecha dichos fondos ya fueron transferidos por GANFENG LITHIUM NETHERLANDS CO., B.V. a la Sociedad.- 4.3.d.- Opinión del Síndico.- El Síndico deja constancia que, de conformidad a las atribuciones conferidas por el art. 294 de la Ley General de Sociedades, ha fiscalizado la suscripción e integración del aumento de capital. En su opinión, el Aumento de Capital, ha sido aprobado conforme a las normas legales y estatutarias vigentes.- 4.3.e.- Planilla definitiva de Suscripción e Integración del Capital Suscripto.- Se delibera y resuelve por unanimidad aprobar la PLANILLA DE SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO DE \$ 705.084.720.- (Pesos Setecientos Cien Millones Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Veinte), la que resulta ser: "LITHIUM AMERICAS CORP.: tiene suscriptas e integradas Trescientas Treinta y Nueve Millones Seiscientos Sesenta y Un Mil Trescientas Sesenta (339.661.360) acciones Clase A de \$ 1 (pesos uno), cada una de valor nominal, nominativas y no endosables, ordinarias, con derecho a 1 (un) voto por acción, que determinan un monto suscripto e integrado de Pesos Trescientas Treinta y Nueve Millones Seiscientos Sesenta y Un Mil Trescientas Sesenta (\$ 339.661.360.-), y una participación del cuarenta y ocho coma dieciséis por ciento (48,16%) en la Sociedad, *ONTARIO: tiene suscriptas e integradas 12.881.000 (doce millones ochocientos ochenta y un mil) acciones Clase A de \$1.- (Pesos uno), cada una de valor nominal, nominativas y no endosables, ordinarias, con derecho a 1 (un) voto por acción, que determinan un monto suscripto e integrado de \$ 12.881.000.- (Pesos Doce Millones Ochocientos Ochenta y Un Mil), y una participación del uno coma ochenta y tres por ciento (1,83%) en la Sociedad, *GANFENG LITHIUM NETHERLANDS CO., B.V.: tiene suscriptas e integradas Trescientos Cincuenta y Dos Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Sesenta (352.542.360) acciones Clase C de \$ 1.- (pesos uno), cada una de valor nominal, nominativas y no endosables,





ordinarias, con derecho a 1 (un) voto por acción, que determinan un monto suscrito e integrado de Pesos Trescientos Cincuenta y Dos Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Sesenta (\$ 352.542.360.-) y una participación del cincuenta por ciento (50%) en la Sociedad.- De ese modo se encuentra totalmente suscrito e integrado el ciento por ciento del capital, incluyendo el aumento de capital aprobado en las condiciones y forma expuesta precedentemente con la expresa conformidad de los accionistas. 4.4.- Emisión de los títulos definitivos representativos de las acciones.- Conforme lo dispuesto en el punto 4.3.e. anterior, se delibera y resuelve por unanimidad, delegar en el Directorio la cancelación de los certificados existentes y la emisión de los certificados definitivos resultantes del aumento de capital aprobado en la fecha; con facultades para practicar las anotaciones correspondientes en el Libro Registro de Accionistas.- A continuación, el Sr. Presidente pone a consideración el quinto punto del Orden del Día: 5.- Reforma Integral del Estatuto Aprobación del texto ordenado.- El Sr. Presidente informa que en virtud del nuevo capital suscrito por el accionista Ganfeng Lithium Netherlands Co., B.V. y la enmienda al acuerdo de accionistas denominado en inglés "Cauchari-Olaroz Project Amended and Restated Shareholders Agreement", y de acuerdo a lo resuelto en el punto anterior, resulta necesario reformar el estatuto de la Sociedad y modificar, entre otras cuestiones, la composición y las facultades del directorio y del órgano de vigilancia, y el régimen de quórum y mayorías; proponiendo que dicha reforma se efectúe en este acto, atento los señores accionistas conocen por haberlo recibido con anticipación las modificaciones propuestas al estatuto. Seguidamente, la totalidad de los accionistas aprueban por unanimidad la reforma de estatuto y aprobar un texto ordenado del estatuto de la Sociedad. Para una mejor comprensión dicho texto se transcribe a continuación, siendo parte integrante de este instrumento y sustituye en forma expresa e integra el texto vigente hasta la presente: "TÍTULO I. DENOMINACIÓN Y DOMICILIO. DURACIÓN Y OBJETO. **Artículo Primero:** Denominación. Bajo la denominación de "MINERA EXAR SOCIEDAD ANÓNIMA" queda constituida una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes Estatutos y supletoriamente por la Ley 19.550. **Artículo Segundo:** Domicilio. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer por intermedio de su Directorio sucursales, agencias, oficinas en cualquier parte del país o del extranjero. **Artículo Tercero:** Duración. Su duración será de noventa y nueve años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. **Artículo Cuarto:** Objeto. La Sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros, ajena, o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) Mineras: 1) Prospectivas: Mediante la prospección, exploración, investigación, evaluación técnica y económica o cualquier otro tipo de tareas tendientes a estos fines de cualquier tipo o clase de yacimientos, colas o residuos minerales, materias orgánicas, inorgánicas o productos químicos, sean propios o de terceros cualquiera sea el origen o forma de los derechos sobre los mismos, sus pertenencias, derechos de explotación, explotación o cateo, arrendamiento o cualquier otro título válido de acuerdo a la ley. 2) Extractivas: Mediante la explotación de minas, canteras y yacimientos, depósitos de canto rodado, arenas, arcillas o similares; minerales ferrosos y no ferrosos incluyendo la extracción, transformación, procesamiento, beneficio y/o transporte de cualquier clase de mineral, colas, residuos minerales, sustancias orgánicas o inorgánicas, realizando todas las tareas necesarias a esos fines cualquiera sea el origen o forma de sus derechos sobre los mismos sus pertenencias, derechos de explotación, explotación o cateo, arrendamiento o cualquier otro título válido de acuerdo a la ley. B) Constructoras: Mediante la construcción de cualquier tipo de obras de ingeniería y/o arquitectura, de carácter público o privado, sea a través de contrataciones directas, concursos o de licitaciones; pudiendo realizar las siguientes actividades: construcción de caminos, huellas mineras, puentes, campamentos, edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. C) Comerciales: Mediante la compra y venta, y/o permuta, leasing, exportación e importación de minerales y productos químicos elaborados, concentrados o en bruto, así como subproductos, mercaderías, elementos materiales, maquinarias, bienes muebles en general, por mayor y menor y sin restricción alguna; patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales; comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. D) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos minerales orgánicos o inorgánicos de todas clases. E) Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, urbanización, loteos, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como también las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. F) De importación y/o exportación: Mediante la importación y/o exportación de bienes materiales o inmateriales, de consumo o de capital en general para uso minero e industrial, incluyendo obras de ciencia y tecnología y toda otra relacionada con el objeto social. Esta actividad faculta a la entidad a intermediar en el comercio internacional, previa inscripción en las matrículas y registros pertinentes. G) Financieras: Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales a particulares o sociedades, compra y venta de títulos valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía, y toda clase de operaciones financieras permitidas por la legislación en vigencia, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de entidades financieras y cualquier otra que requiera el concurso público. H) Licitaciones: Participar en procedimientos de licitación pública o privada, concursos de precios, públicos o privados, o en cualquier otro procedimiento por el cual se proceda a la elección del contratante particular por parte del Estado o de empresas privadas o mixtas en general.- TÍTULO II. CAPACIDAD JURÍDICA. **Artículo Quinto:** Capacidad. Para la realización del objeto social la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes sin restricción de ninguna clase, para los que tendrá plena capacidad jurídica, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, laboral, penal, judicial o de cualquier otra, como así también todo otro acto que se vincule directa o indirectamente con el objeto social perseguido, actuando en ello por sí o por mandatarios especiales o generales y que no esté prohibido por las leyes o por este Estatuto. La Sociedad podrá participar en sociedades (denominándose en adelante "Subsidiarias" a aquellas sociedades o entidades en donde la Sociedad posea por sí o por intermedio de otra Subsidiaria más del 50% de los votos para elegir el directorio o en su caso, los miembros de su administración), consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculado total o parcialmente con el objeto social. TÍTULO III. CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. **Artículo Sexto:** Capital. El capital social se fija en la suma de PESOS Setecientos Cincuenta y Dos Millones Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Veinte (\$705.084.720.-) representado por: (i) 352.542.360 acciones clase "A" y (ii) 352.542.360 acciones clase "C". Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción y de Pesos Uno (\$1.-) de valor nominal cada una. Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley 19550 y serán firmadas por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. **Artículo Séptimo:** Aumento de capital. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, en razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Las resoluciones de la Asamblea sobre este tema se publicarán e inscribirán. **Artículo Octavo:** Tipo de acciones. Debentures. Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, éstas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. Pueden también fijarse una participación en las ganancias. Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria la Sociedad podrá emitir debentures, con o sin garantía real, dentro o fuera del país, ajustándose a las disposiciones de las leyes en vigencia, y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente. **Artículo Noveno:** Derecho de preferencia. Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones a prorrata de sus tenencias y dentro de la clase de acciones de las que sean titulares, salvo en los casos previstos por el artículo 197 de la Ley 19.550. Cualquier prima de emisión respecto de una clase de acciones será imputada como una reserva específica y exclusiva de dicha clase. **Artículo Décimo:** Mora en la integración. En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 193 de la Ley 19.550, pudiendo optar por cualquiera de los procedimientos que menciona dicho artículo. **Artículo Décimo Primero:** Limitación a la transferencia de acciones. Los accionistas no podrán transferir sus acciones en la Sociedad con anterioridad al 1 de enero de 2021, sin el consentimiento previo de los restantes accionistas. Queda asentado que dicho consentimiento puede haber sido otorgado con anterioridad a la aprobación de estos estatutos. Luego de ese período, las acciones serán libremente transferibles entre los accionistas de cada clase y/o a favor de sociedades afiliadas, que sean controlantes, controladas o sujetas a control común por estos (entendiéndose por control la facultad directa o indirecta de causar las decisiones de administración y gobierno). Fuera de estos supuestos, y en el caso de que los accionistas de cualquier clase deseen transferir, ya sea gratuita u onerosamente, todas o parte de sus acciones a terceros, aquellos se obligan, para la transferencia o disposición de sus respectivas tenencias accionarias, así como de los derechos de suscripción preferente y de acrecer, y siempre que no medie la conformidad unánime de los restante accionistas, a seguir el procedimiento que se detalla a continuación: A) Derecho de compra preferente: El accionista que se proponga transferir todo o parte de su tenencia accionaria en la Sociedad (el "Accionista Oferente"), deberá notificarlo en forma fehaciente a cada uno de los demás accionistas (cada uno individualmente, el "Accionista No Vendedor"), siempre que cada uno de estos mantenga el control, directo o indirecto, de al menos el treinta por ciento (30%) de la Sociedad, especificando el número de acciones a ser transferidas ("Acciones Ofrecidas"). Dentro de los noventa (90) días corridos de recibida la notificación de la intención de transferir las Acciones Ofrecidas, el o los accionistas que deseen ejercer su opción de compra deberán enviar en forma fehaciente y por escrito al Accionista Oferente, una oferta vinculante para adquirir, al menos, la totalidad de las Acciones Ofrecidas (la "Oferta Preferida") en los mismos términos o mejores que la propuesta al Accionista Oferente. De

ser realizada la Oferta Preferida, ésta será vinculante para el Accionista Oferente y el Accionista No Vendedor y deberán realizar de buena fe esfuerzos para cerrar la transferencia de las Acciones Ofrecidas dentro de los treinta (30) días de aceptada la Oferta Preferida. Si ningún Accionista No Vendedor realizare una oferta, o si la Oferta Preferida fuese rechazada por no ajustarse a la oferta original recibida por el Accionista Oferente, el Accionista Oferente podrá vender y/o transferir libremente las Acciones Ofrecidas por un período de noventa (90) días corridos desde la finalización del período para realizar las ofertas o desde que la Oferta Preferida hubiese sido rechazada por las razones aquí establecidas, respectivamente. Debiendo suscribir los instrumentos de venta dentro de dicho plazo de noventa (90) días. El Accionista Oferente sólo podrá transferir las Acciones Ofrecidas por un precio igual o mayor que el de la Oferta Preferida y siempre que los términos y condiciones de la transferencia sean sustancialmente similares o más favorables para el Accionista Oferente que los de la Oferta Preferida. Transcurrido ese período, si aún desea transferir las Acciones Ofrecidas, deberá realizar el procedimiento nuevamente. B) Derecho a participar en una transferencia: Adicionalmente a lo dispuesto en el punto A) anterior, en caso de que un accionista desee transferir acciones que representen al menos el 70% del capital social, no estará sujeto al proceso indicado precedentemente siempre y cuando el Accionista Oferente ofrezca a los restantes accionistas la posibilidad de participar en la venta agregando sus respectivas acciones. En caso de oferta por parte de un tercero (el "Tercero Comprador") sobre las Acciones Ofrecidas, el Accionista Oferente deberá notificar fehacientemente y por escrito a cada Accionista No Vendedor la propuesta, incluyendo: (i) la identidad del Tercero Comprador; (ii) el número de Acciones que el Tercero Comprador está dispuesto a adquirir; y (iii) el precio ofrecido y los términos y condiciones de la propuesta del Tercero Comprador. Dentro de los diez (10) días de la recepción de la notificación, cada Accionista No Vendedor podrá ejercer su derecho de participar en la transferencia en las mismas condiciones que el Accionista Oferente, transfiriendo una cantidad de acciones que será calculada de acuerdo a lo establecido en este artículo. Si ningún Accionista No Vendedor ejerce este derecho, el Accionista Oferente podrá transferir libremente las Acciones Ofrecidas dentro de un período de siete (7) meses contados desde el vencimiento de los diez (10) días para ejercer el derecho, siempre que el precio de la transferencia sea igual o menor que el de la propuesta notificada y que los términos y condiciones de la transferencia sean sustancialmente similares o menos favorables para el Accionista Oferente que los de la notificación. La cantidad de acciones que el Accionista No Vendedor puede añadir a la transferencia (las "Acciones Añadidas") será igual al producto entre: (i) las acciones que el Tercero Comprador está dispuesto a adquirir; y (ii) la fracción resultante de dividir la cantidad de acciones de titularidad del Accionista No Vendedor por la suma de las acciones de titularidad del Accionista Oferente y del Accionista No Vendedor. La cantidad de acciones que el Accionista Oferente puede transferir será la que sea menor entre: (i) las Acciones Ofrecidas; o (ii) la diferencia entre las acciones que el Tercero Comprador está dispuesto a adquirir y las Acciones Añadidas. Cualquier operación y/o instrumentación que pretenda efectuar una transferencia de acciones, ya sea total o parcial, por cualquiera de los accionistas en violación de lo establecido en el estatuto será nulo e inoponible a la Sociedad y a los accionistas ajenos a la operación y/o instrumentación de que se trate. Asimismo, el accionista que hubiese transferido sus acciones en violación a lo dispuesto en este estatuto será responsable por los daños ocasionados a la Sociedad y/o a los restantes accionistas. TÍTULO IV. ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN. **Artículo Décimo Segundo:** Composición del Directorio. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por un mínimo de cuatro (4) y un máximo de seis (6) miembros titulares y de cuatro (4) a seis (6) miembros suplentes, conforme lo decida la Asamblea de Accionistas, quienes serán elegidos por el término de dos (2) ejercicios de la siguiente manera: (i) los accionistas titulares de acciones clase "A" designarán un mínimo de (3) directores titulares y suplentes, en caso de que se haya aprobado un Directorio de seis (6) miembros titulares, y dos (2) directores titulares y suplentes en caso de que se haya aprobado un Directorio de cuatro (4) miembros titulares; y (ii) los accionistas titulares de acciones clase "C" designarán a tres (3) directores titulares y suplentes, en caso de que se haya aprobado un Directorio de seis (6) miembros titulares y dos (2) directores titulares y suplentes en caso de que se haya aprobado un Directorio de cuatro (4) miembros titulares. En el caso de que se hubiere aprobado un Directorio de cinco (5) miembros titulares, se estará a lo dispuesto para la elección en el caso de un directorio compuesto por cuatro (4) miembros titulares, y la designación del quinto director titular y suplente se efectuará por mayoría del 90% de la totalidad de votos correspondientes a las acciones de la Sociedad. La elección se realizará en una asamblea especial ordinaria convocada al efecto o en una asamblea especial celebrada simultáneamente con la asamblea general ordinaria. En el caso de que, en una Asamblea convocada para elegir directores no asistiere ningún accionista de una de las clases, deberá efectuarse una segunda convocatoria. En el caso de que la clase ausente en el primer llamado no asistiese a esta segunda convocatoria, la elección de los directores correspondientes al grupo de accionistas de la clase ausente será efectuada por los de la/s clase/s que se hallen presente/s. Permanecerán en sus cargos hasta la designación de los reemplazados. Los directores suplentes elegidos por una determinada clase de acciones reemplazarán en forma automática a los directores titulares de esa misma clase, en caso de ausencia, fallecimiento, renuncia, licencia, enfermedad, incapacidad sobreviniente o cualquier otro impedimento para ejercer el cargo del director titular. El director suplente se mantendrá en ejercicio de la titularidad, mientras se mantengan las causales que dieron lugar a su incorporación y hasta la conclusión del término por el cual fue elegido el director titular reemplazado. Las reuniones de directorio serán convocadas con cinco (5) días corridos de anticipación salvo que por la urgencia de la cuestión a tratarse sea conveniente reducir dicho plazo a un día de anticipación. Se podrá celebrar reuniones no presenciales de Directorio, siempre que el quórum de las mismas se configure con la presencia física en el lugar de celebración de los integrantes necesarios para ello (computándose en su caso la presencia de los directores suplentes que se encuentren presente) y se garantice la seguridad y confidencialidad de los medios electrónicos que se adopten para garantizar la plena participación simultánea de todos los miembros que participen. El acta resultante deberá ser suscripta por todos los participantes de la reunión. El órgano de administración funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio de conformidad con el artículo 261 de la Ley 19.550. Los directores titulares y suplentes que asumen tal carácter presentarán cada uno a los efectos del desempeño de sus cargos, una garantía equivalente al uno por ciento (1%) del capital social, que será depositado en la Sociedad en efectivo o en títulos públicos o fianza otorgada por terceros a favor de la Sociedad o pagará a la vista, debidamente avalado por terceros con el visto bueno de la Asamblea General que los elija. **Artículo Décimo Tercero:** Facultades. El Directorio tiene las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes, comprendiéndose aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales y los establecidos por el artículo 9 del Decreto 5965/63, pudiendo establecer agencias, sucursales y otras especies de representación dentro o fuera del país, operar con todos los bancos e instituciones de créditos, oficiales o privadas, otorgar poderes judiciales o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. Ni el Presidente ni el resto de los miembros del Directorio podrán realizar otros actos que no sean los correspondientes a la implementación de las decisiones adoptadas válidamente por el Directorio, actuando dentro de los límites, condiciones e instrucciones dadas en su caso por el Directorio. Además de las previstas por ley, son facultades del directorio entre otras: (i) aprobar o modificar el presupuesto anual correspondiente a cada ejercicio y cualquier desvío del mismo. En caso de que el presupuesto anual no sea aprobado en término, regirá el presupuesto anual del ejercicio anterior; (ii) adquirir, renunciar, contraer o modificar derechos u obligaciones relativos al derecho de explotación de derechos mineros de la Sociedad; (iii) asumir, refinanciar, cancelar o modificar los términos de endeudamiento cuando el monto de la deuda no supere los US\$ 5.000.000 (en adelante, "US\$" significa dólares estadounidenses); (iv) celebrar acuerdos transaccionales o intervenir en cualquier proceso legal en los que la Sociedad o sus Subsidiarias, sean parte y en los que el monto demandado exceda la suma de US\$ 1.000.000 o impliquen un resarcimiento no patrimonial; (v) implementar operaciones de cobertura por parte de la Sociedad con respecto a la venta de productos derivados de los derechos mineros. A los efectos de la toma de decisiones indicada en los puntos (i) and (v) precedentemente, será necesario el voto afirmativo de al menos un Director que representen a la Clase A y el voto afirmativo un Director nombrado por la Clase C. Las decisiones sobre los temas indicados en el punto B) del Artículo Décimo Octavo del Estatuto Social sólo podrán ser adoptadas por la asamblea de accionistas. El Directorio y todos los otros miembros de la Sociedad aquí nombrados carecen de facultades para adoptar acciones o medidas relativas a dichos temas. **Artículo Décimo Cuarto:** Informes. El Directorio confeccionará los siguientes informes: (i) dentro de los diez (10) días hábiles después del final de cada trimestre, un balance consolidado no auditado conteniendo el estado patrimonial, el estado de resultado, el estado de flujo de resultados y estado de patrimonio neto cerrado al final de dicho trimestre y por los trimestres transcurridos desde el último cierre de ejercicio, detallados razonablemente y preparados conforme Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), aplicados de manera consistente y todo ello sujeto al normal ajuste de fin de ejercicio; (ii) dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles después del final de cada ejercicio, los estados contables consolidados y auditados, confeccionados conforme las normas contables vigentes en la República Argentina y en su caso conforme NIIF, certificados por una reconocida firma de auditores; (iii) sobre datos que razonablemente disponibles para la Sociedad y sus afiliadas, le soliciten los accionistas para calcular sus obligaciones fiscales, hacer presentaciones ante las autoridades fiscales correspondientes y/o para cumplir obligaciones legales. **Artículo Décimo Quinto:** Representación. La representación de la Sociedad inclusive el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento. El Presidente dura en su cargo por el plazo de dos (2) ejercicios hasta el 1 de enero de 2023 y un (1) ejercicio de dicha fecha en adelante. En caso de renuncia, licencia, ausencia o remoción del Presidente, será reemplazado por el director titular elegido por la misma clase de acciones que eligió al Presidente y asumirá el respectivo director suplente como director titular, en forma transitoria o



temporaria según corresponda. **Artículo Décimo Sexto:** Sindicatura. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de una sindicatura plural compuesta de dos (2) síndicos titulares e igual número de suplentes elegidos por asamblea y con mandato por dos (2) ejercicios. Los titulares de cada clase designarán un (1) síndico titular y un (1) síndico suplente. Los síndicos suplentes elegidos por cada clase reemplazarán al titular correspondiente en los casos del artículo 291 de la Ley 19.550. La sindicatura sesionará con la presencia de sus dos (2) miembros y adoptará las resoluciones por mayoría de votos, sin perjuicio de los derechos conferidos por ley al síndico disidente. Los síndicos podrán asistir a las reuniones de directorio dejando constancia de su asistencia en la respectiva acta. Si la totalidad de las acciones emitidas correspondientes a una clase representan menos del 30% de la totalidad de acciones emitidas por la Sociedad, la fiscalización de la Sociedad quedará a cargo de una sindicatura plural compuesta por tres (3) miembros, teniendo derecho a elegir los titulares de la otra clase, dos (2) síndicos titulares y dos (2) síndicos suplentes. Si la totalidad de las acciones emitidas correspondientes a una clase representan menos del 20% de la totalidad de acciones emitidas por la Sociedad, la fiscalización de la Sociedad quedará a cargo de una sindicatura plural compuesta por tres (3) miembros, teniendo derecho a elegir los titulares de la otra clase a todos sus síndicos titulares y suplentes. En el supuesto en que por ley la Sociedad deba tener una sindicatura plural conformada por un número impar de miembros, y en el caso en que los titulares de cada clase de acciones tengan derecho a designar solo un (1) síndico, los titulares de ambas clases en asamblea general deberán designar por mayoría de votos un tercer síndico titular y otro suplente. Esta última disposición regirá hasta que, de acuerdo a lo establecido en este artículo, la sindicatura deba tener un número impar de miembros. **TÍTULO V. ASAMBLEAS. Artículo Décimo Séptimo:** Convocatoria. Toda Asamblea deberá ser citada en la forma establecida en el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea Unánime. Deberá mencionarse en la convocatoria el día y la hora de cierre del Registro de Asistencia para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 238 de la Ley 19.550, podrá convocarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria, para celebrar esta última, una hora después de haber fracasado la primera. **Artículo Décimo Octavo:** Quórum y mayorías. A) Rigen el quórum y mayorías determinadas por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según las clases de Asamblea, convocatoria y materia que se trate. La Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria se considerará constituida válidamente cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto presentes, salvo los supuestos de los artículos 70 in fine, 83 y 244 in fine de la Ley 19.550. B) Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, se requerirá del voto afirmativo de una mayoría que represente por lo menos un 80% de la totalidad de votos correspondientes a las acciones de la Sociedad, para adoptar válidamente decisiones tendientes a: (i) aumentar el capital, vender acciones o emitir títulos, convertibles o no, de la Sociedad para proveer de fondos directamente aplicados al desarrollo y construcción de las instalaciones de extracción y procesamiento correspondiente a los derechos mineros de la Sociedad; (ii) aprobar la cotización de acciones o valores de la Sociedad en oferta pública; (iii) aprobar o modificar derechos u obligaciones relativas a convenios de retribuciones o remuneraciones de los directores de la Sociedad; (iv) aprobación o modificación de cualquier distribución de dividendos sean en efectivo o en especie; (v) aprobación de cualquier contratación con los accionistas de la Sociedad o con cualquier afiliada de los accionistas, o con cualquier otra persona humana o jurídica cuando la contratación no responda a condiciones de mercado; (vi) modificar el estatuto de la Sociedad o el de sus Afiliadas o su contrato social; (vii) aumentar el capital, vender acciones o emitir títulos, convertibles o no, de la Sociedad para proveer de fondos que no sean aplicados desarrollo y construcción de las instalaciones de extracción y procesamiento correspondiente a los derechos mineros de la Sociedad; (viii) disponer la compra, venta, cancelación o amortización de las acciones de la Sociedad; (ix) modificar la estructura del capital, modificar las clases de acciones y/o los derechos de las mismas, sean de las acciones de la Sociedad o de las Subsidiarias; (x) emitir o autorizar a emitir títulos convertibles y no en acciones de la Sociedad o de sus Afiliadas; (xi) vender, adquirir, ceder, transferir, o realizar cualquier otra acción relacionada, respecto de activos significativos (incluyendo derechos mineros o derechos por contratos de "streaming") de la Sociedad o sus Subsidiarias, incluyendo operaciones que involucren el 30% o más de la totalidad de activos de la Sociedad; (xii) fusionar, escindir, transformar la Sociedad; (xiii) disponer la disolución y liquidación o presentación en concurso preventivo o quiebra de la Sociedad; (xiv) modificar el número de Directores fijados por el estatuto de la Sociedad; y (xv) tomar cualquier otra decisión que signifique un acuerdo o compromiso respecto de cualquiera de los puntos (i) a (xiv) antes referidos; (xvi) La designación o reelección del Presidente y del Vicepresidente del Directorio hasta el 31 de diciembre de 2020 corresponde a los titulares de acciones clase A pudiendo los titulares de acciones clase C solo vetar dicha designación. Si se ejerciera en cualquier caso el veto, los titulares de acciones Clase A designarán a otro candidato, que no podrá ser vetado. A partir del 1 de enero de 2021, la designación o reelección del Presidente del Directorio hasta el 31 de diciembre de 2022 corresponde a los titulares de acciones Clase C, pudiendo los titulares de acciones Clase A vetar dicha designación. Asimismo, hasta el 31 de diciembre de 2022 le corresponderá a los titulares de las acciones Clase A la designación del Vicepresidente. A partir del 1 de enero de 2023, corresponderá a los titulares de las acciones Clase A nombrar al Presidente de la Sociedad por el plazo de un ejercicio y a los titulares de las acciones Clase C nombrar al Vicepresidente de dicho ejercicio, alternándose para cada uno de los siguientes ejercicios la facultad de nombrar el Presidente y el Vicepresidente entre los titulares de las acciones Clase A y Clase C desde dicha fecha en adelante. En todo momento, los titulares de acciones Clase A y Clase C mantendrán el derecho al veto en la denominación del Presidente o el Vicepresidente, según correspondiera, debiendo los titulares de acciones que correspondan designar a otro candidato, que no podrá ser vetado. Se podrá reemplazar al Presidente del Directorio designando su reemplazante por el período que falte para completar los ejercicios que correspondiere y se aplicarán las mismas reglas que para su designación. **TÍTULO VI. BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Artículo Décimo Noveno:** Cierre de Ejercicio. El ejercicio cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. **Artículo Vigésimo:** Utilidades. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) El cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscrito, para el fondo de reserva legal; b) La remuneración del Directorio y Sindicatura en su caso, de conformidad a lo previsto en el artículo 261 de la Ley 19.550; c) A reservas facultativas conforme lo previsto en el artículo 70 in fine de la Ley 19.550; d) A dividendos de acciones preferidas, con prioridad a las acumulativas impagas; e) El saldo al destino que fije la Asamblea. **Artículo Vigésimo Primero:** Pago de dividendos. Los dividendos deberán ser pagados dentro del ejercicio en que fueron aprobados. **TÍTULO VII. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Artículo Vigésimo Segundo:** Disolución. Disuelta la Sociedad por cualquiera de las causas previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la Asamblea Extraordinaria, quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en el artículo 101, siguientes y concordantes de la Ley 19.550". - A continuación el Sr. Presidente pone a consideración el sexto punto del orden del día: 6.- Consideración de la renuncia de los Sres. miembros del Directorio; Consideración de la gestión y honorarios de los directores salientes. Ratificación de la designación de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora". - Toma la palabra el Sr. Presidente, quien informa a los presentes que los Sres. Ignacio Hernán Celorrio, Xiaoshen Wang y Liangbin Li en su condición de Directores Titulares y los Sres. William Thomas Hodgson, Hernán Miguel Zaballa y Nicolás Ferla en su condición de Directores Suplentes respectivamente, han renunciado a sus cargos, dejando constancia que han renunciado a los honorarios que pudieran corresponderles desde su designación hasta la presente fecha por el ejercicio de sus funciones como directores de la Sociedad y haciendo extensiva su renuncia respecto de todos los créditos, reclamos, que tengan o pudieran tener contra la Sociedad por el desempeño de sus cargos. En tal sentido, el Sr. Presidente propone aceptar todas las renuncias recibidas de parte de las personas mencionadas y aprobar la gestión por cada uno de ellos realizada. Luego de ocurrido el correspondiente debate e intercambio de ideas entre todos los asistentes se resuelve por unanimidad aceptar las renuncias en los términos que fueron presentadas por los Sres. Ignacio Hernán Celorrio, Xiaoshen Wang y Liangbin Li en su condición de Directores Titulares y William Thomas Hodgson, Hernán Miguel Zaballa y Nicolás Ferla en su condición de Directores Suplentes, respectivamente y aprobar la gestión por cada uno de ellos realizada en el desempeño de sus funciones hasta el día de la fecha, agradeciéndoles por los servicios prestados y las renuncias efectuadas respecto de los honorarios que les pudieren corresponder. Seguidamente, el Sr. Presidente somete a consideración de los presentes el séptimo punto del Orden del Día: 7.- Fijación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio, y su elección Ratificación de la designación de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora. - El Sr. Presidente informa que, como consecuencia de las renuncias aprobadas en el punto anterior, resulta necesario determinar el número de Directores Titulares y Suplentes y proceder a su elección. - Luego de un breve intercambio de opiniones sobre el particular, se resuelve por unanimidad fijar en 4 (cuatro) el número de Directores Titulares y en 4 (cuatro) el número de Directores Suplentes de la Sociedad. Así, corresponde designar a los señores Xiaofeng Luo y Hernán Miguel Zaballa como Directores Titulares por las acciones Clase C y al señor Haibing Shen como Director Suplente por las acciones Clase C, ratificando los cargos del señor Hugo Quevedo como Director Suplente por las acciones Clase C y designar al señor Ignacio Hernán Celorrio como Director Suplente por las acciones Clase A; y ratificar los cargos de los señores Franco Mignacco, y Gabriel Marcelo Rubacha como Directores Titulares por las acciones Clase A y del señor Norberto Carlos Caneva, como Director Suplente por las acciones Clase A, todos los mencionados se mantendrán en sus cargos hasta la asamblea que apruebe los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31-12-2019, momento en que conforme lo establece el estatuto social, se elegirán nuevos miembros. Seguidamente, el Presidente informa que resulta necesario proceder a distribuir los cargos antes designados, resolviéndose por unanimidad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 18 punto (xvi) del estatuto social, que dispone que corresponde en esta oportunidad al accionista Clase A designar al Presidente y Vicepresidente del Directorio, distribuir los cargos de la siguiente manera:

Presidente y Director Titular Clase A: Franco MIGNACCO.- Vicepresidente y Director Titular Clase A: Gabriel Marcelo RUBACHA.- Director Titular Clase C: Hernán Miguel ZABALLA.- Director Titular Clase C: Xiaofeng LUO.- Director Suplente Clase A: Ignacio Hernán CELORRIO.- Director Suplente Clase A: Norberto Carlos CANEVA.- Director Suplente Clase C: Hugo QUEVEDO.- Director Suplente Clase C: Haibing SHEN.- Al mismo tiempo se resuelve ratificar por unanimidad el nombramiento de los miembros de la Comisión Fiscalizadora, los señores Alejandro María Massot y Jorge Ernesto Cicero, como miembros titular y suplente, respectivamente, designados por los accionistas titulares de la Clase "A", y los señores Carlos Zubiar y Atanasio Hernán Celorrio, respectivamente, como miembros titular y suplente designados por los accionistas titulares de la Clase "C" por el tiempo que resta para concluir sus respectivos mandatos.- Acto seguido, el Sr. Presidente somete a consideración de los presentes el último punto del Orden del Día: 8.- Otorgamiento de las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en los puntos precedentes.- Se resuelve por unanimidad, facultar y autorizar a Carlos M. Gómez Nardo (DNI 11.986.599) y/o a Agustín Pfister (DNI 27.726.943) y/o a cualquiera que éstos autoricen para que en forma indistinta uno cualquiera de ellos realicen todos los trámites administrativos y judiciales que sean necesarios para obtener la conformación administrativa de las reformas y modificaciones aprobadas y su inscripción en el Registro de Comercio respectivo, otorgando en este acto a los autorizados mandato a este efecto, con facultades suficientes para suscribir las notas de elevación, notificarse, ratificar o rectificar vistas y proveídos y salvar observaciones relacionadas con la presentación de la documentación aludida, pudiendo para ello suscribir todo tipo de instrumentos y escrituras públicas, e inclusive solicitando la rubricación de libros. Las autorizaciones deben entenderse e interpretarse con el alcance más amplio que permita facilitar la conformidad administrativa y la posterior inscripción de las modificaciones aquí dispuestas como asimismo las tramitaciones actuales y también futuras, y se otorgan con vigencia y validez aun con posterioridad a la inscripción de las modificaciones en el Registro de Comercio respectivo.- Cumplido con el temario propuesto y siendo las 19:40 horas, se da por finalizada la reunión a la que ha revestido el carácter de unánime en razón de encontrarse presente el 100% (cien por ciento) del Capital suscrito e integrado, y de los votos posibles, habiéndose tomado todas las decisiones por unanimidad conforme lo establece el artículo 237 in fine de la LGS.- Julieta Beatriz BATALEME En representación de 2265866 ONTARIO INC.- Nicolás FERLA.- En representación de Ganfeng Lithium Netherlands Co., BV.- Nicolás FERLA En representación de LITHIUM AMERICAS CORP.- Franco MIGNACCO.- Presidente.- Alejandro María Massot-Comisión Fiscalizadora.-

RESOLUCION N° 053-DPSC/2022.- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-341/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDAD COMERCIALES – FISCALIA DE ESTADO

23 FEB. LIQ. N° 26967 S802,00.-

Acta de Directorio del 02/10/19.- Elección de Director Suplente en reemplazo de Haibing Shen.- Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.- En la provincia de Jujuy a los 02 días del mes de Octubre de 2019, siendo las 10:00 horas, en la sede social sita en Palma Carrillo 54, Planta Baja, Oficina "7", San Salvador de Jujuy, se celebra una reunión de Directorio de MINERA EXAR S.A. (la "Sociedad"), bajo la Presidencia de su titular Sr. Franco Mignacco, y la asistencia de los Directores que firman al pie de la presente acta y con la presencia del Síndico Titular Sr. Alejandro María Massot. La reunión de Directorio se celebra de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Estatuto Social y lo establecido en el mismo sobre participación a distancia por videoconferencia. El señor Presidente, habiendo constatado la existencia de quórum suficiente para sesionar conforme los estatutos de la Sociedad, declara válidamente constituido el Directorio pasándose a tratar los siguientes puntos del Orden del Día para esta reunión: 1) Consideración del reemplazo del Sr. Haibing Shen como Director Suplente electo por los accionistas Clase C por el plazo que resta para cumplir su mandato.- El Sr. Presidente informa a los presentes que el Sr. Haibing SHEN electo por los accionistas de la Clase C como Director Suplente no ha podido aceptar el cargo para el cual fuera electo en la asamblea celebrada el 16 de Agosto de 2019, y que se hace necesario la elección de un director para cubrir su cargo en su condición de miembro suplente del directorio.- Luego de una breve deliberación, los señores Directores aprueban por unanimidad la moción.- 2) Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.- El Sr. Presidente manifiesta que habiéndose aprobado el punto anterior corresponde convocar a una Asamblea General Extraordinaria a efectos de considerar la cuestión referida. Acto seguido, se resuelve por unanimidad convocar a una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día de la fecha a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, en Palma Carrillo 54, Planta Baja, Oficina 7, San Salvador de Jujuy a fin de considerar el siguiente: **Orden del Día:** 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta respectiva; 2) Consideración del reemplazo del Sr. Haibing Shen como Director Suplente electo por los accionistas Clase C por el plazo que resta para cumplir su mandato.- 3) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en el punto precedente.- Agrega el Sr. Presidente que todos los accionistas de la Sociedad han comprometido su asistencia a la Asamblea por lo cual la misma podrá celebrarse válidamente sin efectuar las publicaciones de los avisos de la convocatoria por así permitirlo el último párrafo del artículo 237 de la Ley General de Sociedades, siempre que se reúnan los requisitos de dicha norma legal. Por lo cual, se resuelve por unanimidad no efectuar las publicaciones de la convocatoria a Asamblea.- No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 10:30 horas.- Franco Mignacco-Director.- Gabriel Marcelo Rubacha-Director.- Hernán Zaballa-Director.- Alejandro María Massot-Comisión Fiscalizadora.-

RESOLUCION N° 053-DPSC/2022.- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-341/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDAD COMERCIALES – FISCALIA DE ESTADO

23 FEB. LIQ. N° 26967 S802,00.-

Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime del 02 de octubre de 2019.- Elección Reemplazo de Director Suplente.- En la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 2 días del mes de Octubre de 2019, siendo las 12:00 horas, se reúnen en el local de la sede social sito en Palma Carrillo 54 PISO: PB Oficina 7, San Salvador de Jujuy, en primera convocatoria, la totalidad de los accionistas de MINERA EXAR SOCIEDAD ANÓNIMA (en adelante la "Sociedad") Julieta Beatriz BATALEME en nombre y representación de 2265866 ONTARIO INC. (en adelante "ONTARIO"); Ignacio CELORRIO en nombre y representación de LITHIUM AMERICAS CORP. (en adelante "LAC") y Nicolás FERLA en nombre y representación de Ganfeng Lithium Netherlands Co., BV (en adelante "Ganfeng") quienes suscriben la Planilla de Asistencia a fs. 9 (nueve) del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales N° 1, rubricado con fecha 30 de junio de 2017.-Se deja constancia que también se encuentran presentes el Sr. Presidente Franco MIGNACCO y el Síndico Titular Alejandro María Massot quienes proceden a constatar la asistencia de los accionistas que conforman el 100% (cien por ciento) del capital social y de los votos mediante la compulsu de la documentación relacionada; otorgándose al acto el carácter de unánime.- Teniendo en cuenta que la asistencia verificada se ajusta a lo prescrito por el artículo 18 del Estatuto Social, el señor Presidente declara legalmente constituida la Asamblea en primera convocatoria y se pasa a tratar el Orden del Día el cual luego de su lectura, se transcribe a continuación: 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta respectiva; 2) Consideración del reemplazo del Sr. Haibing Shen como Director Suplente electo por los accionistas Clase C por el plazo que resta para cumplir su mandato.- 3) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en el punto precedente.- Toma la palabra el Sr. Presidente, quien pone a consideración de todos los presentes los siguientes puntos del Orden del Día: 1.- Designación de los accionistas para que firmen el acta respectiva.- El Sr. Presidente propone se designe para aprobar y firmar el acta de Asamblea a todos los Sres. accionistas presentes. Somete a votación, se resuelve por unanimidad designar a la totalidad de los accionistas presentes para firmar el acta de la presente Asamblea.- 2.- Consideración del reemplazo del Sr. Haibing Shen como Director Suplente electo por los accionistas Clase C por el plazo que resta para cumplir su mandato.- Toma la palabra el Sr. Presidente, quien informa a los presentes que el Sr. Haibing SHEN electo por los accionistas de la Clase C como Director Suplente no ha podido aceptar el cargo para el cual fuera electo en asamblea celebrada el 16 de Agosto de 2019, y que se hace necesario la elección de un director para cubrir su cargo en su condición de miembro suplente del directorio.- En tal sentido, el Sr. Presidente informa que de conformidad con las reformas introducidas al Estatuto y lo dispuesto por el artículo 12 del mismo corresponde a los accionistas de la Clase C la elección de su reemplazante, el cual se desempeñará en su cargo hasta la asamblea que apruebe los estados contables correspondientes al ejercicio que finalice el 31-12-2019, momento en que conforme lo establece el estatuto social, se elegirán nuevos miembros para integrar el directorio.- Así, el accionista Clase C designa al Sr. Wenge PENG como Director Suplente por las acciones Clase C en reemplazo del Sr. Haibing SHEN, lo que es aprobado





por unanimidad.- 3.- Otorgamiento de las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en el punto precedente.- Se resuelve por unanimidad, facultar y Autorizar a Carlos M. Gómez Nardo (DNI 11.986.599) y/o a Agustín Pfister (DNI 27.726.943), para que en forma indistinta uno cualquiera de ellos realice todos los trámites administrativos y judiciales que sean necesarios para obtener la conformidad administrativa de las reformas y modificaciones aprobadas y su inscripción en el Registro de Comercio respectivo, otorgando en este acto a los autorizados mandato a este efecto, con facultades suficientes para suscribir las notas de elevación, notificarse, ratificar o rectificar vistas y proveídos y salvar observaciones relacionadas con la presentación de la documentación aludida, pudiendo para ello suscribir todo tipo de instrumentos y escrituras públicas, e inclusive solicitando la rubricación de libros. Las autorizaciones deben entenderse e interpretarse con el alcance más amplio que permita facilitar la conformidad administrativa y la posterior inscripción de las modificaciones aquí dispuestas como asimismo las tramitaciones actuales y también futuras, y se otorgan con vigencia y validez aun con posterioridad a la inscripción de las modificaciones en el Registro de Comercio respectivo.- Cumplido con el temario propuesto y siendo las 13,00 horas, se da por finalizada la reunión la que ha revestido el carácter de unánime en razón de encontrarse presente el 100% del Capital suscrito e integrado, y de los votos posibles, habiéndose tomado todas las decisiones por unanimidad conforme lo establece el artículo 237 in fine de la LGS.- Julieta Beatriz Battaleme- En Representación de 2265866 Ontario Inc.- Nicolás Ferla-En representación de Ganfeng Lithium Netherlands Co., BV.- Ignacio Celorio-En representación de Lithium Americas Corp.- Franco Mignacco-Presidente- Alejandro María Massot- Comisión Fiscalizadora.-

RESOLUCION N° 053-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-341/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDAD COMERCIALES – FISCALIA DE ESTADO
23 FEB. LIQ. N° 26967 S802.00.-

Acta de Directorio del 29/04/20.- Convocatoria a Asamblea EE.CC.- En la provincia de Jujuy a los 29 días del mes de abril de 2020, siendo las 09:00 horas, en la sede social sito en Palma Carrillo 54, Planta Baja, Oficina "7", San Salvador de Jujuy, se celebra una reunión de Directorio de MINERA EXAR S.A. (la "Sociedad"), bajo la Presidencia de su titular Sr. Franco Mignacco, y la asistencia de los Directores que firman el pie de la presente acta y con la participación a distancia por videoconferencia del Director Titular Hernán Miguel Zaballa y del Síndico Titular señor Alejandro María Massot. La reunión de Directorio se celebra de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Estatuto Social y lo establecido en el mismo sobre participación a distancia por videoconferencia. El señor Presidente, habiendo constatado la existencia de quórum suficiente para sesionar conforme los estatutos de la Sociedad, declara válidamente constituido el Directorio pasándose a tratar los siguientes puntos del Orden del Día para esta reunión: 1) Consideración de la documentación relativa al ejercicio económico N° 14 de la Sociedad, finalizado el 31 de diciembre de 2019. Convocatoria a Asamblea de Accionistas.- Toma la palabra el Sr. Presidente de la Sociedad y manifiesta que el motivo de la presente reunión es dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 62 a 67 y 234, inciso 1 y 2 de la Ley General de Sociedades NO 19.550, con relación al ejercicio económico N° 14 de la Sociedad, finalizado el 31 de diciembre de 2019.- Acto seguido, el Sr. Presidente manifiesta que los Sres. Directores, poseen en su poder toda la documentación relativa al ejercicio económico N° 14, por haberseles entregado con anterioridad a esta reunión con tiempo suficiente para su análisis, y propone que dado el conocimiento que todos tienen de la documentación contable referida, la misma sea aprobada sin más, moción que cuenta con el consentimiento de los señores directores. En consecuencia, se resuelve por unanimidad aprobar: el Estado de Situación Patrimonial, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y sus Equivalentes, Anexos, Notas, Inventario y Memoria, Informe del Síndico e Informe del contador certificante, correspondientes al Ejercicio Económico N° 14 finalizado al 31 de Diciembre 2019 (Expresado en pesos) (el "Ejercicio"), que se transcribirán al correspondiente Libro de Inventario y Balances N° 1 de la Sociedad.- 2) Informe de la Sindicatura y del Auditor.- Toma la palabra el Sr. Alejandro María Massot miembro titular de la Comisión Fiscalizadora, para poner en conocimiento del Directorio en forma anticipada el contenido con opinión favorable, del informe que el mencionado órgano debe emitir con relación al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 294 inc. 5° de la Ley 19.550, cuyo texto no se incluye en el Acta por ser ordenada su transcripción en el correspondiente Libro de Inventario y Balances N° 1, juntamente con el Informe de la firma auditora Price Waterhouse & Co. SRL (PWC) con relación al referido ejercicio.- 3) Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.- Oído lo expuesto, se delibera y resuelve por unanimidad convocar a Asamblea general Ordinaria y Extraordinaria para el próximo 11 (once) de mayo de 2020, a las 16:00 horas, en el local de la sede social sito en Palma Carrillo 54 Piso: PB-Oficina: 7, San Salvador de Jujuy, con el objeto de considerar el siguiente: **Orden del Día:** 1. Designación de los accionistas para que firmen el acta respectiva.- 2. Tratamiento, consideración y aprobación de los documentos del artículo 234, inc. 1, de la Ley 19.550 (to. 1984 y modificatorias): Estado de Situación Patrimonial, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y sus Equivalentes, Anexos, Notas, Inventario y Memoria, Informe del Síndico e Informe del contador certificante, correspondientes al Ejercicio Económico N° 14 finalizado al 31 de Diciembre 2019 (Expresado en pesos) (el "Ejercicio").- 3. Tratamiento de los resultados obtenidos en el Ejercicio cerrado a dicha fecha.- 4. Fijación de honorarios al Directorio y la Sindicatura por el último Ejercicio Económico, teniendo en cuenta el artículo 261 de la Ley 19.550.- 5. Aprobación de la gestión de los señores Directores, funcionarios y apoderados hasta la fecha de esta Asamblea.- 6. Aprobación presentación de declaraciones juradas de impuestos en la Administración Federal de Ingresos Públicos.- 7. Aprobación del presupuesto anual y sus desviaciones. Ratificación de lo actuado por el Directorio.- 8. Ratificación de lo actuado por el Directorio respecto de la negociación, firma de los contratos de servidumbres y pagos a las Comunidades Aborígenes del Salar Olaroz-Cauchari.- 9. Ratificación de lo actuado por el Directorio respecto de la adquisición de propiedades mineras, defensa, administración, renuncia y disposición de derechos mineros de la sociedad.- 10. Ratificación del acuerdo transaccional sobre las controversias respecto de las Minas Alegría y otras respecto del Cateo (Expte. N° 498-B-2006), y otros pedimentos mineros-Minas Alegría.- 11. Contratación de los Auditores Externos. Ratificación de lo actuado por el Directorio.- 12. Aprobación de las cartas oferta enviadas a los accionistas y préstamos que se individualizan a continuación: (i) Oferta ECBV #01/2020 de fecha 20-01-2020 por US 24.000.000.- (crédito stand-by), y Ratificación de lo actuado por el Directorio.- 13. Política de Inversiones de la Sociedad y su modificación, aprobación y ratificación de lo actuado por el Directorio y apoderados.- 14. Donación a favor de la Provincia de Jujuy para contribuir en su lucha contra la pandemia generada por la circulación del virus Coronavirus COVID-19 por la suma de \$5.000.000.-, y de un respirador artificial. Ratificación de lo actuado por el Directorio.- 15. Tratamiento de la indemnidad a directores, síndicos, representantes y apoderados de la Sociedad.- 16. Aprobación de la contratación de un seguro de transporte de carga Internacional por un costo aproximado de USD 600.198.00.- (Suma Asegurada Total: USD 126.500.000) y de un seguro de vida para todos los empleados de la Sociedad por la suma de \$ 970.000.- (Prima anual aproximada)- Ratificación de lo actuado por el Directorio.- 17. Aprobación de la cesión del contrato de locación de las oficinas de la calle Paraguay 1178 piso 11°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- 18. Aprobación informes financieros mensuales y balances trimestrales emitidos por el Directorio.- 19. Ratificación de lo actuado por el Directorio y aprobación de la suscripción por los apoderados de las órdenes de compra adjudicadas a: Micronized System (Non Compressor) con Hosokawa (OC: 4610000041) US1.650.000.- (16-dic-19); Ponds Lime Plant-Components con STT (OC: 4610000039) US4.246.935,06.- (16-sep-19); Titanium Equipments (Planta KCI) con Shenyang Donfon Titanium Industry Co.,LTD (OC:461000043) US 9.663.650.- (11-ago-19); Stainless Steel Equipments (Planta KCI) con Qidong Senon Machinery Co., LTD (OC:4610000044) US 3.145.010.- (11-ago-19); KCI Horizontal Pumps SS y Ti2 (44) con Sulzer (OC:2010000016) US769.080.- (27-nov-19); KCI Axial Pumps (8) con Sulzer (OC:2010000028) US1.832.316.- (28-ene-20); KCI Steel Structure con FERMA (OC:1010000781) US2.593.267,26.- (20-mar-20); KCI Peeler Centrifuges con Saideli (OC:4610000051) US552.600.- (19-nov-19); KCI Pusher Centrifuges con Zhejiang Qinjì (OC:4610000052) US576.585,30.- (19-nov-19); KCI Aircooler (Nombre alternativo: PM004A9) con ALFA LAVAL INC/ALFA LAVAL Argentina (OC:4610000100 y 4610000098) US2.300.302.- (30-abr-20); KCI Chiller (Nombre alternativo: PM004A10) con TRANE ARGENTINA SA /Engelsoll Rand Latino America Panama (OC:4610000095 y 4610000096) US848.576.- (21-abr-20); Planta SX (extracción por solvente) con Tenova (OC:4610000022) US20.757.600.- (26-abr-19); Water treatment plant Bridge con Hydrogen (OC:4610000050) US 2.878.358,94.- (19-nov-19); Boilers Gonella (OC:4610000074) US2.433.887.- (7-feb-20); Bolted Steel Tanks Peripheric and Plant (4) First 4 Lime Plant con CST (BO:2010000011) US1.776.161.- (25-oct-19); Bolted Steel Tanks Plant (14) con CST (OC:4610000079) US1.314.982.- (20-mar-20); Soda Ash Preparation System con Storage & Transfer Technology (OC:4610000093) US1.071.460.- (25-mar-20); Rotary Dryer System con Tianhua (OC:4610000054) US2.338.020.- (27-nov-19); Press Filters Purification con Hangzhou Xinyuan (OC:2010000025) US1.609.680.- (2-feb-20); Press Filters SLS con Jingjin Filter Press Group Co. LTD. (OC:2010000025) US1.411.080.- (1-feb-20); Carbonation Reactors First 4 A con Donfon (OC:4610000090) US1.757.920.- (1-abr-20); IX Plant con Fluence Argentina (OC:4610000047) US3.630.188.- (24-oct-19);

Carbonation Peeler Centrifugal Pumps con Saideli (OC:201000033) US2.306.760.- (28-ene-20); SLS Thickener con CIMM (OC:4610000085) US1.037.000.- (13-mar-20); Decanters con GEA US2.707.815.- (15-may-20); Well pumps - New Phase 40,000 ton con Argentineomioning (OC:4610000073) US699.378,32.- (27-ene-20); Pond Pumps con ITT (OC:4610000058) US2.701.262,32.- (4-dic-19); Steel Structures - Predesign Buildings con Ferma (OC:1010000166) US2.000.000.- (1-abr-19); Plant Electrical Rooms con Schneider Electric (OC:4610000089) US9.239.044.- (17-mar-20); Peripheral Electrical Rooms (Main Substation, PDAs electrical rooms, Lime Plant) con Schneider-Electric. (OC:4610000041) US4.158.502.- (29-jul-19); Engine Control Boards con Schneider Electric (OC:4610000084) US835.826,54.- (3-mar-20); Power Transformers con Tubos Trans Electric S.A. (OC:4610000046) US666.180.- (11-oct-19); Electrical room 33kV Sub main station con Schneider-Electric. (OC:4610000069) US819.386.- (6-ene-20); Emergency Power House con Lureye (OC:4610000063) US2.645.649.- (8-ene-20); DCS (Control System/Includes UPS) con Rockwell Automation Argentina (OC:4610000094) US1.582.300.- (2-abr-20).- 20. Ratificación de lo actuado por el Directorio y aprobación de la suscripción por los apoderados de las siguientes contrataciones: (a) CENTRAL DE RESTAURANTES S.R.L., Servicio de Catering ARS179.438.379.- (25/01/2017); (b) U.T.E. Excon-Vapeumagna, Construcción de Pozos de Evaporación US40.746.889.- (15/01/2018); (c) HIDROTEC SRL, Pozos productores 7000mm de acero al carbono y filtro US12.534.984 (10/07/2018); (d) WICHI TOLEDO SRL, Pozos productores 2000mm de acero al carbono y filtro US3.770.881.- (17/10/2018); (e) SARROUF ZOGBE, RAMÓN HORACIO, Instalación de Geomembrana ARS289.946.966.- (18/02/2019); (f) AB CONSTRUCCIONES SRL; Provisión de Hormigón Elaborado ARS172.488.040.- (01/03/2019); (g) HATCH INGENIEROS Y CONSULTORES, Ingeniería de detalles Hatch US16.057.273.- (01/05/2017); PROYECTOS METALÚRGICOS S.A., Tendido de tuberías de pozos ARS34.380.604.- (01/07/2019); (h) SARROUF ZOGBE, RAMÓN HORACIO, Habilitación electromecánica de pozos y tendido de tuberías de pozos ARS66.308.184.- (21/05/2019); (i) GECO S.R.L., Obras civiles-Edificios Prediseñados ARS74.898.265.- (03/06/2019); (j) FERMA S.A., Montaje edificios prediseñados ARS66.464.219.- (15/07/2019); (k) VEQUZ O&S S.R.L., Mantenimiento integral de Campamento ARS24.117.996.- (06/06/2019); (l) SARCA PANEL S.R.L. VIAP S.R.L. UTE, Campamento de Operaciones ARS556.421.355.- (18/06/2019); (m) SARROUF ZOGBE, RAMÓN HORACIO, Construcción de caminos y plataformas ARS124.932.881.- (02/07/2019); (n) CONTA WALTER MARIO S.R.L., Construcción del Gasoducto ARS264.807.632.- (02/12/2019); (o) GECO S.R.L., Obras civiles - Planta SX ARS56.375.977.- (25/11/2019); (p) MAGNA CONSTRUCCIONES S.R.L., Construcción Línea Media Tensión 13,2kV.-Trazas D1 y D2 ARS144.345.019.- (06/01/2020); (r) TEYMA ABENGOA S.A., Construcción Línea Media Tensión 13,2kV.-Trazas A, B, C y Campamento ARS184.807.935.- (27/12/2019); (s) MAGNA CONSTRUCCIONES S.R.L., Constr. Camino Perimetral ARS48.114.829.- (01/12/2019); (t) VAPEU S.R.L., Constr. Camino Perimetral ARS25.907.985.- (01/12/2019); (u) PROYECTOS METALURGICOS S.A., Montaje de Planta de Cal ARS164.615.614.- (18/12/2019); (v) GEOSINTETICOS INGENIERIA Y OBRAS S.A., Impermeabilización de Pozos ARS125.391.000.- (06/01/2020); (w) SARROUF ZOGBE, RAMÓN HORACIO, Construcción Caminos Plataformas para pozos de Exploración ARS30.716.516.- (06/01/2020); (x) TEYMA ABENGOA S.A., Construcción Línea Media Tensión 33kV. DT ARS428.354.694.- (17/02/2020); (y) MAGNA CONSTRUCCIONES S.R.L., Caminos y Combustible Magna ARS47.954.909.- (1/3/2020); (z) RIVA S.A.I.L.C.F.A., Obras Civiles PCL ARS215.000.000.- (1/3/2020); (aa) GECO S.R.L., Obras Civiles PCL ARS90.081.643.- (26/2/2020).- 21. Fijación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio y su elección (art. 12 del Estatuto Social).- 22. Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora (art. 16 del Estatuto Social).- 23. Otorgamiento de autorizaciones para llevar a cabo los trámites correspondientes ante el Registro Público de Comercio de Jujuy.- Finalmente, el Sr. Presidente expresa que, informados sobre la celebración de esta asamblea, la totalidad de los accionistas de la Sociedad han manifestado que concurrirán a la misma, por lo que se omitirá la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 237 de la ley 19.550.- No habiendo más asuntos por tratar se levanta la sesión siendo las 11:00 horas, firmando los asistentes de conformidad.- Franco Mignacco- Director.- Gabriel Marcelo Rubacha- Director.- Hernán Zaballa-Director.- Alejandro María Massot-Comisión Fiscalizadora.-

RESOLUCION N° 053-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-341/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDAD COMERCIALES – FISCALIA DE ESTADO
23 FEB. LIQ. N° 26967 S802.00.-

Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime del 11 de mayo de 2020.- Aprobación de Estados Contables 31/12/2019-Elección Autoridades- Ratificación actos del Directorio.- En la Provincia de Jujuy, República Argentina, al 11 (once) días del mes de mayo de 2020, siendo las 16,00 horas, se reúnen en el local de la sede social sito en Palma Carrillo 54 Piso: PB Oficina 7, San Salvador de Jujuy, la totalidad de los accionistas de MINERA EXAR SOCIEDAD ANÓNIMA (en adelante la "Sociedad") Julieta Beatriz BATALEME en nombre y representación de 2265866 ONTARIO INC. (en adelante "ONTARIO"); Ignacio Celorio en nombre y representación de LITHIUM AMERICAS CORP. (en adelante "LAC") y Nicolás Ferla en nombre y representación de GANFENG LITHIUM NETHERLANDS CO. BV (en adelante "GANFENG") quienes suscriben la Planilla de Asistencia a fs. 10 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales N° 1, rubricado con fecha 30 de junio de 2017.- Se deja constancia que también se encuentra presente el Sr. Presidente Franco MIGNACCO y el Síndico Titular señor Alejandro María Massot, quien participa a distancia por videoconferencia y suscribirá el acta en cuanto las restricciones impuesta por la pandemia generada por el Coronavirus COVID-19 lo permitan, quienes proceden a constatar la participación de los accionistas que conforman el 100% (cien por ciento) del capital social y de los votos mediante la compulsua de la documentación relacionada; otorgándosele al acto el carácter de unánime.- Teniendo en cuenta que la asistencia verificada se ajusta a lo prescrito por el artículo 18 del Estatuto Social, con la salvedad mencionada precedentemente, el señor Presidente declara legalmente constituida la Asamblea en primera convocatoria y se pasa a tratar el Orden del Día el cual luego de su lectura, se transcribe a continuación: 1. Designación de los accionistas para que firmen el acta respectiva.- 2. Tratamiento, consideración y aprobación de los documentos del artículo 234, inc. 1, de la Ley 19.550 (to. 1984 y modificatorias): Estado de Situación Patrimonial, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y sus Equivalentes, Anexos, Notas, Inventario y Memoria, Informe del Síndico e Informe del contador certificante, correspondientes al Ejercicio Económico N° 14 finalizado al 31 de Diciembre 2019 (Expresado en pesos) (el "Ejercicio").- 3. Tratamiento de los resultados obtenidos en el Ejercicio cerrado a dicha fecha.- 4. Fijación de honorarios al Directorio y la Sindicatura por el último Ejercicio Económico, teniendo en cuenta el artículo 261 de la Ley 19.550.- 5. Aprobación de la gestión de los señores Directores, funcionarios y apoderados hasta la fecha de esta Asamblea.- 6. Aprobación presentación de declaraciones juradas de impuestos en la Administración Federal de Ingresos Públicos.- 7. Aprobación del presupuesto anual y sus desviaciones. Ratificación de lo actuado por el Directorio.- 8. Ratificación de lo actuado por el Directorio respecto de la negociación, firma de los contratos de servidumbres y pagos a las Comunidades Aborígenes del Salar Olaroz-Cauchari.- 9. Ratificación de lo actuado por el Directorio respecto de la adquisición de propiedades mineras, defensa, administración, renuncia y disposición de derechos mineros de la sociedad.- 10. Ratificación del acuerdo transaccional sobre las controversias respecto de las Minas Alegría y otras respecto del Cateo (Expte. N° 498-B-2006), y otros pedimentos mineros-Minas Alegría.- 11. Contratación de los Auditores Externos. Ratificación de lo actuado por el Directorio.- 12. Aprobación de las cartas oferta enviadas a los accionistas y préstamos que se individualizan a continuación: (i) Oferta ECBV #01/2020 de fecha 20-01-2020 por US 24.000.000.- (crédito stand-by), y Ratificación de lo actuado por el Directorio.- 13. Política de Inversiones de la Sociedad y su modificación, aprobación y ratificación de lo actuado por el Directorio y apoderados.- 14. Donación a favor de la Provincia de Jujuy para contribuir en su lucha contra la pandemia generada por la circulación del virus Coronavirus COVID-19 por la suma de \$5.000.000.-, y de un respirador artificial. Ratificación de lo actuado por el Directorio.- 15. Tratamiento de la indemnidad a directores, síndicos, representantes y apoderados de la Sociedad.- 16. Aprobación de la contratación de un seguro de transporte de carga Internacional por un costo aproximado de USD 600.198.00.- (Suma Asegurada Total: USD 126.500.000) y de un seguro de vida para todos los empleados de la Sociedad por la suma de \$ 970.000.- (Prima anual aproximada)- Ratificación de lo actuado por el Directorio.- 17. Aprobación de la cesión del contrato de locación de las oficinas de la calle Paraguay 1178 piso 11°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- 18. Aprobación informes financieros mensuales y balances trimestrales emitidos por el Directorio.- 19. Ratificación de lo actuado por el Directorio y aprobación de la suscripción por los apoderados de las órdenes de compra adjudicadas a: Micronized System (Non Compressor) con Hosokawa (OC: 4610000041) US1.650.000.- (16-dic-19); Ponds Lime Plant-Components con STT (OC: 4610000039) US4.246.935,06.- (16-sep-19); Titanium Equipments (Planta KCI) con Shenyang Donfon Titanium Industry Co.,LTD (OC:461000043) US 9.663.650.- (11-ago-19); Stainless Steel Equipments (Planta KCI) con Qidong Senon Machinery Co.,LTD (OC:4610000044) US 3.145.010.- (11-ago-19); KCI Horizontal Pumps SS y Ti2 (44) con Sulzer (OC:2010000016) US769.080.- (27-nov-19); KCI Axial Pumps (8) con Sulzer (OC:2010000028)





US1.832.316.- (28-ene.-20); KCI Steel Structure con FERMA (OC:1010000781) US2.593.267,26.- (20-mar.-20); KCI Peeler Centrifuges con Saideli (OC:4610000051) US552.600.- (19-nov.-19); KCI Pusher Centrifuges con Zhejiang Qijini (OC:4610000052) US576.585,30.- (19-nov.-19); KCI Aircooler (Nombre alternativo: PM004A9) con ALFA LAVAL INC/ALFA LAVAL Argentina (OC:4610000100 y 4610000098) US2.300.302.- (20-mar.-20); KCI Chiller (Nombre alternativo: PM004A10) con TRANE ARGENTINA SA /Engelsoll Rand Latino America Panama (OC:4610000095 y 4610000096) US848.576.- (21-abr.-20); Plantia SX (extracción por solvente) con Tenova (OC:461000022) US20.757.600.- (26-abr.-19); Water treatment plant Bridge con Hydrogen (OC:4610000050) US 2.878.358,94.- (19-nov.-19); Boilers Gonella (OC:4610000074) US2.433.887.- (7-feb.-20); Bolted Steel Tanks Peripheric and Plant (4) First 4 Lime Plant con CST (BO:201000011) US1.776.161.- (25-oct.-19); Bolted Steel Tanks Plant (14) con CST (OC:461000079) US1.314.982.- (20-mar.-20); Soda Ash Preparation System con Storage & Transfer Technologie (OC:4610000093) US1.071.460.- (25-mar.-20); Rotary Dryer System con Tianhua (OC:4610000054) US2.338.020.- (27-nov.-19); Press Filters Purification con Hangzhou Xingyuan (OC:2010000026) US1.609.680.- (2-feb.-20); Press Filters SLS con Jingjin Filter Press Group Co. LTD. (OC:2010000025) US1.411.080.- (1-feb.-20); Carbonation Reactors First 4 A con Donfon (OC:4610000090) US1.757.920.- (1-abr.-20); IX Plant con Fluence Argentina (OC:4610000047) US3.630.188.- (24-oct.-19); Carbonation Peeler Centrifugal Pumps con Saideli (OC:2010000033) US2.306.760.- (28-ene.-20); SLS Thickener con CIMM (OC:4610000085) US1.037.000.- (13-mar.-20); Decanters con GEA US2.707.815.- (15-may.-20); Well pumps - New Phase 40,000 ton con Argenteomioning (OC:4610000073) US699.378,32.- (27-ene.-20); Pond Pumps con ITT (OC:4610000058) US2.701.262,32.- (4-dic.-19); Steel Structures - Predisign Buildings con Ferra (OC:1010000166) US2.000.000.- (1-abr.-19); Plant Electrical Rooms con Schneider Electric (OC:4610000089) US9.239.044.- (17-mar.-20); Peripheral Electrical Rooms (Main Substation, PDAs electrical rooms, Lime Plant) con Schneider-Electric. (OC:4610000041) US4.158.502.- (29-jul.-19); Engine Control Boards con Schneider Electric (OC:4610000084) US835.826,54.- (3-mar.-20); Power Transformers con Tubos Trans Electric S.A. (OC:4610000046) US666.180.- (11-oct.-19); Electrical room 33KV Sub main station con Schneider-Electric. (OC:4610000069) US819.386.- (6-ene.-20); Emergency Power House con Lureye (OC:4610000063) US2.645.649.- (8-ene.-20); DCS (Control System/Includes UPS) con Rockwell Automation Argentina (OC:4610000094) US1.582.300.- (2-abr.-20). 20. Ratificación de lo actuado por el Directorio y aprobación de la suscripción por los apoderados de las siguientes contrataciones: (a) CENTRAL DE RESTAURANTES S.R.L., Servicio de Catering ARS179.438.379.- (25/01/2017); (b) U.T.E. Excon-Vapeu-Magna, Construcción de Pozos de Evaporación US40.746.889.- (15/01/2018); (c) HIDROTEC SRL, Pozos productores 7000mm de acero al carbono y filtro US12.534.984 (10/07/2018); (d) WICHI TOLEDO SRL, Pozos productores 2000mm de acero al carbono y filtro SR3.770.881.- (17/10/2018); (e) SARROUF ZOGBE, RAMÓN HORACIO, Instalación de Geomembrana ARS289.946.966.- (18/02/2019); (f) AB CONSTRUCCIONES SRL; Provisión de Hormigón Elaborado ARS172.488.040.- (01/03/2019); (g) HATCH INGENIEROS Y CONSULTORES, Ingeniería de detalles Hatch US16.057.273.- (01/05/2017); PROYECTOS METALURGICOS S.A., Tendido de tuberías de pozos ARS34.380.604.- (01/07/2019); (h) SARROUF ZOGBE, RAMÓN HORACIO, Habilitación electromecánica de pozos y tendido de tuberías de pozos ARS66.308.184.- (21/05/2019); (i) GECO S.R.L., Obras civiles-Edificios Predisenados ARS74.898.265.- (03/06/2019); (j) FERMA S.A., Montaje edificios predisenados ARS66.464.219.- (15/07/2019); (k) VEQUZ O&S S.R.L., Mantenimiento integral de Campamento ARS24.117.996.- (06/06/2019); (l) RUCA PANEL S.R.L. VIAP S.R.L. UTE, Campamento de Operaciones ARS556.421.355.- (18/06/2019); (m) SARROUF ZOGBE, RAMÓN HORACIO, Construcción de caminos y plataformas ARS124.932.881.- (02/07/2019); (n) CONTA WALTER MARIO S.R.L., Construcción del Gasoducto ARS264.807.632.- (02/12/2019); (o) GECO S.R.L., Obras civiles - Planta SX ARS56.375.977.- (25/11/2019); (p) MAGNA CONSTRUCCIONES S.R.L., Construcción Línea Media Tensión 13,2kV-Trazas D1 y D2 ARS144.345.019.- (06/01/2020); (q) TEYMA ABENGOA S.A., Construcción Línea Media Tensión 13,2kV.-Trazas A, B, C y Campamento ARS184.807.935.- (27/12/2019); (r) MAGNA CONSTRUCCIONES S.R.L., Constr. Camino Perimetral ARS48.114.829.- (01/12/2019); (s) VAPEU S.R.L., Constr. Camino Perimetral ARS25.907.985.- (01/12/2019); (t) PROYECTOS METALURGICOS S.A., Montaje de Planta de Cal ARS164.615.614.- (18/12/2019); (v) GEOSINTETICOS INGENIERIA Y OBRAS S.A., Impermeabilización de Pozos ARS125.391.000.- (06/01/2020); (w) SARROUF ZOGBE, RAMÓN HORACIO, Construcción Caminos Plataformas para pozos de Exploración ARS30.716.516.- (06/01/2020); (x) TEYMA ABENGOA S.A., Construcción Línea Media Tensión 33kV. DT ARS428.354.694.- (17/02/2020); (y) MAGNA CONSTRUCCIONES S.R.L., Caminos y Combustible Magna ARS47.954.909.- (1/3/2020); (z) RIVA S.A.I.L.C.F.A., Obras Civiles PCL ARS215.000.000.- (1/3/2020); (aa) GECO S.R.L., Obras Civiles PCL ARS90.081.643.- (26/2/2020). 21. Fijación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio y su elección (art. 12 del Estatuto Social). 22. Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora (art. 16 del Estatuto Social). 23. Otorgamiento de autorizaciones para llevar a cabo los trámites correspondientes ante el Registro Público de Comercio de Jujuy.- Toma la palabra el Sr. Presidente, quien pone a consideración de todos los presentes los siguientes puntos del Orden del Día: 1.- Designación de los accionistas para que firmen el acta respectiva.- El Sr. Presidente propone se designe para aprobar y firmar el acta de Asamblea a todos los Sres. accionistas presentes. Sometida a votación, se resuelve por unanimidad designar a la totalidad de los accionistas presentes para firmar el acta de la presente Asamblea.- 2. Tratamiento, consideración y aprobación de los documentos del acta 234, inc. 1, de la Ley 19.550 (to. 1984 y modificatorias); Estado de Situación Patrimonial, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y sus Equivalentes, Anexos, Notas, Inventario y Memoria, Informe del Síndico e Informe del contador certificante, correspondientes al Ejercicio Económico N° 14 finalizado al 31 de Diciembre 2019 (Expresado en pesos) (el "Ejercicio").- Se da lectura y tratamiento a los conceptos que componen el Estado de Situación Patrimonial, Balance General, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y sus Equivalentes, Anexos, Inventario, Notas y Memoria, Informe de Comisión Fiscalizadora e Informe del contador certificante (Dr. Carlos Javier Brondo por Price Waterhouse & Co. S.R.L.); correspondiente al Ejercicio Económico N° 14 finalizado el 31 de diciembre de 2019. Los accionistas deliberan brevemente por haber contado con esta documentación con anterioridad a la celebración de esta asamblea, y resuelven por unanimidad omitir su transcripción en el presente registro dado que los Estados Contables serán transcritos en el Libro de Inventarios y Balances, rubricado de la Sociedad, y aprobar los documentos correspondientes al Ejercicio Económico N° 14, finalizado al 31 de diciembre de 2019 (Expresado en pesos), a saber: (i) Estado de Situación Patrimonial, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y sus Equivalentes, Anexos, y Notas, emitidos y aprobados por el directorio en reunión de fecha 29 de abril de 2020; (ii) Inventario; (iii) Memoria; (iv) Informe del contador certificante emitido con fecha 11 de mayo de 2020, con opinión favorable y sin salvedades; e (v) Informe de Comisión Fiscalizadora de fecha 11 de mayo de 2020, con opinión favorable.- 3.- Tratamiento de los resultados obtenidos en el Ejercicio cerrado a dicha fecha.- Toma la palabra el Presidente con el propósito de recordar que los resultados del ejercicio determinaron una ganancia que asciende a la suma de \$ 2.757.720.061.-. Como consecuencia de lo resuelto en el punto anterior, los accionistas resuelven por unanimidad que los resultados (ganancia) del ejercicio queden contabilizados en la cuenta "Resultados No Asignados", con el fin de ser aplicados en próximos ejercicios.- 4.- Fijación de honorarios al Directorio y la Sindicatura por el último Ejercicio Económico, teniendo en cuenta el artículo 261 de la Ley 19.550.- Se trata a continuación la fijación de honorarios a los Directores, para lo cual toma la palabra el Sr. representante del accionista de LAC, quien pone en conocimiento de los presentes las disposiciones del artículo 261 de la LGS (Ley de Sociedades) e informa a los presentes que, con excepción del Sr. Presidente, la totalidad de los miembros del Directorio y de la Sindicatura ha renunciado a los honorarios que pudieren corresponderles por sus cargos durante el ejercicio finalizado el 31-12-2019 y hasta el día de la fecha. Toma la palabra el Sr. Representante de GANFENG quien ratifica lo indicado por el Sr. Representante del accionista de LAC.- Respecto de los honorarios del Sr. Franco Mignaco por el desempeño de sus funciones como Presidente de la Sociedad, el Sr. representante del accionista de LAC propone que sus honorarios sean fijados en la suma de \$ 3.641.194,81. Luego de una breve deliberación, los accionistas resuelven por unanimidad: (A) aprobar la renuncia de honorarios de los Sres. Directores y miembros de la Sindicatura por el desempeño de sus funciones durante el ejercicio finalizado el 31-12-2019 y hasta el día de la fecha; y (B) aprobar honorarios al Sr. Franco Mignaco de la Sociedad por la suma de \$ 3.641.194,81.- por el desempeño de sus funciones como Presidente de la Sociedad.- 5.- Aprobación de la gestión de los señores Directores, funcionarios y apoderados hasta la fecha de esta Asamblea.- Puesto a consideración los señores accionistas aprueban por unanimidad la gestión de los señores Directores, funcionarios y apoderados hasta el día de la fecha, ratificando todo lo actuado por ellos en representación de la sociedad.- 6.- Aprobación presentación de declaraciones juradas de impuestos en la Administración Federal de Ingresos Públicos.- Se pone a consideración el sexto punto del Orden del Día. Los accionistas deliberan y resuelven por unanimidad aprobar la Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias, Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta e Impuesto a los Bienes Personales (Acciones y Participaciones Societarias) correspondientes al período fiscal 2019, delegando en el Directorio las presentaciones y pagos respectivos ante la AFIP a la fecha de vencimiento de los mismos.- 7.- Aprobación del presupuesto anual y sus desviaciones. Ratificación de lo actuado por el Directorio.- Informados los accionistas con anterioridad respecto del presupuesto anual, puesto a consideración se aprueba por unanimidad el presupuesto anual y sus desviaciones operadas para el ejercicio 2019, así como lo actuado por el Directorio respecto del referido presupuesto.- 8.- Ratificación de lo actuado por el Directorio respecto de la negociación, firma de los contratos de servidumbres y pagos a las Comunidades Aborígenes del Salár Olaroz-

Cauchari.- Informados los accionistas de este tema con anterioridad, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 B) (xi) del estatuto de la Sociedad, puesto a consideración se aprueba por unanimidad lo actuado por el Directorio en relación con los contratos de servidumbres suscriptos y pagos realizados a las Comunidades de Susques, El Toro, Catau, Pastos Chicos, Puesto Sey, Huancar y Olaroz Chico.- 9.- Ratificación de lo actuado por el Directorio respecto de la adquisición de propiedades mineras, defensa, administración, renuncia y disposición de derechos mineros de la sociedad.- Informados los accionistas con anterioridad, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 B) (xi) del estatuto de la Sociedad, respecto a la adquisición, defensa, administración, renuncia y disposición de las propiedades y derechos mineros de la sociedad, puesto a consideración se aprueba por unanimidad lo actuado por el Directorio en relación a lo actuado respecto de las propiedades y derechos mineros de la sociedad.- 10.- Ratificación del acuerdo transaccional sobre las controversias respecto de las Minas Alegría y otras respecto del Cateo (Expte. N° 498-B-2006), y otros pedimentos mineros-Minas Alegría.- En función de lo dispuesto por el artículo 18 B) (xi) del estatuto de la Sociedad, e informados los accionistas con anterioridad del acuerdo transaccional con la empresa Sales de Jujuy S.A. con el objeto de poner fin sobre las controversias respecto de las Minas Alegría 1 (Expte. 1337-M-2009), Alegría 2 (Expte. 1338-M-2009), Alegría 3 (Expte. 1339-M-2009), Alegría 4 (Expte. 1340-M-2009), Alegría 5 (Expte. 1341-M-2009), Alegría 6 (Expte. 1342-M-09), Mina Chico (Expte. N° 1231-M-2009); Alegría 7 (Expte. 1343-M-09); y San Antonio (Expte. 72-M-1999), todas ellas de Minera Exar S.A., respecto del Cateo (Expte. N° 498-B-2006), Oculito Norte (946-R-2008), Rioros II (Expte. 1215-P-2009); Rioliuto (Expte. 1205-P-2009), y otros pedimentos mineros de Sales de Jujuy S.A., sin desistir Minera Exar S.A. de la Mina San Antonio en toda su extensión y de parte de Alegría 7, y de la posibilidad extraer agua del pozo que Sales de Jujuy S.A. posee en la Mina San Miguel II (Expte. 945-R-2008), y de otros pozos de agua que se perforarán, al igual que el consentimiento liso y llano para la construcción de un Gasoducto y Acueducto sobre propiedades mineras de Sales de Jujuy S.A., y una gestión a su cargo respecto del pedimento minero Antonio I (Expte. N° 1155-P-2009), se aprueba por unanimidad lo actuado por el directorio, el acuerdo mencionado y los desistimientos efectuados respecto de los derechos de Minera Exar S.A. sobre las minas mencionadas de su titularidad. Delegando en el Directorio la firma de otros acuerdo con la empresa Sales de Jujuy S.A. que puedan resultar necesarios para llevar adelante la construcción del acueducto y gasoducto referidos.- 11.- Contratación de los Auditores Externos, Ratificación de lo actuado por el Directorio.- Corresponde poner a consideración la contratación de los auditores externos, la que resulta aprobada por unanimidad en el referente tanto a lo actuado por el Directorio en relación a este tema como a la contratación de la firma Price Waterhouse Cooper (PWC) como auditores externos de la Sociedad, para el ejercicio 2020 por la suma estimada de dólares estadounidenses treinta mil (US\$ 30.000.-).- 12.- Aprobación de las cartas oferta enviadas a los accionistas y préstamos que se individualizan a continuación: (i) Oferta ECBV #01/2020 de fecha 20-01-2020 por US 24.000.000.- (crédito stand-by), y Ratificación de lo actuado por el Directorio.- El Sr. Presidente informa que resulta necesario poner a consideración de los señores Accionistas las cartas oferta enviadas y aceptadas por el accionista Exar Capital B.V. (ECBV) para la recepción de préstamos a fin de cubrir la necesidad de fondos para continuar con la operación de la Sociedad considerando los planes de exploración y explotación de la empresa, y que se individualizan a continuación: (i) Oferta ECBV #01/2020 de fecha 20-01-2020 por US 24.000.000.- (crédito stand-by).- Asimismo, y considerando las necesidades de caja esperadas para los próximos meses del ejercicio en curso, el Sr. Presidente informa que será necesario que el Directorio envíe futuras ofertas de préstamos a Exar Capital B.V. (ECBV) a fin de que otorgue nuevos préstamos a Minera Exar S.A. en los meses venideros.- Puesto a consideración se aprueba por unanimidad tanto lo actuado por el Directorio, como por los firmantes de las cartas oferta a Exar Capital B.V. ECBV (ECBV), como la necesidad de enviar nuevas ofertas de préstamos a Exar Capital B.V. ECBV (ECBV) en los meses venideros, delegándose en Directorio la facultad de enviar nuevas cartas oferta para la instrumentación de préstamos con el objeto de cubrir la necesidad de fondos para continuar con la operación y planes de exploración y explotación de la Sociedad.- 13.- Política de Inversiones de la Sociedad y su modificación, aprobación y ratificación de lo actuado por el Directorio y apoderados.- Puesto a consideración se aprueba por unanimidad las inversiones que se hubieren efectuado por los apoderados, como lo resuelto por el Directorio por actas de fecha 04-09-2019 y 01-10-2019 en relación a la Política de Inversiones de la Sociedad y su modificación.- 14.- Donación a favor de la Provincia de Jujuy para contribuir en su lucha contra la pandemia generada por la circulación del virus Coronavirus COVID-19 por la suma de \$5.000.000.-, y de un respirador artificial. Ratificación de lo actuado por el Directorio.- Puesto a consideración se aprueba por unanimidad las donaciones efectuadas de la suma de \$5.000.000.-, y de un respirador artificial, a efectos de contribuir a la lucha de la Provincia de Jujuy contra de la pandemia generada por Coronavirus COVID-19 y su impacto en el sistema sanitario.- 15.- Tratamiento de la indemnidad a directores, síndicos, representantes y apoderados de la Sociedad.- El señor Presidente toma la palabra y manifiesta que, en razón de la coyuntura actual en el país, y las posibles consecuencias que podrían derivarse para los funcionarios de la compañía que diariamente suscriben documentación o actúan como apoderados de Minera Exar S.A., en numerosas presentaciones de formularios, declaraciones, liquidaciones de cambio, cumplimiento de requerimientos, declaraciones juradas, escritos y variada documentación ante distintos organismos y reparticiones de la administración pública, centralizada o descentralizada, nacional, provincial o municipal, organismos u entes recaudatorios (nacionales, provinciales o municipales), Administración Federal de Ingresos Públicos, Administración General de Aduanas, Banco Central de la República Argentina, Ministerios, Secretarías, Subsecretarías de Gobierno, organismos públicos de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Provincia de Jujuy, entidades bancarias, u otros organismos o reparticiones o entidades gubernamentales o privadas, y/o requerimientos en general, y que no obstante actuar en forma diligente y cumplir adecuadamente con los mandatos otorgados para su actuación como apoderados, directores, síndicos y representantes de la sociedad en el desempeño de tales mandatos podrían llegar a resultar investigados o responsabilizados por su actuación, por los organismos o entidades mencionados precedentemente. Que en virtud de ello, corresponde al Directorio considerar y revisar este tema. Así, se propone que Minera Exar S.A. asuma de manera irrevocable, por los actos realizados en cumplimiento de los mandatos presentes, pasados o futuros, desde su otorgamiento hasta el cese de los mismos, el compromiso de mantener indemnes a los directores, síndicos, representantes, funcionarios y apoderados de la Sociedad, por todos y cada uno de los reclamos, intenciones, juicios, procesos, sumarios, administrativos o judiciales, penalidades, embargos, sumarios penales cambiarios, medidas cautelares, inhabilitaciones, perjuicios y/o amenazas iniciados contra Minera Exar S.A., o los funcionarios que actúen como representantes o apoderados, con motivo del ejercicio de sus funciones en la Sociedad. Asimismo, asumiendo Minera Exar S.A. los costos, multas, gastos, penalidades, y demás obligaciones que pudieren corresponder (incluyendo, pero no limitándose a honorarios de abogados, costos legales, intereses, costas y costos judiciales, desembolsos, etc.) incurridos, soportados, erogados o que debieran afrontar los mencionados, que tuvieran causa u origen en el ejercicio de su mandato como apoderados, representantes o en el ejercicio de su función, en todos los casos referenciados precedentemente. Esta indemnidad tendrá como excepción aquellos casos en que los mencionados hubieran actuado u omitido actuar por dolo o en violación de los términos y condiciones del mandato, poder o representación conferidos. Interpretando asimismo, de manera de incluir, en la forma más amplia posible todos los supuestos, cargos, circunstancias y actuaciones mencionados precedentemente, e interpretarse en la forma más completa posible.- Luego de un breve intercambio de opiniones, se aprueba por unanimidad que Minera Exar S.A. asuma la indemnidad por los actos realizados en los términos expuestos, en cumplimiento de sus funciones, presentes, pasadas o futuras, desde su nombramiento hasta el cese de sus mandatos, de los directores, síndicos, representantes, funcionarios y apoderados de la Sociedad.- 16.- Aprobación de la contratación de un seguro de transporte de carga Internacional por un costo aproximado de USD 600.198,00.- (Suma Asegurada Total: USD 126.500.000) y de un seguro de vida para todos los empleados de la Sociedad por la suma de \$ 970.000.- (Prima anual aproximada). Ratificación de lo actuado por el Directorio.- Informados los accionistas con anterioridad respecto de las contrataciones de estos seguros, puesto a consideración se aprueba por unanimidad lo actuado por el Directorio a este respecto, y la contratación de los seguros mencionados.- 17.- Aprobación de la cesión del contrato de locación de las oficinas de la calle Paraguay 1178 piso 11°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Informados los accionistas con anterioridad respecto de esta contratación y aceptación de cesión del contrato de locación de las oficinas de la calle Paraguay 1178 piso 11°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscripto el 17-02-2020, puesto a consideración se aprueba por unanimidad lo actuado por el Directorio y apoderados a este respecto y la aceptación de la cesión del contrato de locación.- 18.- Aprobación informes financieros mensuales y balances trimestrales emitidos por el Directorio.- Habiendo los accionistas recibido oportunamente los referidos informes y balances previstos por el artículo 14 del estatuto social, puesto a consideración se aprueba por unanimidad lo actuado por el Directorio en relación con los estados financieros mensuales y balances trimestrales de la Sociedad, y que explican los gastos durante el ejercicio ejecutados en el marco del presupuesto, y se tiene por cumplida la obligación del Directorio en este tema hasta la fecha de esta Asamblea.- 19.- Ratificación de lo actuado por el Directorio y aprobación de las suscripciones por los apoderados de las órdenes de compra adjudicadas a: Micronized System (Non Compressor) con Hosokawa (OC: 4610000041) US1.650.000.- (16-dic.-19); Ponds Lime Plant - Components con STT (OC: 4610000039) US4.246.935.06.- (16-sep.-19); Titanium Equipments (Planta KCI) con Shenyang Donfon Titanium Industry Co., LTD (OC:4610000043) US 9.663.650.- (11-ago.-19); Stainless Steel Equipments (Planta KCI) con Qidong Senon Machinery Co., LTD (OC:4610000044) US 3.145.010.- (11-ago.-19); KCI Horizontal Pumps SS y T12 (44) con Sulzer (OC:2010000016) US769.080.- (27-nov.-19); KCI Axial Pumps (8) con Sulzer (OC:2010000028) US1.832.316.- (28-ene.-20); KCI Steel Structure con FERMA (OC:1010000781) US2.593.267,26.- (20-mar.-20); KCI Peeler Centrifuges con Saideli (OC:4610000051) US552.600.- (19-nov.-19);





KCI Pusher Centrifuges con Zhejiang Qinji (OC:4610000052) US\$576.585,30.- (19-nov.-19); KCI Aircooler (Nombre alternativo: PM004A9) con ALFA LAVAL INC/ALFA LAVAL Argentina (OC:4610000100 y 4610000098) US\$2.300.302.- (30-abr.-20); KCI Chiller (Nombre alternativo: PM004A10) con TRANE ARGENTINA SA (Engelsoll Rand Latino America Panama (OC:4610000095 y 4610000096) US\$48.576.- (21-abr.-20); Planta SX (extracción por solvente) con Tenova (OC:4610000022) US\$20.757.600.- (26-abr.-19); Water treatment plant Bridge con Hydrogen (OC:4610000050) US 2.878.358,94.- (19-nov.-19); Boilers Gonella OC:4610000074) US\$2.433.887.- (7-feb.-20); Bolted Steel Tanks Peripheric and Plant (4) First 4 Lime Plant con CST (BO:2010000011) US1.776.161.- (25-oct.-19); Bolted Steel Tanks Plant (14) con CST (OC:4610000079) US1.314.982.- (20-mar.-20); Soda Ash Preparation System with Storage & Transfer Technology (OC:4610000093) US1.071.460.- (25-mar.-20); Rotary Dryer System con Tianhua (OC:4610000054) US2.338.020.- (27-nov.-19); Press Filters Purification con Hangzhou Xinyuan (OC:2010000026) US1.609.680.- (2-feb.-20); Press Filters SLS con Jingjin Filter Press Group Co. LTD. (OC:2010000025) US1.411.080.- (1-feb.-20); Carbonation Reactors First 4 A con Donfon (OC:4610000090) US1.757.920.- (1-abr.-20); IX Plant con Fluence Argentina (OC:4610000047) US3.630.188.- (24-oct.-19); Carbonation Peeler Centrifugal Pumps con Saideli (OC:2010000033) US2.306.760.- (28-ene.-20); SLS Thickener con CIMM (OC:4610000085) US1.037.000.- (13-mar.-20); Decanters con GEA US2.707.815.- (15-may.-20); Well pumps - New Phase 40,000 ton con Argenteomining (OC:4610000073) US\$699.378,32.- (27-ene.-20); Pond Pumps con ITT (OC:4610000058) US2.701.262,32.- (4-dic.-19); Steel Structures - Predesigned Buildings con Ferma (OC:1010000166) US2.000.000.- (1-abr.-19); Plant Electrical Rooms con Schneider Electric (OC:4610000089) US9.239.044.- (17-mar.-20); Peripheral Electrical Rooms (Main Substation, PDAs electrical rooms, Lime Plant) con Schneider-Electric. (OC:4610000041) USA1.58.502.- (29-jul.-19); Engine Control Boards con Schneider Electric (OC:4610000084) US\$35.826,54.- (3-mar.-20); Power Transformers con Tubos Trans Electric S.A. (OC:4610000046) US\$66.180.- (11-oct.-19); Electrical room 33kV Sub main station con Schneider-Electric. (OC:4610000069) US\$19.386.- (6-ene.-20); Emergency Power House with Lureye (OC:4610000063) US\$2.645.649.- (8-ene.-20); DCS (Control System/Inclides UPS) con Rockwell Automation Argentina (OC:4610000094) US1.582.300.- (2-abr.-20).- Informados los accionistas de este tema con anterioridad por haber sido consultados durante el ejercicio por los señores directores que los representan, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 B) (xi) del estatuto de la Sociedad, corresponde poner a consideración las contrataciones de estas órdenes de compra, las que resultan aprobadas por unanimidad tanto en lo actuado por el Directorio y apoderados en relación a este tema, como las contrataciones en particular.- 20.- Ratificación de lo actuado por el Directorio y aprobación de la suscripción por los apoderados de las siguientes contrataciones: (a) CENTRAL DE RESTAURANTES S.R.L., Servicio de Catering AR\$179.438.379.- (25/01/2017); (b) U.T.E. Excom-Vapeu-Magna, Construcción de Pozos de Evaporación US\$4.746.889.- (15/01/2018); (c) HIDROTEC S.R.L, Pozos productores 7000mm de acero al carbono y filtro US12.534.984 (10/07/2018); (d) WICHI TOLEDO SRL, Pozos productores 2000mm de acero al carbono y filtro US3.770.881.- (17/10/2018); (e) SARROUF ZOGBE, RAMÓN HORACIO, Instalación de Geomembrana AR\$289.946.966.- (18/02/2019); (f) AB CONSTRUCCIONES SRL; Provisión de Hormigón Elaborado AR\$172.488.040.- (01/03/2019); (g) HATCH INGENIEROS Y CONSULTORES, Ingeniería de detalles Hatch US16.057.273.- (01/05/2017); PROYECTOS METALÚRGICOS S.A., Tendido de tuberías de pozos AR\$34.380.604.- (01/07/2019); (h) SARROUF ZOGBE, RAMÓN HORACIO, Habilitación electromecánica de pozos y tendido de tuberías de pozos AR\$66.308.184.- (21/05/2019); (i) GECO S.R.L., Obras Civiles-Edificios Prediseñados AR\$74.898.265.- (03/06/2019); (j) FERMA S.A., Montaje edificios prediseñados AR\$66.464.219.- (15/07/2019); (k) VEQUZ O&S S.R.L., Mantenimiento integral de Campamento AR\$24.117.996.- (06/06/2019); (l) RUCA PANEL S.R.L. VIAP S.R.L. UTE, Campamento de Operaciones AR\$556.421.355.- (18/06/2019); (m) SARROUF ZOGBE, RAMÓN HORACIO, Construcción de caminos y plataformas AR\$124.932.881.- (02/07/2019); (n) CONTA WALTER MARIO S.R.L., Construcción del Gasoducto AR\$264.807.632.- (02/12/2019); (p) GECO S.R.L., Obras Civiles - Planta SX AR\$56.375.977.- (25/11/2019); (q) MAGNA CONSTRUCCIONES S.R.L., Construcción Línea Media Tensión 13,2kV.-Trazas D1 y D2 AR\$144.345.019.- (06/01/2020); (r) TEYMA ABENGOA S.A., Construcción Línea Media Tensión 13,2kV.-Trazas A, B, C y Campamento AR\$184.807.935.- (27/12/2019); (s) MAGNA CONSTRUCCIONES S.R.L., Constr. Camino Perimetral AR\$48.114.829.- (01/12/2019); (t) VAPEU S.R.L., Constr. Camino Perimetral AR\$25.907.985.- (01/12/2019); (u) PROYECTOS METALÚRGICOS S.A., Montaje de Planta de Cal AR\$164.615.614.- (18/12/2019); (v) GEOSINTÉTICOS INGENIERIA Y OBRAS S.A., Impermeabilización de Pozos AR\$125.391.000.- (06/01/2020); (w) SARROUF ZOGBE, RAMÓN HORACIO, Construcción Caminos Plataformas para pozos de Exploración AR\$30.716.516.- (06/01/2020); (x) TEYMA ABENGOA S.A., Construcción Línea Media Tensión 33kV. DT AR\$428.354.694.- (17/02/2020); (y) MAGNA CONSTRUCCIONES S.R.L., Caminos y Combustible Magna AR\$47.954.909.- (13/2020); (z) RIVA S.A.I.I.C.F.A., Obras Civiles PCL AR\$215.000.000.- (13/2020); (aa) GECO S.R.L., Obras Civiles PCL AR\$90.081.643.- (26/2/2020).- Informados los accionistas de este tema con anterioridad por haber sido consultados durante el ejercicio por los señores directores que los representan, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 B) (xi) del estatuto de la Sociedad, corresponde poner a consideración estas contrataciones, las que resultan aprobadas por unanimidad tanto en lo actuado por el Directorio y apoderados en relación a este tema, como las contrataciones en particular.- 21.- Fijación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio y su elección (art.12 del Estatuto Social).- El Sr. Presidente informa que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, 15 y 18 del estatuto social, corresponde fijar el número de directores titulares y suplentes y proceder a su elección. Luego de un breve intercambio de opiniones sobre el particular, se resuelve por unanimidad fijar en 4 (cuatro) el número de directores titulares y en 4 (cuatro) el número de directores suplentes de la Sociedad, quienes se desempeñarán en sus cargos por 2 (dos) ejercicios (2020 y 2021), y designar a los Sres. FRANCO MIGNACCO y Gabriel Marcelo RUBACHA como directores titulares y a los Sres. Ignacio Herman CELORRIO y Norberto CANEVA como directores suplentes por la clase "A", y a los Sres. Hernán Miguel ZABALLA y Xiaofeng LUO como directores titulares y a los Sres. Hugo QUEVEDO y Wenge PENG como directores suplentes por la clase "C". Seguidamente, el Presidente informa que resulta necesario proceder a distribuir los cargos antes designados, resolviéndose por unanimidad, en cumplimiento del artículo 18 punto (xvi) del estatuto social, que dispone que corresponde en esta oportunidad al accionista Clase "A" designar al Presidente y Vicepresidente del Directorio, distribuir los cargos de la siguiente manera: *Presidente y Director Titular Clase A: Franco MIGNACCO.- *Vicepresidente y Director Titular Clase A: Gabriel Marcelo RUBACHA.- *Director Titular Clase C: Hernán Miguel ZABALLA.- *Director Titular Clase C: Xiaofeng LUO.- *Director Suplente Clase A: Ignacio Herman CELORRIO.- *Director Suplente Clase C: Norberto Carlos CANEVA.- *Director Suplente Clase C: Hugo QUEVEDO.- *Director Suplente Clase C: Wenge PENG.- 22.- Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora (art. 16 del Estatuto Social).- Sigue con la palabra el Sr. Presidente quien informa que resulta necesario proceder a la elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora. Luego de un breve intercambio de opiniones sobre el particular, se resuelve por unanimidad designar al Sr. Alejandro María MASSOT como miembro titular y al Sr. Jorge Ernesto CÍCERO como miembro suplente, ambos de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clase A y, al Sr. Carlos ZUBIAUR como miembro titular y al Sr. Atanasio Herman CELORRIO como miembro suplente, ambos de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clase C.- Seguidamente, el Sr. Presidente somete a consideración de los presentes el último punto del Orden del Día: 23.- Otorgamiento de autorizaciones para llevar a cabo los trámites correspondientes ante el Registro Público de Comercio de Jujuy.- Se resuelve por unanimidad: (A) Facultar y autorizar a Carlos M. Gómez Nardo, DNI 11.986.599; Agustín Pfister, DNI 27.726.943; Guillermo Mendiguren, DNI 23.505.611; Laura Natalia Singh, DNI 31.687.439; y/o Mariana Antoraz, DNI 25.608.530, para que en forma indistinta realicen todos los trámites administrativos y judiciales que sean necesarios para obtener la conformidad administrativa e inscripción en el Registro Público de Comercio; otorgando en este acto a los autorizados mandato a este efecto, con facultades suficientes para suscribir las notas de elevación, notificarse, ratificar o rectificar vistas y proveídos y salvar observaciones relacionadas con la presentación de la documentación aludida, pudiendo para ello suscribir todo tipo de instrumentos y escrituras públicas, inclusive solicitar la rúbrica de libros, en el Registro Público de Comercio, dependiente del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy; y (B) Que en todos los casos, las autorizaciones deben entenderse e interpretarse con el alcance más amplio que permita facilitar la tramitación administrativa y la posterior inscripción de las resoluciones aquí dispuestas como asimismo las tramitaciones actuales y también futuras, y que se otorgan con vigencia y validez aún con posterioridad a la inscripción del presente trámite en el Registro Público de Comercio.- Cumplido con el temario propuesto y siendo las 18,00 horas, se da por finalizada la reunión la que ha revestido el carácter de unánime en razón de haber participado el 100% del Capital suscrito e integrado, y de los votos posibles, habiéndose tomado todas las decisiones por unanimidad conforme lo establece el artículo 237 in fine de la LGS.- Julieta Beatriz BATTLEME.- En representación de 2265866 ONTARIO INC.- Nicolás FERLA.- En representación de Ganfeng Lithium Netherlands Co. BV.- Ignacio CELORRIO.- En representación de LITHIUM AMERICAS CORP.- Franco MIGNACCO.-Presidente.- Alejandro María Massot.- Comisión Fiscalizadora.-

RESOLUCION N° 053-DPSC/2022.- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-341/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDAD COMERCIALES – FISCALIA DE ESTADO
23 FEB. LIQ. N° 26967 5802.00.-

Acta de Directorio del 27/08/20.- Acuerdo de Accionistas LAC-GFL- Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.- En la provincia de Jujuy a los 27 días del mes de agosto de 2020, siendo las 16:32 horas, se constituye en la sede social de MINERA EXAR S.A. (la "Sociedad"), sita en Palma Carrillo 54, Planta Baja, Oficina N° 7, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, el Presidente de la Sociedad Lic. Franco Mignacco junto con la escriturana Mariana Antoraz, Registro T-69 del Colegio de Escribanos de la Provincia de Jujuy, quien fuera requerida a los fin de dar fe pública de la realización de la presente reunión de Directorio a través de videoconferencia mediante la plataforma digital Zoom, y de la participación de los Sres. Franco Mignacco, Gabriel Rubacha, Hernan Zaballa, Xiaofeng Luo y el Síndico Titular Señor Alejandro María Massot. Tras comprobar la participación de los mencionados y contando con quórum suficiente, el Sr. Presidente declara abierto el acto, e informa respecto de la participará de la Escriturana Antoraz, quien explica a los presentes del requerimiento del Lic. Mignacco y su cometido. Acto seguido, y luego de que la Notaria constatará la identidad de todos los participantes mediante la exhibición de los documentos pertinentes, el Sr. Presidente expresa que, siendo de público conocimiento la particular situación que vive el país a causa de la pandemia generada por el Coronavirus Covid-19, receptada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020 y disposiciones posteriores, resulta de cumplimiento imposible la realización de la misma de manera presencial, expresa asimismo que la presente reunión será grabada para mayor formalidad, a lo que presta conformidad los presentes, quienes sin perjuicio de lo cual se comprometen, en cuanto sea posible, a firmar la presente acta. Verificado, como se manifestara anteriormente el quórum suficiente previsto por el estatuto de la Sociedad el Presidente declara abierto el acto, a fin de resolver las cuestiones del siguiente Orden del Día: 1) Tratamiento de la invitación a adherir a la segunda modificación y restablecimiento al Acuerdo de Accionistas Proyecto Cauchari-Oloroz suscripto con fecha 31 de Octubre 2018, modificado y restablecido el 16 de Agosto de 2019 entre Lithium Americas Corp. ("LAC") y Ganfeng Lithium Netherlands Co., BV ("Ganfeng"), entre otras partes y sus anexos. Autorizaciones; 2) Renuncia del Sr. Director Titular Gabriel Rubacha y del Sr. Director Suplente Norberto Caneva.- 3) Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.- 1) Tratamiento de la invitación a adherir a la segunda modificación y restablecimiento al Acuerdo de Accionistas Proyecto Cauchari-Oloroz suscripto con fecha 31 de Octubre 2018, modificado y restablecido el 16 de Agosto de 2019 entre Lithium Americas Corp. ("LAC") y Ganfeng Lithium Netherlands Co., BV ("Ganfeng"), entre otras partes y sus anexos. Autorizaciones; El Sr. Presidente informa brevemente a los presentes, por ser de conocimiento del directorio, que se ha venido negociando entre sus accionistas Lithium Americas Corp; 2265866 Ontario Inc. y Ganfeng Lithium Netherlands Co., BV, además de las Sociedades GFL International Co., LTD y Exar Capital BV una enmienda al acuerdo de accionistas relacionado al desarrollo del Proyecto Cauchari-Oloroz perteneciente a la Sociedad. Continúa en uso de la palabra el Sr. Presidente, quien manifiesta que los restantes directores que dicha operación sería instrumentada sustancialmente en los términos del borrador de enmienda al acuerdo de accionistas denominado en inglés "Cauchari-Oloroz Project Second Amended and Restated Shareholders Agreement" que, por encontrarse en negociación, en términos generales se ha venido informando y puesto a disposición de los Sres. Directores, y a cual las partes prevén invitar a la Sociedad a adherir a sus términos. Se mociona que se autorice al Sr. Director Titular Xiaofeng Luo a negociar los términos definitivos de la invitación a adherir al "Cauchari-Oloroz Project Second Amended and Restated Shareholders Agreement" y a efectuar dicha adhesión. Se aclara que los documentos citados son de conocimiento de los integrantes de este Directorio en atención a que copia de ellos les fue entregada con anterioridad a este acto.- A continuación, y luego de una breve deliberación, la moción es aprobada por unanimidad.- 2) Renuncia del Sr. Director titular GABRIEL RUBACHA y Norberto Caneva.- El Sr. Presidente informa que en el día de la fecha el Sr. Gabriel Rubacha y el Sr. Norberto Caneva han presentado su renuncia al cargo de Director Titular y Suplente respectivamente manifestando asimismo su renuncia a percibir honorarios por su gestión. En consecuencia se mociona convocar Asamblea de Accionistas para tratar entre otros temas, la aceptación de la renuncia del Sr. Rubacha y del Sr. Caneva y la aprobación de su gestión.- A continuación, y luego de una breve deliberación, la moción es aprobada por unanimidad.- 3) Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.- El Sr. Presidente manifiesta que, habiéndose aprobado los puntos anteriores, corresponde convocar a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a efectos de considerar las cuestiones antes referidas y otras relacionadas. Acto seguido, se resuelve por unanimidad convocar a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día de la fecha a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas del mismo día en segunda convocatoria, en forma remota vía Zoom a fin de considerar el siguiente: Orden del Día: 1) Designación de firmantes del acta respectiva; 2) Tratamiento de la invitación a adherir a la segunda modificación y restablecimiento al Acuerdo de Accionistas Proyecto Cauchari-Oloroz suscripto con fecha 31 de Octubre 2018, modificado y restablecido el 16 de Agosto de 2019 entre LAC y Ganfeng, entre otras partes y sus anexos. Autorizaciones; 3) Aumento del capital social dentro del quíntuplo (Art. 188 LSC) por la suma de pesos catorce millones trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro (\$14.389.484) con prima de emisión; 4) Reforma del Estatuto. Aprobación del texto ordenado; 5) Renuncia del Sr. Director Titular Gabriel Rubacha y del Sr. Director Suplente Norberto Caneva. Aprobación de su gestión.- 6) Fijación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio, y su ratificación. Ratificación de la designación de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora; 7) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en los puntos precedentes.- Agrega el Sr. Presidente que todos los accionistas de la Sociedad han comprometido su asistencia a la mencionada Asamblea por lo cual la misma podrá celebrarse válidamente sin efectuar las publicaciones de los avisos de la convocatoria por así permitirlo el último párrafo del artículo 237 de la Ley General de Sociedades, siempre que se reúnan los requisitos de dicha norma legal. Por lo cual, se resuelve por unanimidad no efectuar las publicaciones de la convocatoria a Asamblea.- Seguidamente, el señor Presidente ratifica a los presentes que esta reunión ha sido grabada en soporte digital mencionado previamente, y que conservará una copia bajo el nombre Acta de Directorio de Fs. 100 de fecha 27 de agosto de 2020 en la sede social, la que estará a disposición de cualquier socio y/o accionista que la solicite. El Sr. Presidente ha procedido en este acto a suscribir en presencia de la escriturana Mariana Antoraz la presente acta cuyo ejemplar original será escaneado y distribuido inmediatamente de finalizado este acto vía email. Asimismo, informa que la reunión celebrada será transcripta en el libro de Actas de Directorio dejándose expresa constancia de todas las personas que participaron y será firmada por él en calidad de Representante Legal de la Sociedad y, en cuanto la situación lo permita, por los demás Directores y el Sr. Síndico. Se deja constancia que participaron de la reunión los señores los Sres. Franco Mignacco, Gabriel Rubacha, Hernán Zaballa, Xiaofeng Luo y el Síndico Titular Señor Alejandro María Massot y que exhibieron en cámara sus DNIs a los efectos de la correcta verificación y constatación de sus identidades. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 16:47 horas.- Franco Mignacco.- Director.- Hernán Miguel Zaballa.- Director.- Gabriel Rubacha.- Director.- Xiaofeng Luo.- Director.- Alejandro María Massot.- Comisión Fiscalizadora.-

RESOLUCION N° 053-DPSC/2022.- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-341/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDAD COMERCIALES – FISCALIA DE ESTADO
23 FEB. LIQ. N° 26967 5802.00.-

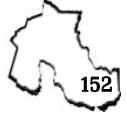
Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime del 27 de agosto de 2020.- Consideración enmienda al Acuerdo de Accionistas.- Aumento del capital con Prima de Emisión - Reforma de Estatuto- Elección Autoridades.- En la provincia de Jujuy a los 27 días del mes de agosto de 2020, siendo las 17:09 horas, se constituye en la sede social de MINERA EXAR S.A. (la "Sociedad"), sita en Palma Carrillo 54, Planta Baja, Oficina N° 7, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, el Presidente de la Sociedad Lic. Franco Mignacco junto con la escriturana Mariana Antoraz, Registro T-69 del Colegio de Escribanos de la Provincia de Jujuy, quien fuera requerida a los fines de que de fe pública de la realización de la presente Asamblea de Accionistas a través de videoconferencia mediante la plataforma digital ZOOM y de la participación de los Sres. Franco Mignacco, Julieta Beatriz BATTLEME en nombre y representación de 2265866 ONTARIO INC. (en adelante "ONTARIO"); Nicolás FERLA en nombre y representación de LITHIUM AMERICAS CORP. (en adelante "LAC") y Pedro NALLAR LLAYA en nombre y representación de Ganfeng Lithium Netherlands Co., BV (en adelante "Ganfeng") y del Sr. Síndico Titular Alejandro María MASSOT. También se encuentra presente vía ZOOM el Escribano Mariano Rodríguez.- Tras comprobar la participación de los mencionados y contando con quórum suficiente, el Sr. Presidente declara abierto el acto, e informa respecto de la participación de la Escriturana Antoraz, quien explica a las partes del requerimiento del Lic. Mignacco y su cometido. Acto seguido, y luego de que la Notaria constatará la identidad de todos los participantes mediante la exhibición de los documentos pertinentes, el Sr. Presidente expresa que, siendo de público conocimiento la particular situación que vive el país a causa de la pandemia generada por el Coronavirus Covid-19, receptada por el Poder Ejecutivo Nacional



mediante Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020 y disposiciones posteriores, resulta de cumplimiento imposible la realización de presente Asamblea de manera presencial, expresa asimismo que la presente reunión será grabada para mayor formalidad, a lo que prestan conformidad los presentes, quienes sin perjuicio de lo cual se comprometen, en cuanto sea materialmente posible, a firmar la presente Acta.- Los Sres. representantes de los accionistas ONTARIO, LAC y GANFENG solicitan al Sr. Presidente que suscriba la Planilla de Asistencia a fs. 11 (once) del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales N° 1, rubricado con fecha 30 de junio de 2017 dando nota de su presencia en la presente Asamblea Ordinaria y Extraordinaria e indican que suscribirán la mencionada planilla, ratificando su presencia en la presente Asamblea, en cuanto sea materialmente posible. La escribana Mariana Antoraz suscribe junto al Presidente previa verificación e los datos con los que se completó la planilla de asistencia en prueba de conformidad.- El Sr. Presidente Franco MIGNACCO y el Síndico Titular Alejandro María MASSOT proceden a constatar la asistencia de los accionistas que conforman el 100% (cien por ciento) del capital social y de los votos otorgándosele al acto el carácter de unánime. Teniendo en cuenta que la asistencia verificada se ajusta a lo prescrito por el artículo 18° del Estatuto Social, el señor Presidente declara legalmente constituida la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria en primera convocatoria y se pasa a tratar el Orden del Día, el cual luego de su lectura, se transcribe a continuación: Moción previa: Aprobación de la forma de celebrarse la asamblea: videoconferencia mediante la plataforma digital Zoom.- 1) Designación de firmantes del acta respectiva; 2) Tratamiento de la invitación a adherir a la segunda modificación y restablecimiento al Acuerdo de Accionistas Proyecto Cauchari-Oloroz suscripto con fecha 31 de Octubre 2018, modificado y restablecido el 16 de Agosto de 2019 entre LAC y Ganfeng, entre otras partes y sus anexos. Ratificación de la autorización a favor del Sr. Xiaofeng Luo.- 3) Aumento del capital social dentro del quíntuplo (Art. 188 LSC) por la suma de Pesos catorce millones trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro (\$14.389.484) con prima de emisión; 4) Reforma del Estatuto. Aprobación del texto ordenado; 5) Renuncia del Sr. Director Titular Gabriel Rubacha y del Sr. Director Suplente Norberto Caneva. Aprobación de su gestión.- 6) Fijación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio, y su ratificación. Ratificación de la designación de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora; 7) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en los puntos precedentes.- Toma la palabra el Sr. Presidente, quien pone a consideración de todos los presentes los siguientes puntos del Orden del Día: Moción previa: Aprobación de la forma de celebrarse la asamblea: videoconferencia mediante la plataforma digital Zoom.- El Sr. Presidente expresa que el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación establece que "El estatuto debe contener normas sobre el gobierno, la administración y la representación y, si la ley la exige, sobre la fiscalización interna de la persona jurídica. En ausencia de previsiones especiales rigen las siguientes reglas: a) Si todos los que deben participar del acto lo consienten, pueden participar en una asamblea o reunión del órgano de gobierno, utilizando medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta debe ser suscripta por el presidente y otro administrador, indicándose la modalidad adoptada, debiendo guardarse las constancias, de acuerdo al medio utilizado para comunicarse..." En consecuencia, como primer punto del orden del día es necesario someter a votación la forma de celebrarse la asamblea. Sometida a votación, se resuelve por unanimidad llevar adelante la asamblea a través de videoconferencia mediante la plataforma digital Zoom.- 1.- Designación de firmantes del acta respectiva.- El Sr. Presidente propone que siendo de público conocimiento la situación de aislamiento obligatorio que atraviesa el país a causa del Covid-19, resuelta por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020 y resoluciones posteriores, el Sr. Presidente firme el acta y los demás representantes de los accionistas suscriban la misma, ratificando su contenido, en cuanto sea materialmente posible, y para resguardo mociona invitar a la escribana presente a suscribir la presente acta societaria. Sometida a votación, se resuelve por unanimidad designar al Sr. Presidente para firmar el acta de la presente Asamblea junto con la Escribana Mariana Antoraz y los demás representantes de los accionistas suscriban la misma, ratificando su contenido, en cuanto sea materialmente posible.- 2.- Tratamiento de la invitación a adherir a la segunda modificación y restablecimiento al Acuerdo de Accionistas Proyecto Cauchari-Oloroz suscripto con fecha 31 de Octubre 2018 modificado y restablecido el 16 de Agosto de 2019 entre LAC y Ganfeng, entre otras partes y sus anexos. Ratificación de lo actuado por el Sr. Xiaofeng Luo.- El Sr. Presidente informa a los presentes que, como es de su conocimiento, se ha venido negociando entre los accionistas Lithium Americas Corp; 2265866 Ontario Inc. y Ganfeng Lithium Netherlands Co., BV, además de las Sociedades GFL International Co., LTD y Exar Capital BV una enmienda al acuerdo de fecha 31-10-2018 modificado y restablecido el 16 de Agosto de 2019 relacionado al desarrollo del Proyecto Cauchari-Oloroz perteneciente a la Sociedad. Manifiesta el Sr. Presidente que dicha operación será instrumentada en los términos del documento de enmienda al acuerdo de accionistas denominado en inglés "Cauchari-Oloroz Project Second Amended and Restated Shareholders Agreement" que los señores accionistas conocen en detalle.- Luego de una breve deliberación, se aprueba por unanimidad ratificar lo actuado por el Directorio y autorizar al Sr. Director Titular Xiaofeng LUO a negociar los términos definitivos de la invitación a adherir al "Cauchari-Oloroz Project Second Amended and Restated Shareholders Agreement" y a efectuar dicha adhesión; y proseguir con el tratamiento del siguiente punto del orden del día.- 3.- Aumento del capital social dentro del quíntuplo (Art. 188 LSC) por la suma de Pesos catorce millones trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro (\$14.389.484.-) con prima de emisión; El Sr. Presidente manifiesta que, como es de conocimiento de los presentes, los Accionistas de la Sociedad han negociado los términos y condiciones de un aporte de capital, con prima de emisión, por parte del Accionista Ganfeng Lithium Netherlands Co., BV por la suma de US\$16.326.531.- (Dólares Estadounidenses Dieciséis Millones Trescientos Veintiséis Mil Quinientos Treinta y uno) (el "Aporte"). Asimismo, el Sr. Presidente informa que el Aporte fue recibido por la Sociedad en el día de la fecha.- Como consecuencia de ello, el señor Presidente manifiesta que resulta necesario aprobar: (i) los términos y condiciones de la capitalización del Aporte, con prima de emisión, cuyo monto total ha sido efectivizado en el día de la fecha por parte del accionista Ganfeng Lithium Netherlands Co., BV mediante la transferencia recibida por la Sociedad por la suma de US\$16.326.531.- (Dólares Estadounidenses Dieciséis Millones Trescientos Veintiséis Mil Quinientos Treinta y uno).- (ii) el destino del Aporte, que será el de solventar el costo del proceso productivo del Proyecto Minero Cauchari-Oloroz de Minera Exar S.A.- (iii) la capitalización del Aporte y el consecuente aumento de capital social dentro del quíntuplo (Art. 188 LSC) en Pesos catorce millones trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro (\$14.389.484.-) llevándolo de Pesos Setecientos Cinco Millones Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Veinte (\$705.084.720) a Pesos Setecientos Diecinueve Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos cuatro (\$719.474.204.-), con una prima de emisión igual a la suma de Pesos resultantes de convertir la suma de US\$16.326.531.- (Dólares Estadounidenses Dieciséis Millones Trescientos Veintiséis Mil Quinientos Treinta y uno) a Pesos tomando el tipo de cambio comprador del dólar divisa del Banco Nación de la República Argentina del día anterior al de la fecha en que fuera recibido el Aporte por la Sociedad, restando la suma de catorce millones trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro (\$14.389.484.-) al resultado total de dicha conversión.- (iv) delegar en el Directorio que éste calcule el monto exacto en pesos argentinos de la prima por acción que resulte de la fórmula indicada en el punto anterior, correspondiente a la presente suscripción de acciones de la Sociedad, y (v) emitir a favor de Ganfeng Lithium Netherlands Co., BV la cantidad de catorce millones trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro (14.389.484) acciones Clase "C" de la Sociedad.- 3.1.- Estatutos vigentes y conformados.- El estatuto vigente es el que fuera aprobado en Asamblea Unánime celebrada el 16 de agosto de 2019.- Conforme lo establece el artículo 7° (Aumento de Capital) del estatuto de la Sociedad, el Capital Social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al art. 188 de la Ley 19.550. Asimismo, establece el artículo del estatuto mencionado que la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, en razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones.- 3.2.- Aumento del Capital.- El capital social asciende a la suma de Pesos Setecientos Cinco Millones Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Veinte (\$705.084.720).- Tras un breve intercambio de opiniones, se delibera y resuelve por unanimidad: (1) mantener las dos clases de acciones de la Sociedad, acciones Clase "A" y acciones Clase "C"; (2) aprobar el aumento de capital de la sociedad dentro del quíntuplo (Art. 188 LSC) por la suma de Pesos catorce millones trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro (\$14.389.484.-), llevándolo de Pesos Setecientos Cinco Millones Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Veinte (\$705.084.720.-) a Pesos Setecientos Diecinueve Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos cuatro (\$719.474.204.-); (3) emitir a favor de Ganfeng Lithium Netherlands Co., BV. catorce millones trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro (14.389.484) acciones nominativas y no endosables, ordinarias, Clase "C" de \$ 1.- (pesos uno) de valor nominal cada una, y con derecho a 1 (un) voto por acción cada una, con prima de emisión; (4) fijar una prima de emisión para las catorce millones trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro (14.389.484) acciones Clase "C" a ser suscriptas, en una suma igual a la suma de Pesos resultantes de convertir US\$16.326.531.- (Dólares Estadounidenses Dieciséis Millones Trescientos Veintiséis Mil Quinientos Treinta y uno) a Pesos tomando el tipo de cambio comprador del dólar divisa del Banco Nación de la República Argentina del día anterior al de la fecha en que fuera recibido por la Sociedad la transferencia de la suma que compone el Aporte (es decir, US\$16.326.531.-), restando la suma de Pesos catorce millones trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro (\$14.389.484.-) al resultado total de dicha conversión. El Directorio deberá realizar el cálculo exacto en pesos argentinos de la prima por acción que resulte de la fórmula indicada en el presente punto, correspondiente a la presente suscripción de acciones de la Sociedad; y (5) tratar en el punto siguiente del orden del día la respectiva reforma de estatutos.- En consecuencia y como producto del aumento de capital decidido, el capital social asciende a la suma de Pesos Setecientos

Diecinueve Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos cuatro (\$719.474.204.-); 3.3.- Suscripción e integración del aumento de capital suscripto de acuerdo al art. 197 de la Ley de Sociedades Comerciales. Ratificación al derecho de preferencia.- 3.3.a.- Composición del capital suscripto e integrado antes del aumento de capital aprobado: El capital se encontraba totalmente suscripto e integrado en las proporciones del 50% (cincuenta por ciento) por LITHIUM AMERICAS CORP y ONTARIO conjuntamente y 50% (cincuenta por ciento) por Ganfeng Lithium Netherlands Co., BV. En efecto, se trataba de 705.084.720 acciones de valor nominal \$ 1.- (pesos uno) cada una, que significaban una tenencia antes del aumento de capital que se expresaba como sigue: *LITHIUM AMERICAS CORP.: tiene suscriptas e integradas 339.661.360 (Trescientas Treinta y Nueve Millones Seiscientos Sesenta y Un Mil Trescientos Sesenta) acciones Clase A de \$ 1.- (pesos uno), cada una de valor nominal, nominativas y no endosables, ordinarias, con derecho a 1 (un) voto por acción, que determinan un monto suscripto e integrado de \$ 339.661.360 (Pesos Trescientas Treinta y Nueve Millones Seiscientos Sesenta y Un Mil Trescientos Sesenta).- *ONTARIO: tiene suscriptas e integradas 12.881.000 (Doce Millones Ochocientos Ochenta y Un Mil) acciones Clase A de \$1.- (pesos uno), cada una de valor nominal, nominativas y no endosables, ordinarias, con derecho a 1 (un) voto por acción, que determinan un monto suscripto e integrado de \$ 12.881.000 (Pesos Doce Millones Ochocientos Ochenta y Un Mil).- *Ganfeng Lithium Netherlands Co., BV: tiene suscriptas e integradas 352.542.360 (Trescientos Cincuenta y Dos Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Sesenta) acciones Clase C de \$ 1.- (pesos uno), cada una de valor nominal, nominativas y no endosables, ordinarias, con derecho a 1 (un) voto por acción, que determinan un monto suscripto e integrado de \$ 352.542.360 (Pesos Trescientos Cincuenta y Dos Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Sesenta).- 3.3.b.- Suscripción del aumento de capital aprobado en esta asamblea.- 3.3.b.1.- Identificación de los accionistas LITHIUM AMERICAS CORP., fue constituida el 28 de abril de 2009 en Canadá, Número de Corporación en Ontario: 1795826, con domicilio en la República Argentina en calle Teniente Gral. Perón 555, - 2° piso - Cdad. Autónoma de Bs As (CABA); y está inscrita en la Inspección General de Justicia, con Legajo n° 1820234, bajo el Nro 375, Libro 59, Tomo "B" de Estatutos Extranjeros, Buenos Aires 07-04-2010, conforme los términos del art. 123 LSC.- Los antecedentes de su inscripción en la Argentina obran a fs. 86/87 del Expte. 730/M/06 caratulado "Minera Exar SA / Conformación e Inscripción" de la DPJ.- 2265866 ONTARIO INC, fue constituida el 02 de diciembre de 2010 en Canadá, Número de Corporación en Ontario: 2265866, con domicilio en República Argentina, Avda. San Martín 1052, Piso 1-Oficina 10, Ciudad, Mendoza; y está inscrita en la Dirección de Personas Jurídicas de la Peía de Mendoza, bajo el N° 6469, Mendoza 16-02-2011, conforme los términos del art. 123 LSC. Sus antecedentes administrativos obran en el Expte. 316/D/2011-00917 caratulado "2265866 ONTARIO INC. p/Inscripción Art. 123 LSC". La designación de su representante ha sido conformada por Res. 543 de fecha 17-02-2014, quedado inscrita en el Departamento de Registro Público de Comercio de la DPJ, de la Peía. de Mendoza, con idéntica fecha, bajo la Matrícula Nro. 18.282 E.- Ganfeng Lithium Netherlands Co. BV fue constituida el 17 de Octubre de 2018 en el Reino de Holanda y registrada en Reino de Holanda bajo el N° 859267945 con domicilio en Argentina en Av. Libertador 498 Piso 3°, CABA, Argentina; y está inscrita en la Inspección General de Justicia, bajo el N° 31, Libro 62, Tomo "B" de Sociedades Constituidas en el Extranjero, en Buenos Aires el 04-01-2019, conforme los términos del art. 123 LSC.-, bajo el Numero Correlativo IGI: 1935145.- 3.3.b.2.- Ejercicio del derecho de preferencia y de acrecer.- El representante del accionista LITHIUM AMERICAS CORP y el representante del accionista ONTARIO manifiestan que renuncian expresamente a ejercer cualquier derecho de preferencia que pudieran tener, no teniendo objeciones para que el accionista Ganfeng Lithium Netherlands Co. BV, suscriba y acrezca por la totalidad del aumento emitiendo en consecuencia acciones Clase "C". Seguidamente, el representante del accionista Ganfeng Lithium Netherlands Co. BV manifiesta que siguiendo expresas instrucciones de su mandante, ejercerá el derecho de suscripción preferente y de acrecer hasta suscribir el 100% (Cien por ciento) del aumento aprobado.- 3.3.b.3.- Capítulo de suscripción.- En consecuencia, los accionistas deliberan y aprueban por unanimidad, que el accionista Ganfeng Lithium Netherlands Co., BV suscriba el 100% (Cien por ciento) del aumento de capital aprobado y emita las correspondientes Acciones Clase "C", prestando expresa conformidad, de acuerdo al siguiente detalle: *Ganfeng Lithium Netherlands Co. BV: suscriba catorce millones trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro (14.389.484) acciones Clase "C" de \$ 1.- (pesos uno), cada una de valor nominal, nominativas y no endosables, ordinarias, con derecho a 1 (un) voto por acción, que determinan un monto suscripto de Pesos catorce millones trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro (\$14.389.484.-), con una prima de emisión igual a la suma de Pesos resultantes de convertir la suma de US\$16.326.531.- (Dólares Estadounidenses Dieciséis Millones Trescientos Veintiséis Mil Quinientos Treinta y uno) a Pesos tomando el tipo de cambio comprador del dólar divisa del Banco Nación de la República Argentina del día anterior al de la fecha en que fueran recibidos el Aporte restando la suma de Pesos catorce millones trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro (\$14.389.484.-) al resultado total de dicha conversión. Se deja asentado que se le delega en el Directorio realizar la determinación exacta de la prima que resulte de la fórmula indicada en el presente punto, dejando claramente determinado la cantidad de Pesos que corresponde a prima por acción y la cantidad total de Pesos que corresponde por prima en la presente suscripción de acciones de la Sociedad, correspondientes a la emisión de catorce millones trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro (14.389.484.-) acciones Clase "C" de la Sociedad, y (ii) dicha integración sea a través de una transferencia bancaria de fondos de inmediata disponibilidad por la suma de US\$16.326.531.- (Dólares Estadounidenses Dieciséis Millones Trescientos Veintiséis Mil Quinientos Treinta y uno) recibidos en la cuenta bancaria de la Sociedad que le fuera oportunamente informada por la Sociedad a GANFENG LITHIUM NETHERLANDS CO., BV, dejando constancia que en el día de la fecha dichos fondos ya fueron transferidos por GANFENG LITHIUM NETHERLANDS CO., B.V. a la Sociedad.- 3.3.d.- Opinión del Síndico.- El Síndico deja constancia que, de conformidad a las atribuciones conferidas por el art. 294 de la Ley General de Sociedades, ha fiscalizado la suscripción e integración del aumento de capital. En su opinión, el Aumento de Capital, ha sido aprobado conforme a las normas legales y estatutarias vigentes.- 3.3.e.- Planilla definitiva de Suscripción e Integración del Capital Suscripto.- Se delibera y resuelve por unanimidad aprobar la PLANILLA DE SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO DE Pesos Setecientos Diecinueve Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos cuatro (\$719.474.204.-), la que resulta ser: *LITHIUM AMERICAS CORP.: tiene suscriptas e integradas Trescientas Treinta y Nueve Millones Seiscientos Sesenta y Un Mil Trescientos Sesenta (339.661.360) acciones Clase A de \$ 1 (pesos uno), cada una de valor nominal, nominativas y no endosables, ordinarias, con derecho a 1 (un) voto por acción, que determinan un monto suscripto e integrado de Pesos Trescientas Treinta y Nueve Millones Seiscientos Sesenta y Un Mil Trescientos Sesenta (\$ 339.661.360.-), y una participación del cuarenta y siete coma veintinueve por ciento (47,21%) en la Sociedad, *ONTARIO: tiene suscriptas e integradas 12.881.000 (doce millones ochocientos ochenta y un mil) acciones Clase A de \$1.- (Pesos uno), cada una de valor nominal, nominativas y no endosables, ordinarias, con derecho a 1 (un) voto por acción, que determinan un monto suscripto e integrado de \$ 12.881.000.- (Pesos Doce Millones Ochocientos Ochenta y Un Mil), y una participación del uno coma setenta y nueve por ciento (1,79%) en la Sociedad. En conjunto la participación de LITHIUM AMERICAS CORP y ONTARIO resultan en una participación del cuarenta y nueve por ciento (49%) en la Sociedad, *GANFENG LITHIUM NETHERLANDS CO., B.V.: tiene suscriptas e integradas Trescientas Sesenta y Seis Millones Novecientos Treinta y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro (366.931.844) acciones Clase C de \$ 1.- (pesos uno), cada una de valor nominal, nominativas y no endosables, ordinarias, con derecho a 1 (un) voto por acción, que determinan un monto suscripto e integrado de Pesos Trescientas Sesenta y Seis Millones Novecientos Treinta y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro (\$366.931.844.-) y una participación del cincuenta y un por ciento (51%) en la Sociedad.- De ese modo se encuentra totalmente suscripto e integrado el ciento por ciento del capital, incluyendo el aumento de capital aprobado en las condiciones y forma expuesta precedentemente con la expresa conformidad de los accionistas.- 3.4.- Emisión de los títulos definitivos representativos de las acciones.- Conforme lo dispuesto en el punto 3.3.e. anterior, se delibera y resuelve por unanimidad, delegar en el Directorio la cancelación de los certificados existentes y la emisión de los certificados definitivos resultantes del aumento de capital aprobado en la fecha; con facultades para practicar las anotaciones correspondientes en el Libro Registro de Accionistas.- A continuación, el Sr. Presidente pone a consideración el cuarto punto del Orden del Día: 4.- Reforma Integral del Estatuto Aprobación del texto ordenado.- El Sr. Presidente informa que en virtud del nuevo capital suscripto por el accionista Ganfeng Lithium Netherlands Co., B.V. y la enmienda al acuerdo de accionistas denominado en inglés "Cauchari-Oloroz Project Second Amended and Restated Shareholders Agreement", y de acuerdo a lo resuelto en

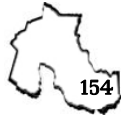




el punto anterior, resulta necesario reformar el estatuto de la Sociedad y modificar, entre otras cuestiones, la composición y las facultades del directorio y del órgano de vigilancia, y el régimen de quórum y mayorías; proponiendo que dicha reforma se efectúe en este acto, atento los señores accionistas conocen por haberlo recibido con anticipación las modificaciones propuestas al estatuto. Seguidamente, la totalidad de los accionistas aprueban por unanimidad la reforma de estatuto y aprobar un texto ordenado del estatuto de la Sociedad. Para una mejor comprensión dicho texto se transcribe a continuación, siendo parte integrante de este instrumento y sustituye en forma expresa e integra el texto vigente hasta la presente: "TÍTULO I. DENOMINACIÓN Y DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO. **Artículo Primero:** Denominación. Bajo la denominación de "MINERA EXAR SOCIEDAD ANÓNIMA" queda constituida una Sociedad Anónima que se registró por los presentes Estatutos y supletoriamente por la Ley 19.550. **Artículo Segundo:** Domicilio. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer por intermedio de su Directorio sucursales, agencias, oficinas en cualquier parte del país o del extranjero. **Artículo Tercero:** Duración. Su duración será de noventa y nueve años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. **Artículo Cuarto:** Objeto. La Sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros, ajena, o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) Mineras: 1) Prospectivas: Mediante la prospección, exploración, investigación, evaluación técnica y económica o cualquier otro tipo de tareas tendientes a estos fines de cualquier tipo o clase de yacimientos, colas o residuos minerales, materias orgánicas, inorgánicas o productos químicos, sean propios o de terceros cualquiera sea el origen o forma de los derechos sobre los mismos, sus pertenencias, derechos de exploración, explotación o cateo, arrendamiento o cualquier otro título válido de acuerdo a la ley. 2) Extractivas: Mediante la explotación de minas, canteras y yacimientos, depósitos de canto rodado, arenas, arcillas o similares; minerales ferrosos y no ferrosos incluyendo la extracción, transformación, procesamiento, beneficio y/o transporte de cualquier clase de mineral, colas, residuos minerales, sustancias orgánicas o inorgánicas, realizando todas las tareas necesarias a esos fines cualquiera sea el origen o forma de sus de los derechos sobre los mismos sus pertenencias, derechos de exploración, explotación o cateo, arrendamiento o cualquier otro título válido de acuerdo a la ley. B) Constructoras: Mediante la construcción de cualquier tipo de obras de ingeniería y/o arquitectura, de carácter público o privado, sea a través de contrataciones directas, concursos o de licitaciones; pudiendo realizar las siguientes actividades: construcción de caminos, huellas mineras, puentes, campamentos, edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. C) Comerciales: Mediante la compra y venta, y/o permuta, leasing, exportación e importación de minerales y productos químicos elaborados, concentrados o en bruto, así como subproductos, mercaderías, elementos materiales, maquinarias, bienes muebles en general, por mayor y menor y sin restricción alguna; patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales; comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. D) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos minerales orgánicos o inorgánicos de todas clases. E) Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, urbanización, loteos, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como también las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. F) De importación y/o exportación: Mediante la importación y/o exportación de bienes materiales o inmateriales, de consumo o de capital en general para uso minero e industrial, incluyendo obras de ciencia y tecnología y toda otra relacionada con el objeto social. Esta actividad faculta a la entidad a intermediar en el comercio internacional, previa inscripción en las matrículas y registros pertinentes. G) Financieras: Mediante el otorgamiento o la toma de préstamos, aportes y/o inversiones de capitales a particulares o sociedades, compra y venta de títulos valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía, y toda clase de operaciones financieras permitidas por la legislación en vigencia, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de entidades financieras y cualquier otra que requiera el concurso público. H) Licitaciones: Participar en procedimientos de licitación pública o privada, concursos de precios, públicos o privados, o en cualquier otro procedimiento por el cual se proceda a la elección del contratante particular por parte del Estado o de empresas privadas o mixtas en general. TÍTULO II. CAPACIDAD JURÍDICA. **Artículo Quinto:** Capacidad. Para la realización del objeto social la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes sin restricción de ninguna clase, para los que tendrá plena capacidad jurídica, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, laboral, penal, judicial o de cualquier otra, como así también todo otro acto que se vincule directa o indirectamente con el objeto social perseguido, actuando en ello por sí o por mandatarios especiales o generales y que no esté prohibido por las leyes o por este Estatuto. La Sociedad podrá participar en sociedades (denominándose en adelante "Subsidiarias" a aquellas sociedades o entidades en donde la Sociedad posea por sí o por intermedio de otra Subsidiaria más del 50% de los votos para elegir el directorio o en su caso, los miembros de su administración), consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculado total o parcialmente con el objeto social. TÍTULO III. CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. **Artículo Sexto:** Capital. El capital social se fija en la suma de Pesos Setecientos Diecinueve Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos cuatro (\$719,474,204) representado por: (i) 352.542.360 acciones clase "A" y (ii) 366.931.844 acciones clase "C". Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción y de Pesos UNO (\$1.-) de valor nominal cada una. Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley 19550 y serán firmadas por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. **Artículo Séptimo:** Aumento de capital. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, en razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Las resoluciones de la Asamblea sobre este tema se publicarán e inscribirán. **Artículo Octavo:** Tipo de acciones. Debentures. Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, éstas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. Pueden también fijarse una participación en las ganancias. Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria la Sociedad podrá emitir debentures, con o sin garantía real, dentro o fuera del país, ajustándose a las disposiciones de las leyes en vigencia, y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente. **Artículo Noveno:** Derecho de preferencia. Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones a prorrata de sus tenencias y dentro de la clase de acciones de las que sean titulares, salvo en los casos previstos por el artículo 197 de la Ley 19.550. Cualquier prima de emisión respecto de una clase de acciones será imputada como una reserva específica y exclusiva de dicha clase. **Artículo Décimo:** Mora en la integración. En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 193 de la Ley 19.550, pudiendo optar por cualquiera de los procedimientos que menciona dicho artículo. **Artículo Décimo Primero:** Limitación a la transferencia de acciones. Los accionistas no podrán transferir sus acciones en la Sociedad con anterioridad a Inicio de la Producción Comercial sin el consentimiento previo de los Accionistas de la Clase A y Clase C. "Inicio de la Producción Comercial" se define como la fecha en que la Sociedad haya vendido y recibido el pago de al menos diez toneladas métricas de carbonato de litio equivalente producidas en el proyecto Cauchari-Oloroz, o en cualquier otra fecha que la Sociedad haya iniciado operaciones de producción minera en el proyecto Cauchari-Oloroz, según lo determinen los accionistas por unanimidad. Sin perjuicio de lo anterior, las acciones serán libremente transferibles entre los accionistas de cada clase y/o a favor de sociedades afiliadas, que sean controlantes, controladas o sujetas a control común por estos (entendiéndose por control la facultad directa o indirecta de causar las decisiones de administración y gobierno). Fuera de estos supuestos, luego del Inicio de la Producción Comercial, en el caso de que los accionistas de cualquier clase deseen transferir, ya sea gratuita u onerosamente, todas o parte de sus acciones a terceros, aquellos se obligan, para la transferencia o disposición de sus respectivas tenencias accionarias, así como de los derechos de suscripción preferente y de acrecer, y siempre que no medie la conformidad unánime de los restante accionistas, a seguir el procedimiento que se detalla a continuación: A) Derecho de compra preferente: El accionista que se proponga transferir todo o parte de su tenencia accionaria en la Sociedad (el "Accionista Oferente"), deberá notificarlo (la "Notificación de Oferta") en forma fehaciente a cada uno de los demás accionistas (cada uno individualmente, el "Accionista No Vendedor"), siempre que cada uno de estos mantenga el control, directo o indirecto, de al menos el treinta por ciento (30%) de la Sociedad, especificando el número de acciones a ser transferidas ("Acciones Ofrecidas"), la identidad del adquirente incluyendo los detalles concernientes a su capacidad financiera y experiencia operativa, los términos de la transferencia propuesta y una descripción de la contraprestación a ser recibida por el Accionista Oferente, teniendo en cuenta que si la contraprestación es, en todo o en parte, no monetaria, la Notificación de Oferta debe expresar el equivalente monetario de esa contraprestación, en valores de mercado. Dentro de los noventa (90) días corridos de recibida la notificación de la intención de transferir las Acciones Ofrecidas, el o los accionistas que deseen ejercitar su opción de compra deberán enviar en forma fehaciente y por escrito al Accionista Oferente, una oferta vinculante para adquirir, al menos, la totalidad de las Acciones Ofrecidas (la "Oferta Preferida") en los mismos términos o mejores que la Notificación de Oferta. De ser realizada la Oferta Preferida, ésta será vinculante para el Accionista Oferente y el Accionista No Vendedor y deberán realizar de buena fe esfuerzos para cerrar la transferencia de las Acciones Ofrecidas dentro de los treinta (30) días de aceptada la Oferta Preferida. Si ningún Accionista No Vendedor realizare una oferta, o si la Oferta Preferida fuese rechazada por no ajustarse a la oferta original recibida por el Accionista Oferente, el Accionista Oferente podrá vender y/o transferir libremente

las Acciones Ofrecidas por un período de noventa (90) días contados desde la finalización del período para realizar las ofertas o desde que la Oferta Preferida hubiese sido rechazada por las razones aquí establecidas, debiendo suscribir los instrumentos de venta dentro de dicho plazo de noventa (90) días. El Accionista Oferente sólo podrá transferir las Acciones Ofrecidas por un precio igual o mayor que el de la Oferta Preferida y siempre que los términos y condiciones de la transferencia sean sustancialmente similares o más favorables para el Accionista Oferente que los de la Oferta Preferida. El Accionista Oferente deberá suministrar a los Accionistas No Vendedores elementos suficientes para acreditar fehacientemente la realización de la transferencia y los términos y condiciones en los que se hizo. Transcurrido ese período, si aún desea transferir las Acciones Ofrecidas, deberá realizar el procedimiento nuevamente. B) Derecho a participar en una transferencia. Adicionalmente a lo dispuesto en el punto A) anterior, en caso de que un accionista desee transferir acciones que representen al menos el 70% del capital social, no estará sujeto al proceso indicado precedentemente siempre y cuando el Accionista Oferente ofrezca a los restantes accionistas la posibilidad de participar en la venta agregando sus respectivas acciones. En caso de oferta por parte de un tercero (el "Tercero Comprador") sobre las Acciones Ofrecidas, el Accionista Oferente deberá notificar fehacientemente y por escrito a cada Accionista No Vendedor la propuesta, incluyendo: (i) la identidad del Tercero Comprador; (ii) el número de Acciones que el Tercero Comprador está dispuesto a adquirir; y (iii) el precio ofrecido y los términos y condiciones de la propuesta del Tercero Comprador. Dentro de los diez (10) días de la recepción de la notificación, cada Accionista No Vendedor podrá ejercer su derecho de participar en la transferencia en las mismas condiciones que el Accionista Oferente, transfiriendo una cantidad de acciones que será calculada de acuerdo a lo establecido en este artículo. Si ningún Accionista No Vendedor ejerce este derecho, el Accionista Oferente podrá transferir libremente las Acciones Ofrecidas dentro de un período de siete (7) meses contados desde el vencimiento de los diez (10) días para ejercer el derecho, siempre que el precio de la transferencia sea igual o menor que el de la propuesta notificada y que los términos y condiciones de la transferencia sean sustancialmente similares o menos favorables para el Accionista Oferente que los de la notificación. La cantidad de acciones que el Accionista No Vendedor puede añadir a la transferencia (las "Acciones Añadidas") será igual al producto entre: (i) las acciones que el Tercero Comprador está dispuesto a adquirir; y (ii) la fracción resultante de dividir la cantidad de acciones de titularidad del Accionista No Vendedor por la suma de las acciones de titularidad del Accionista Oferente y del Accionista No Vendedor. La cantidad de acciones que el Accionista Oferente puede transferir será la que sea menor entre: (i) las Acciones Ofrecidas; o (ii) la diferencia entre las acciones que el Tercero Comprador está dispuesto a adquirir y las Acciones Añadidas. Cualquier operación y/o instrumentación que pretenda efectuar una transferencia de acciones, ya sea total o parcial, por cualquiera de los accionistas en violación de lo establecido en el estatuto será nulo e inoponible a la Sociedad y a los accionistas ajenos a la operación y/o instrumentación que se trate. Asimismo, el accionista que hubiese transferido sus acciones en violación a lo dispuesto en este estatuto será responsable por los daños ocasionados a la Sociedad y/o a los restantes accionistas. TÍTULO IV. ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN. **Artículo Décimo Segundo:** Composición del Directorio. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres (3) miembros titulares y de tres (3) miembros suplentes, conforme lo decida la Asamblea de Accionistas, quienes serán elegidos por el término de dos (2) ejercicios de la siguiente manera: (i) los accionistas titulares de acciones clase "A" designarán un (1) director titular y suplente; y (ii) los accionistas titulares de acciones clase "C" designarán a dos (2) directores titulares y suplentes. La elección se realizará en una asamblea especial ordinaria convocada al efecto o en una asamblea especial celebrada simultáneamente con la asamblea general ordinaria. En el caso de que, en una Asamblea convocada para elegir directores no asistiere ningún accionista de una de las clases, deberá efectuarse una segunda convocatoria. En el caso de que la clase ausente en el primer llamado no asistiese a esta segunda convocatoria, la elección de los directores correspondientes al grupo de accionistas de la clase ausente será efectuada por los de la/s clase/s que se hallen presente/s. Permanecerán en sus cargos hasta la designación de sus reemplazantes. Los directores suplentes elegidos por una determinada clase de acciones reemplazarán en forma automática a los directores titulares de esa misma clase, en caso de ausencia, fallecimiento, renuncia, licencia, enfermedad, incapacidad o cualquier otro impedimento para ejercer el cargo del director titular. El director suplente se mantendrá en ejercicio de la titularidad, mientras se mantengan las causales que dieron lugar a su incorporación y hasta la conclusión del término por el cual fue elegido el director titular reemplazado. Las reuniones de directorio serán convocadas con cinco (5) días corridos de anticipación salvo que la por la urgencia de la cuestión a tratarse sea conveniente reducir dicho plazo a un día de anticipación. Se podrá celebrar reuniones no presenciales de Directorio si (i) el quórum de las mismas se configura con la presencia física en el lugar de celebración de los integrantes necesarios para ello (computándose en su caso la presencia de los directores suplentes que se encuentren presente) y se garantice la seguridad y confidencialidad de los medios electrónicos que se adopten para garantizar la plena participación simultánea de todos los miembros que participen. El acta resultante deberá ser suscripta por todos los participantes de la reunión; o (ii) el presidente de la sociedad se encuentre físicamente en el lugar de celebración y la cantidad de directores necesarios para configurar el quórum participen de la reunión a distancia y se garantice la seguridad y confidencialidad de los medios electrónicos que se adopten para garantizar la plena participación simultánea de todos los miembros que participen, con participación en voz y voto de todos los miembros titulares o suplentes en ejercicio de la titularidad, y la participación del órgano de fiscalización. El acta resultante deberá ser suscripta por todos los participantes de la reunión en cuanto sea posible. El órgano de administración funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio de conformidad con el artículo 261 de la Ley 19.550. Los directores titulares y suplentes que asumen tal carácter presentarán cada uno a los efectos del desempeño de sus cargos, una garantía equivalente al uno por ciento (1%) del capital social, que será depositada en la Sociedad en efectivo o en títulos públicos o fianza otorgada por terceros a favor de la Sociedad o pagará a la vista, debidamente avalado por terceros con el visto bueno de la Asamblea General que los elija. **Artículo Décimo Tercero:** Facultades. El Directorio tiene las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes, comprendiéndose aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales y los establecidos por el artículo 9 del Decreto 5965/63, pudiendo establecer agencias, sucursales y otras especies de representación dentro o fuera del país, operar con todos los bancos e instituciones de créditos, oficiales o privadas, otorgar poderes judiciales o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. Ni el Presidente ni el resto de los miembros del Directorio podrán realizar otros actos que no sean los correspondientes a la implementación de las decisiones adoptadas válidamente por el Directorio, actuando dentro de los límites, condiciones e instrucciones dadas en su caso por el Directorio. Además de las previstas por ley, son facultades del directorio entre otras: (i) transferir y/o desistir de derechos mineros de la Sociedad; (ii) asumir, refinanciar, cancelar o modificar los términos de endeudamientos cuando el monto de la deuda supere US\$ 1.000.000 (en adelante, "US\$" significa dólares estadounidenses); (iii) celebrar acuerdos, contratos, ofertas y/o asumir cualquier obligación con terceros mediante la cual la Sociedad asuma obligaciones superiores a la suma de US\$ 1.000.000; (iv) celebrar acuerdos transaccionales o intervenir en cualquier proceso legal en los que la Sociedad o sus Subsidiarias, sean parte y en los que el monto demandado exceda la suma de US\$ 1.000.000 ó impliquen un resarcimiento no patrimonial; (v) implementar operaciones de cobertura por parte de la Sociedad con respecto a la venta de productos derivados de los derechos mineros. A los efectos de la toma de decisiones indicada en los puntos (i) and (ii) precedentemente, será necesario el voto afirmativo de al menos un Director que representen a la Clase A y el voto afirmativo de al menos un Director nombrado por la Clase C. Sin perjuicio de ello, las cuestiones establecidas en el punto B) del Artículo Décimo Octavo del Estatuto Social sólo podrán ser adoptadas por la asamblea de accionistas. El Directorio y todos los otros miembros de la Sociedad aquí nombrados carecen de facultades para adoptar acciones o medidas relativas a dichos temas. **Artículo Décimo Cuarto:** Informes. El Directorio confeccionará los siguientes informes: (i) dentro de los diez (10) días hábiles después del final de cada trimestre, un balance consolidado no auditado contenido el estado patrimonial, el estado de resultado, el estado de flujo de resultados y estado de patrimonio neto cerrado al final de dicho trimestre y por los trimestres transcurridos desde el último cierre de ejercicio, detallados razonablemente y preparados conforme Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), aplicados de manera consistente y todo ello sujeto al normal ajuste de fin de ejercicio; (ii) dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles después del final de cada ejercicio, los estados contables consolidados y auditados, confeccionados conforme las normas contables vigentes en la República Argentina y en su caso conforme NIIF, certificados por una reconocida firma de auditores; (iii) sobre datos que razonablemente disponibles para la Sociedad y sus afiliadas, le soliciten los accionistas para calcular sus obligaciones fiscales, hacer presentaciones ante las autoridades fiscales correspondientes y/o para cumplir obligaciones legales. **Artículo Décimo Quinto:** Representación. La representación de la Sociedad inclusive el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento. El Presidente dura en su cargo por el plazo de dos (2) ejercicios hasta el 1 de enero de 2023 y un (1) ejercicio de fecha hecha en adelante. En caso de renuncia, licencia, ausencia o remoción del Presidente, será reemplazado por el director titular elegido por la misma clase de acciones que eligió al Presidente y asumirá el respectivo director suplente como director titular, en forma transitoria o temporaria según corresponda. **Artículo Décimo Sexto:** Sindicatura. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de una sindicatura plural compuesta de dos (2) síndicos titulares e igual número de suplentes elegidos por asamblea y con mandato por dos (2) ejercicios. Los titulares de cada clase designarán un (1) síndico titular y un (1) síndico suplente. Los síndicos suplentes elegidos por cada clase reemplazarán al titular correspondiente en los casos del artículo 291 de la Ley 19.550. La sindicatura sesionará con la presencia de sus dos (2) miembros y adoptará las resoluciones por mayoría de votos, sin perjuicio de los derechos conferidos por ley al síndico disidente. Los síndicos podrán asistir a las reuniones de directorio dejando constancia de su asistencia en la respectiva acta. Si la totalidad de las acciones emitidas correspondientes a una clase representan menos del 30% de la totalidad de acciones emitidas por la Sociedad, la fiscalización de la Sociedad quedará a cargo de una sindicatura plural compuesta por tres (3) miembros, teniendo derecho a elegir los titulares de la otra clase a todos sus síndicos titulares y suplentes. En el supuesto en que por ley la Sociedad deba tener una sindicatura plural conformada por un número impar de miembros, y en el caso en que los titulares de cada clase de acciones tengan derecho a designar solo un (1) síndico, los titulares de ambas clases en asamblea general deberán designar por mayoría de votos un tercer síndico titular y otro suplente. Esta última disposición regirá hasta que, de acuerdo a lo establecido en este artículo, la sindicatura deba tener un número impar de miembros. TÍTULO V. ASAMBLEAS. **Artículo Décimo Séptimo:** Convocatoria. Toda Asamblea deberá ser citada en la forma establecida en el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea Unánime. Deberá mencionarse en la convocatoria el día y la hora de cierre del Registro de Asistencia para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 238 de la Ley 19.550, podrá convocarse simultáneamente





argentina.- DNI: 22.226.583.- CUIT/CUIL/CDI: 20-22226583-6.- Fecha de Nacimiento: 01/11/1971.- Domicilio real: Av. Dorrego 2450, Torre Ciudad, Depto. 703.- Asimismo, declaro no estar comprendido en las incompatibilidades e inhabilidades del artículo 264 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, aceptando el carácter personal e indelegable del cargo, según lo previsto en el artículo 266 de la ley mencionada.- De igual forma, a los fines de cumplir con lo establecido en el art. 256 de la LSC Argentina constituyo domicilio especial en Palma Carrillo 54 of. "7", S. S. de Jujuy.- S.S. de Jujuy, 28 de Abril de 2018.- Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP).- Abril, 28 de 2018.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 511 de las Normas de la Inspección General de Justicia, el que suscribe por la presente Declara Bajo Juramento que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, y que NO Me Encuentro incluido en los alcances de la Resolución U.I.F. N° 11/2011 y modificatoria como Persona Expuesta Políticamente.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Firma: NORBERTO CARLOS CANEVA.-Aclaración.- Documento: Tipo DNI N° 22.226.583.- CUIT/CUIL/CDI N° 20-22226583-6.- Domicilio real: Av. Dorrego 2450, Torre Ciudad, Depto. 703.- Denominación de la Entidad: MINERA EXAR S.A.- Número Correlativo: Libro 1, Folio 374 Asiento 367.-

RESOLUCION N° 053-DPSC/2022.- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-341/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDAD COMERCIALES - FISCALIA DE ESTADO 23 FEB. LIQ. N° 26967 5802.00.-

Aceptación del cargo de Director Suplente de MINERA EXAR S.A. para el que fui designado en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 31 de Octubre de 2018 y a partir de esa fecha.- A continuación, informo mis datos personales: Nombre: HUGO QUEVEDO.- Profesión: Abogado.- Estado civil: casado.- Nacionalidad: argentino.- Fecha de Nacimiento: 1 de Abril de 1961.- DNI: 16.250.834.- Domicilio real: Av. Libertador 4390 Piso 16, CABA, Argentina.- Asimismo, declaro no estar comprendido en las incompatibilidades e inhabilidades del artículo 264 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, aceptando el carácter personal e indelegable del cargo, según lo previsto en el artículo 266 de la ley mencionada.- De igual forma, a los fines de cumplir con lo establecido en el art. 256 de la LSC Argentina constituyo domicilio especial en Palma Carrillo 54 of. "7", S. S. de Jujuy.- S.S. de Jujuy, 31 de Octubre de 2018.- Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP).- Octubre 31 de 2018.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 511 de las Normas de la Inspección General de Justicia, el que suscribe por la presente Declara Bajo Juramento que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, y que NO Me Encuentro incluido en los alcances de la Resolución U.I.F. N° 11/2011 y modificatoria como Persona Expuesta Políticamente.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Firma: HUGO QUEVEDO.- Aclaración.- Documento: Tipo DNI N° 16.250.834.- CUIT/CUIL/CDI N° 20-16250834-3.- Domicilio real: Av. Libertador 4390 Piso 16, CABA, Argentina.- Denominación de la Entidad: MINERA EXAR S.A.- Número Correlativo: Libro 1, Folio 374 Asiento 367.-

RESOLUCION N° 053-DPSC/2022.- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-341/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDAD COMERCIALES - FISCALIA DE ESTADO 23 FEB. LIQ. N° 26966 5857.00.-

Aceptación del cargo de Director Suplente de MINERA EXAR S.A. para el que fui designado en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 02 de Octubre de 2019 y a partir de esa fecha.- A continuación, informo mis datos personales: Nombre: WENGE PENG.- Profesión: Ingeniero.- Estado civil: casado.- Nacionalidad: China.- Fecha de Nacimiento: 29-JUL-1966.- Passport: EB0481157.- Domicilio real: No. 608 Nanyuan Road, Xinyu High Tech Industries Development Zone, Xinyu, Jiangxi Province China.- Asimismo, declaro no estar comprendido en las incompatibilidades e inhabilidades del artículo 264 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, aceptando el carácter personal e indelegable del cargo, según lo previsto en el artículo 266 de la ley mencionada.- De igual forma, a los fines de cumplir con lo establecido en el art. 256 de la LSC Argentina constituyo domicilio especial en Palma Carrillo 54 of. "7", S. S. de Jujuy.- S.S. de Jujuy, 31 de Octubre de 2018.- Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP).- Octubre 31 de 2018.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 511 de las Normas de la Inspección General de Justicia, el que suscribe por la presente Declara Bajo Juramento que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, y que NO Me Encuentro incluido en los alcances de la Resolución U.I.F. N° 11/2011 y modificatoria como Persona Expuesta Políticamente.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Firma: WENGE PENG.- Documento: Tipo Pasaporte: EB0481157.- Domicilio real: No. 608 Nanyuan Road, Xinyu High Tech Industries Development Zone, Xinyu, Jiangxi Province China.- Denominación de la Entidad: MINERA EXAR S.A.- Número Correlativo: Libro 1, Folio 374 Asiento 367.-

RESOLUCION N° 053-DPSC/2022.- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-341/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDAD COMERCIALES - FISCALIA DE ESTADO 23 FEB. LIQ. N° 26966 5857.00.-

Aceptación del cargo de Miembro Titular de la Comisión Fiscalizadora de MINERA EXAR S.A. para el que fui designado en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 31 de Octubre de 2018 y a partir de esa fecha.- A continuación, informo mis datos personales: Nombre: ALEJANDRO MARIA MASSOT.- Profesión: Abogado.- Estado civil: casado.- Nacionalidad: argentino.- Fecha de Nacimiento: 13/08/1980.- DNI: 28.381.089.- CUIT/CUIL/CDI N° 20-28381089-6.- Domicilio real: Junín 1452, Piso 1° B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Asimismo, declaro no estar comprendido en las incompatibilidades e inhabilidades del artículo 264 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, aceptando el carácter personal e indelegable del cargo, según lo previsto en el artículo 266 de la ley mencionada.- De igual forma, a los fines de cumplir con lo establecido en el art. 256 de la LSC Argentina constituyo domicilio especial en Palma Carrillo 54 of. "7", S. S. de Jujuy.- S.S. de Jujuy, 31 de Octubre de 2018.- Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP).- Octubre 31 de 2018.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 511 de las Normas de la Inspección General de Justicia, el que suscribe por la presente Declara Bajo Juramento que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, y que NO Me Encuentro incluido en los alcances de la Resolución U.I.F. N° 11/2011 y modificatoria como Persona Expuesta Políticamente.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Firma: ALEJANDRO MARIA MASSOT.- Aclaración.- Documento: Tipo DNI N° 28.381.089.- CUIT/CUIL/CDI N° 20-28381089-6.- Domicilio real: Junín 1452, Piso 1° B, CABA.- Denominación de la Entidad: MINERA EXAR S.A.- Número Correlativo: Libro 1, Folio 374 Asiento 367.-

RESOLUCION N° 053-DPSC/2022.- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-341/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDAD COMERCIALES - FISCALIA DE ESTADO 23 FEB. LIQ. N° 26966 5857.00.-

Aceptación del cargo de Miembro Suplente de la Comisión Fiscalizadora de MINERA EXAR S.A. para el que fui designado en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 27 de Abril de 2018 y a partir de esa fecha.- A continuación, informo mis datos personales: Nombre: JORGE ERNESTO CICERO.- Profesión: Contador Publico.- Estado civil: casado.- Nacionalidad: argentino.- Fecha de Nacimiento: 29/11/1956.- DNI: 12.007.418.- CUIT/CUIL/CDI N° 20-12007418-1.- Domicilio real: El Ceibo N° 41.- B° Los Perales-S.S. de Jujuy.- Asimismo, declaro no estar comprendido en las incompatibilidades e inhabilidades del artículo 264 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, aceptando el carácter personal e indelegable del cargo, según lo previsto en el artículo 266 de la ley mencionada.- De igual forma, a los fines de cumplir con lo establecido en el art. 256 de la LSC Argentina constituyo domicilio especial en Palma Carrillo 54 of. "7", S. S. de Jujuy.- S.S. de Jujuy, 28 de Abril de 2018.- Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP).- Octubre 31 de 2018.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 511 de las Normas de la Inspección General de Justicia, el que suscribe por la presente Declara Bajo Juramento que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, y que SI Me Encuentro incluido en los alcances de la Resolución U.I.F. N° 11/2011 y modificatoria como Persona Expuesta Políticamente.- En caso afirmativo indicar: cargo/función/jerarquía o relación con la Persona Políticamente Expuesta: Cónyuge de Jueza del Poder Judicial de Jujuy.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Firma: JORGE ERNESTO CICERO.- Aclaración.- Documento: Tipo DNI N° 12.007.418.- CUIT/CUIL/CDI N° 20-12007418-1.- Domicilio real: El Ceibo N° 41.- B° Los Perales-S.S. de Jujuy.- Denominación de la Entidad: MINERA EXAR S.A.- Número Correlativo: Libro 1, Folio 374 Asiento 367.- En caso de estar incluido en los incisos b) e i), adicionalmente deberá completar de las P.E.P. referenciadas en

tales incisos: Nombre y Apellido: Martha Ángela Rosembluth.- Documento: Tipo D.N.I. N° 18.766.308.- CUIT/CUIL/CDI N° 27-18766308-9.-

RESOLUCION N° 053-DPSC/2022.- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-341/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDAD COMERCIALES - FISCALIA DE ESTADO 23 FEB. LIQ. N° 26966 5857.00.-

Aceptación del cargo de Director Titular de MINERA EXAR S.A. para el que fui designado en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 16 de Agosto de 2019 y a partir de esa fecha.- A continuación, informo mis datos personales: Nombre: XIAOFENG LUO.- Profesión: Geólogo.- Estado civil: casado.- Nacionalidad: china.- Fecha de Nacimiento: 13-3-1983.- Pasaporte: EE 6901697.- Domicilio real: Dean Funes 531, Salta, Provincia de Salta, Argentina, C.P. 4400.- Asimismo, declaro no estar comprendido en las incompatibilidades e inhabilidades del artículo 264 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, aceptando el carácter personal e indelegable del cargo, según lo previsto en el artículo 266 de la ley mencionada.- De igual forma, a los fines de cumplir con lo establecido en el art. 256 de la LSC Argentina constituyo domicilio especial en Palma Carrillo 54 of. "7", S. S. de Jujuy.- S.S. de Jujuy, 16 de Agosto de 2019.- Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP).- 16 de Agosto de 2019.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 511 de las Normas de la Inspección General de Justicia, el que suscribe por la presente Declara Bajo Juramento que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, y que NO Me Encuentro incluido en los alcances de la Resolución U.I.F. N° 11/2011 y modificatoria como Persona Expuesta Políticamente.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Firma: XIAOFENG LUO.- Documento: Tipo Pasaporte: EE 6901697.- CUIT N° 20-60461424-5.- Domicilio real: Dean Funes 531, Salta, Provincia de Salta, Argentina.- Denominación de la Entidad: MINERA EXAR S.A.- Número Correlativo: Libro 1, Folio 374 Asiento 367.-

RESOLUCION N° 053-DPSC/2022.- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-341/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDAD COMERCIALES - FISCALIA DE ESTADO 23 FEB. LIQ. N° 26966 5857.00.-

Aceptación del cargo de Miembro Suplente de la Comisión Fiscalizadora de MINERA EXAR S.A. para el que fui designado en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 31 de Octubre de 2018 y a partir de esa fecha.- A continuación, informo mis datos personales: Nombre: ATANASIO HERNAN CELORRIO.- Profesión: Abogado.- Estado civil: Casado.- Nacionalidad: Argentino.- Fecha de Nacimiento: 19 de Mayo de 1943.- DNI/Pasaporte: 4.415.058.- CUIT/CUIL/CDI N° 20-04415058-2.- Domicilio real: Av. Del Libertador 3122, Piso 4º dpto. A Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Asimismo, declaro no estar comprendido en las incompatibilidades e inhabilidades del artículo 264 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, aceptando el carácter personal e indelegable del cargo, según lo previsto en el artículo 266 de la ley mencionada.- De igual forma, a los fines de cumplir con lo establecido en el art. 256 de la LSC Argentina constituyo domicilio especial en Palma Carrillo 54 of. "7", S. S. de Jujuy.- S.S. de Jujuy, 31 de Octubre de 2018.- Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP).- 31 de Octubre de 2018.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 511 de las Normas de la Inspección General de Justicia, el que suscribe por la presente Declara Bajo Juramento que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, y que NO Me Encuentro incluido en los alcances de la Resolución U.I.F. N° 11/2011 y modificatoria como Persona Expuesta Políticamente.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Firma: ATANASIO HERNAN CELORRIO.- Documento: Tipo D.N.I. N°: 4.415.058.- CUIT N° 20-04415058-2.- Domicilio real: Av. Del Libertador 3122, Piso 4º dpto. A Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Denominación de la Entidad: MINERA EXAR S.A.- Número Correlativo: Libro 1, Folio 374 Asiento 367.-

RESOLUCION N° 053-DPSC/2022.- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-341/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDAD COMERCIALES - FISCALIA DE ESTADO 23 FEB. LIQ. N° 26966 5857.00.-

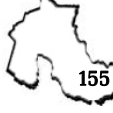
REMATES

AIDE M. ROCHA MARTILLERO JUDICIAL MAT. PROF. N° 18 Judicial con Base En Inmueble Edificado, ubicado en la Ciudad de Perico- Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy- con la Base de Planilla de Liquidación Aprobada en Autos, de Pesos Cinco Millones Ochocientos Ochoenta y Cuatro Mil Seiscientos Diez e/69 ctvos. (\$5.884.610,69).- Dra. María Del Huerto Sapag Juez de la Sala II- Vocalía 6.- Cámara en lo Civil y en materia de la Pea de Jujuy en el Expte. N° C-120337/2018, caratulado: "Ejecución de Sentencia en Expte Principal B-246668/2010 RUIZ ELIZABETH BEATRIZ c/ MAMANI CESAR ALFREDO".- Comunica por tres veces en cinco días (5 días) con la M.P.J. Aide M. Rocha Mat. Prof. N° 18 (C.M.J) Rematará, el día 25 de Febrero del año 2022 a hs18,00 en la sede del Colegio Martilleros de Jujuy, sito en calle Cnel. Dávila esq. Araoz del Barrio de Ciudad de Nueva, en pub. sub. al mejor postor, con 5% a/c del comprador (comisión del Martillero en el acto) y con la Base de la Planilla de Liquidación Aprobada en Autos de Pesos Cinco Millones Ochocientos Ochoenta y Cuatro Mil Seiscientos Diez e/69 ctvos. (\$5.884.610,69), dinero de contado.- Inmueble embargado en Expte. N° C-120337/2018, individualizado como Matrícula B-16279, Circ. 2, Sec.6 Manzana 367, Parcela 10, Padrón B-18211- sito en calle Tomas Cruz esquina Larrea Barrio San Nicolás de la ciudad de Perico, Dpto. El Carmen, provincia de Jujuy de propiedad del demandado MAMANI CESAR ALFREDO.- Descripción del inmueble: Ext: Fte. S: 7,17m- ochava 4,00 m- Fte E: 22,17 m- C/F: O: 25,00 m. C/F: N: 10,00m Linderos N.: Parcela 9.- S.: calle- E.: calle- O: Parcela 11.- Según informes obrantes en autos, presenta los siguientes gravámenes.- Asiento 3.- Embargo Preventivo.- Por oficio de fecha 10/11/10.- Cámara C y C- Sala II- Vocalía N° 1.- Jujuy- Expte B-243.398/10º Cautelar de Aseguramiento de Bienes-Embargo Preventivo: RODRIGUEZ DALMA YUDITH c/ MAMANI CESAR ALFREDO.- Pres N° 15256 el 19/11/2010.- Registrada: 07/12/2010.- Asiento 4.- Reinscripción de embargo preventivo Ref.As. 3.- Por oficio de fecha 25/11/15.- Cam. C. y C. Sala II, Jujuy- Pres N° 22058 el 02/12/15.- Registrada 05/01/2016.- Nota: Se ordenó s/ Tar: Informe de deuda de Rentas a fs. 81.- Valuación Fiscal fs. 82. Planos del inmueble a Fs. 84- 85 y 86- Acta de constatación fs.90 al 94, Conforme acta de constatación en autos del inmueble se encuentra construida y haciendo saber que dicho inmueble se encuentra habitado. Para informes una hora antes de la Subasta en el Colegio de Martilleros de Jujuy sito en calle Cnel. Dávila esq. Araoz- Ciudad de Nueva. El remate se realizará a hs 18.- El martillero se encuentra facultado para recibir el 30% de la seña en el plazo de 24 hs. hábiles por Transferencia Bancaria a la Cuenta del Expte. C-120337/2018, caratulado: Ejecución de Sentencia CONEX 3: B- 246668/2010 RUIZ ELIZABETH BEATRIZ c/ MAMANI CESAR ALFREDO.- a la orden de la Excm. Cámara en lo C. y C.- Sala II- Vocalía 6.- En la Cuenta N° 5-20009506407214 CBU 285020095064072145.- Banco Macro Svc. Tribunales. La documentación de la subasta (Acta de Remate) será entregada por el Martillero actuante a la entrega de la transferencia Bancaria, o sea el depósito deberá estar acreditado en Expediente. En caso de no acreditar la transferencia Bancaria en el tiempo estipulado de 24 hs. hábiles y de no presentar el comprobante del depósito o sea transferencia bancaria, la Subasta se dará por desierta, con la pérdida de la comisión y se cargarán las costas al postor remiso. Las deudas se cancelarán con el producido de la subasta. Se ordenará el levantamiento de los gravámenes una vez aprobada la subasta.- Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- A los días 18 del mes de Febrero del año 2022.- Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag.-

21/23/25 FEB. LIQ. N° 27017 5912.00.-

LEANDRO ARIEL AGUSTI Martillero Nacional M 894- F 144- T III El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, substará por ejecución de prendas, el 11/03/2022 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 9 y 10 de Marzo de 2018 a las 16 y de 14 a 16 en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTAN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2504 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual.- RODRIGUEZ, JUAN CARLOS FIAT, FURGONETA, NUEVO FIORINO 1.4 8V DOMINIO AD755HZ AÑO 2019 BASE S 673.274,63.- ARIAS, Pablo Federico VOLKSWAGEN- GOLF TREND TRENDLINE 1.6 GAS 101CV MQJ.- SEDAN S 5 PUERTAS DOMINIO AD 407 QM AÑO 2019 BASE S 567.498,98.- TULA, Ricardo Cesar CHEVROLET- ONIX JOY SP 1.4 N LS MT/ SEDAN 5 PUERTAS DOMINIO AD 863 DR AÑO 2019 BASES 681.867.- BUSDRAGO, MARTA ELISABET FIAT Sedan 5 Puertas PALIO Attractive 1.4 8V





DOMINIO NKU149 AÑO 2014 BASE \$ 508.168,97.- Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se sustarán sin base al mejor postor. Señala \$600.000, comisión 10% del valor de venta más Tasa Administrativa mas IVA sobre comisión; grabado, verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Saldo en 24 hs efectiva en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercebimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interrelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes. La responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anuncia en la plataforma web: www.austustubas.com.ar, venida dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadia por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 16 de Febrero de 2022.-

23 FEB. LIQ. N° 27047 \$1.055,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dr. José A. López Iriarte, Vocal 2 de la Sala primera de la Cámara Civil y comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el Expte.C-04952/15 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: JULIAN RIOS c/ ESTADO PROVINCIAL, LUCAS MARIA DOLORES Y LUCAS ANTONIA". Ordena se notifique en el inmueble a usucapir, ubicado en intersección de calle Antártida y Santa Fe de la ciudad de Humahuaca provincia de Jujuy, individualizado como: Padrón J-235, Parcela 1, Circunscripción I, Sección 1, Manzana 9-b y Matricula J-2028; colindantes: 1) CARMEN ROSA CAZON, con domicilio en calle Santa Fe N° 540 de Humahuaca, 2) HORTENCIA DOMINGA AGUIRRE, con domicilio en calle Santa Fe N° 540 de la ciudad de Humahuaca, 3) MARIA AMELIA QUISPE, con domicilio en calle Antártida S/N Barrio Alto Independencia- Humahuaca- la siguiente providencia: " San Salvador de Jujuy, 31 de Agosto de 2015.- I.- Téngase por presentado el Dr. Fernando Enrique Alancay por parte en nombre representación de JULIAN RIOS a mérito de la copia de poder general para juicios que acompaña, y por constituido domicilio legal.- II.- Atento al estado de la causa, las constancias de autos y lo solicitado córrase traslado a la demandada por Prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, en contra el ESTADO PROVINCIAL y a todos los que consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles bajo apercebimiento de darles por decaído el derecho a hacerlos si no lo hicieran (art. 298 del C.P.C. Art. 531 del C.P.C. conf. Modificaciones de la Ley 5486).- III.- Publíquese edictos por tres veces dentro de un periodo de cinco días en el Boletín oficial y un diario local. IV.- Además deberán exhibirse los edictos en el local de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy; y transmitir mediante radiofusión local durante tres días debiendo acreditar con la certificación respectiva (conf. Art. 535 del C.P.C. modificado por Ley 5486).- V.- Intímeseles en igual término para que constituya domicilio legal dentro del tres kilómetros del asiento de este Tribunal bajo apercebimiento de notificárcese en lo sucesivos por Ministerio de Ley.- VI.- Asimismo, cítese como tercero en los términos del art. 534 del C.P.C. (Conf. Modif. Ley5486) a la Municipalidad de Humahuaca para que comparezcan dentro de los quince días de ser notificados a fin de tomar conocimiento del juicio y si consideran afectados sus derechos pidan participación como demandados, su incomparencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. A los fines procedentes, previo, deberá el promotor de auto denunciar los nombres, número de documento y domicilio reales de los nombrados, como colindantes. VII.- Notificaciones en Secretaría los martes y jueves o el siguiente hábil en caso de feriados.- VIII.- Notifíquese por cédula. "Fdo. Dra. María Virginia Paganini- Juez- Ante mí: Dra. Mariana Del Valle Drazer- Secretaria.- "San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre de 2015. I.- Proveyendo al escrito de fs. 22 y el informe que antecede, revóquese por el punto 1) de la providencia de fs. 20 debiendo tenerse por presentada la Dra. Ana Gabriela Alancay en nombre y representación de Julián Ríos a mérito de la copia de poder general para juicios que acompaña.- II.- A lo solicitado el último párrafo del escrito de fs.22, hágase lugar y al punto 4) deberá revocarse el lugar donde se exhibirán los edictos siendo en la Municipalidad de Humahuaca.- III.- Conforme lo dispone el art. 72 del C.P.C. y a modo de colaboración con el Tribunal deberá la Dra. Alancay confeccionar y presentar para control y firma las diligencias ordenadas en el proveído de fs. 20.- IV.- Notifíquese por cédula." Fdo. Dra. María Virginia Paganini- Juez- Ante mí: Dra. Mariana Del Valle Drazer- Secretaria.- "San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre de 2021.- I) Atento el informe actuarial que antecede, del que surge que: "de constancias de autos se advierte que la publicación de edictos obrantes a fojas 41/63 no da cumplimiento a lo dispuesto en la última parte del Art. 532 del C.P.C., no conteniendo: una descripción pormenorizada del inmueble, su ubicación y sus colindancias. Asimismo se advierte que hasta la fecha y dada las gestiones realizadas por la Sra. Defensora oficial Civil del MPDC Dra. Silvia MAURIN, aún no se puso a conocimiento de los colindantes ausentes la existencia del presente proceso conforme Art. 196 del C.P.C.", y de lo solicitado por parte de la Dra. Lorena Rivas, no ha lugar, debiendo en el plazo de cinco días confeccionar y diligenciar los edictos conformes los recaudos exigido por el Art. 532 del C.P.C.- 2) Proveyendo al escrito de fojas 244: por Adjuntas las diligencias por parte de la Dra. Silvia Teresa MAURIN, en consecuencia, agréguese.- 3) Notifíquese por Cédula. Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte- Juez- Ante mí: Dra. Camila Mammama- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy,....de...de 2022.-

18/21/23 FEB. LIQ. N° 26917 \$1.350,00.-

La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° C-141.655/19 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble: RODRIGUEZ, BEATO FELIPE c/ ESTADO PROVINCIAL", notifica a los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, ubicado en calle Maestra Lucia Rueda n° 223, Barrio Usina, de la Ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy, individualizado como Manzana 32, Parcela 1, Padrón N-200, Circunscripción I, Sección 3, de la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 30 de noviembre de 2021. I.- (...) 2. Atento lo informado por Secretaría, hácese efectivo el apercebimiento dispuesto a fs. 116 de autos y dese por decaído el derecho a contestar la demanda por los eventuales titulares de dominio. Notifíquese este proveído mediante edictos y de los sucesivos por Ministerio de la Ley (art. 52 del C.P.C.).- Designase al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación, Intimándolo para que en el término de cinco días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercebimiento de continuar los mismos según su estado. 3. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra Caballero- Juez, Ante mí Dra. Liliana Chorloque- Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 10 de febrero de 2022.-

21/23/25 FEB. LIQ. N° 26925 \$1.350,00.-

El Dr. Jorge Daniel Alsina Vocal Pdte. de Tramite, de la Sala II, Vocalía 5 de la Cámara en lo Civil y Comercial, en el Expte. C-13917/2019 caratulado. "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Ppal. C-05403/15: ORIGUELA SANTOS, APAZA CLEMENTINA c/ ESTADO PROVINCIAL", procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 27 de Diciembre de 2021.- I.- Proveyendo a la presentación de fs. 293: Téngase presente las constancias negativas adjuntadas por el Dr. Silvio Adrián Sánchez.- II.- Atento lo manifestado y las constancias, cítese a los herederos de la quien en vida fuere CLEMENTINA APAZA, para que dentro del término de diez días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, comparezcan a estar a derecho, bajo apercebimiento de tenerlo por desistido de la demanda.- III.- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. impónese al proponente la carga de confeccionar la diligencia correspondiente para su posterior control y firma del Tribunal.- IV.- Notifíquese por cédula y a los citados mediante edictos, los que se publicarán por tres veces en cinco días en el boletín oficial y diario local.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal. Ante mí Dra. Aixa Yazlle- Prosecretaria.- Publíquese por tres veces en cinco días edictos en el Boletín Oficial y en Diario Local.- 03/02/2022.-

21/23/25 FEB. LIQ. N° 26906-26957-26958 \$1.350,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal, Cámara en lo Civil y Comercial Sala II Vocalía 5, de la Provincia de Jujuy en Expte. N° C-116817/20 Cobre de Sumas de Dinero/Pesos "REYES GERMAN EZEQUIEL c/ GARCIA RAUL ANTONIO": Proveydo: "San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2020.- I.- Téngase por presentada a la Dra. Anabel Natalia Juana, en nombre y representación de GERMAN EZEQUIEL REYES a mérito de la copia juramentada de Poder para juicios obrante a fs. 02 de autos, por parte y por constituido domicilio legal.- II.- De la demanda ordinaria deducida, córrase traslado al accionado RAUL ANTONIO GARCIA en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que conteste dentro del término de quince días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercebimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.)-III.- Intímese al demandado, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercebimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- IV.- Notificaciones en

Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- V.- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 y 72 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar la diligencia correspondiente para su posterior control y firma.- VI.-...-VII.-...-Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal. Ante mí Dra. Aixa Yazlle- Prosecretaria.-s.n.". Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre de 2021.-

18/21/23 FEB. LIQ. N° 26844-26892 \$1.350,00.-

Tribunal de Familia- Sala II- Vocalía 6- Expediente C-187686/2021: Ejecución de Honorarios en Exp. Principal B-24474/2010 GONZALEZ, JUDITH MARIELA c/ ARCE, MARTIN DANIEL", se hace saber al demandado Sr. ARCE, MARTIN DANIEL, DNI N° 23.111.893 la siguiente Providencia: "Ref. Expte. N° C-187686/21 a despacho 06 de Octubre de 2021, dejando constancia que el Sr. ARCE MARTIN DANIEL, se encuentra notificado de la Regulación de Honorarios, encontrándose la misma, al día de la fecha firme y consentida.- San Salvador de Jujuy, 06 de Octubre de 2021.- Por presentada a la Dra. Judith Mariela González, por sus propios derechos, por constituido domicilio legal y por parte.- Atento a las constancias de autos, téngase por expedida la vía ejecutiva y de conformidad con lo dispuesto por el art. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese Mandamiento de Pago, Ejecución y Embargo en contra del accionado Sr. ARCE, MARTIN DANIEL, DNI N° 23.111.893, hasta cubrir la suma de Pesos Dieciséis Mil (\$17.000,00) en concepto de capital, con más la suma de Pesos Ocho Mil Quinientos (\$8.500,00) presupuestada para responder a acrecidos del presente juicio. En defecto de pago trábase Embargo sobre bienes de propiedad del demandado designándolo depositario judicial de los mismos y cíteselo de Remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, bajo apercebimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Facúltese al Sr. Oficial de Justicia para el diligenciamiento del presente, quedando autorizado para allanar domicilio y solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario.- Por el mismo término, intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercebimiento de notificárcese las futuras resoluciones, por Ministerio de Ley (Art. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndose saber que los días de notificaciones en Secretaría, son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado, queda facultada la Dra. González Judith Mariela o la persona que la misma designe.- Hácese saber al letrado que la confección y diligenciamiento de las medidas estarán a su cargo, debiendo presentar las mismas por medio de la Bodega de Oficios Colaborativos con escrito que así lo informe. Notifíquese por Cédula.- (Art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Teresa Lewin Nakamura-Juez- ante mí Dra. Eliana Pantaleón- Secretaria).- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 02 de Febrero de 2022.-

18/21/23 FEB. LIQ. N° 26901 \$1.350,00.-

Vocalía Letrada I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy en el Expediente N° 800-433-2018 Caratulado: TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY.- Investigación previa sobre Expte. N° 2100-308/2017, caratulado: "Solicita Investigación- AGENTE FISCAL CORONEL ARIAS". Remitido en copia por la Oficina Anticorrupción ha emitido la Resolución N° 534-VL-2020 de fecha 04/03/2020, por la cual expresa: Visto...Considerando...Resuelve: ARTICULO 1°: Instaurar el Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad previsto en el Cap. XI de la Ley N° 4376/88, en contra de los Sres. CLAUDIO EMILIO RODRIGUEZ y ELVA MERCEDES GUTIERREZ en concepto de percepción indebida de haberes...ARTICULO 2°: Correr vista a los citados en el artículo anterior Sres. CLAUDIO EMILIO RODRIGUEZ, ELVA MERCEDES GUTIERREZ, ... para que en el plazo de quince (15) días contados a partir de su notificación, presenten descargo y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho de defensa, bajo apercebimiento de dar por decaído el derecho dejado de usar y de seguirse el procedimiento en rebeldía. ARTICULO 3°: Intimar a los mencionados en el artículo anterior para que en el mismo plazo constituyan domicilio legal, dentro del radio de quince (15) cuadras del asiento de este Tribunal de Cuentas y denuncien su domicilio real, haciéndoles saber que, caso contrario, las notificaciones futuras se tendrán por cumplidas por ministerio de la ley en la Secretaría de este Organismo, en donde se reputarán como válidas de conformidad a los arts. 25°, 26°, 27°, 31° y conces. de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 1886. ARTICULO 4°: Hacer saber a los mencionados en la presente resolución que las sucesivas notificaciones de trámite se tendrán por cumplidas por ministerio de la ley, es decir, los días martes y jueves en División III de Secretaría de Actuación de este Organismo y, asimismo, que los autos se encuentran a su disposición en dicho sector para su examen y fotocopiado a su cargo, en el horario de 7:30 a 12:30 hs. por el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente. En ningún caso podrán ser retiradas de la oficina conforme art. 85 de la Ley Procesal Administrativa N° 1886. ARTICULO 5°: Notifíquese...Fdo.: Dra. Mariana Leonor Bernal Ante mí, Dra. Noemí H. Fernández, Secretaria de Actuación. Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Asimismo, se hace saber que a los fines de acceder a la compulsas, y en cumplimiento de la Resolución N° 1175-TP-2020 Protocolo Covid-19 se deberá solicitar el correspondiente turno mediante la suscripción del formulario que se encuentra disponible en la Página Web: www.tribuncuentasjujuy.gov.ar.

21/23/25 FEB. LIQ. N° 26959 \$1.350,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-172554/21, caratulado: Ejecutivo: "RODRIGUEZ JONATAN FACUNDO c/ BARRIOS GASTON", se hace saber al demandado Sr. BARRIOS RAFAEL GASTON, RAFAEL la siguiente Providencia: Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 2022.- Proveyendo la presentación de fs.70: Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese la providencia de fs. 15 mediante Edictos- Art. 162 del C.P.C.- Notifíquese- Art. 155 del C.P.C. y expídase Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal Juez Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria- Providencia de fs.15: San Salvador de Jujuy 12 de Marzo del 2021.- Por presentado el Sr. RODRIGUEZ, JONATAN FACUNDO, con el parte patrocinario letrado del Dr. Juan Eduardo Ortega, por y por constituido domicilio legal.- Atento a lo solicitado y a la demanda ejecutiva deducida y lo ordenado por los arts. 472, 478 y correlativos del C.P.C. librese en contra del demandado Sr. BARRIOS, RAFAEL GASTON DNI N° 34.725.691, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Cincuenta y Cinco Mil (\$55.000) en concepto de capital reclamado con más la suma de Pesos Dieciséis Mil Quinientos (\$16.500) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábase Embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial al propio afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones requiriéndose formalidades la manifestación sobre si los embargados registran algún gravamen y en su de ley, bienes caso expresen montos, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que en el término de cinco días, concorra ante este Juzgado y Secretaría, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercebimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Córrase traslado a la parte demandada del pedido de intereses con las copias respectivas, y por el mismo término antes indicado, bajo apercebimiento de lo que derecho hubiere lugar. Asimismo, intímese por constituido domicilio legal dentro del radio de tres km. del asiento del Juzgado, bajo apercebimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.). Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Juez de Paz con Jurisdicción en Monterrico con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Notifíquese y librese oficio.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaria- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 2022.-

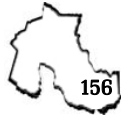
21/23/25 FEB. LIQ. N° 26954 \$1.350,00.-

Policia de la Provincia de Jujuy-Departamento Personal (D-I)- Rfite.: Expte. Ministerial Nro. 1414-78/2021 (Identificado en el Departamento Personal bajo Expte. Nro. 094-DP/20) caratulado Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Artículo 15° inc. d) y z) agravado por el artículo 40° inc. c), f) y g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, por la presente se notifica al OFICIAL SUB INSPECTOR TOLABA ARIEL EUSEBIO, D.N.I. N° 32.158.507, Legajo N° 16.931, que mediante Decreto Nro. 4174-MS/2021 de fecha 27-09-2021, el Sr. Gobernador de la Provincia DECRETA: "... Artículo 1°: Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al OFICIAL SUB INSPECTOR TOLABA ARIEL EUSEBIO, D.N.I. N° 32.158.507, Legajo N° 16.931, por infracción al artículo 15° inc. d) y z) agravado por el artículo 40° inc. c), f) y g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto por el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal...". firmado por el Sr. Gobernador C.N. GERARDO RUBEN MORALES. En consecuencia se le notifica que en el término de 12 hs. d. Sr. TOLABA ARIEL EUSEBIO deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en la Avenida 1° de Mayo N° 988 predio Bajo Al Viña barrio San Martín, la totalidad de elementos provistos (armamento, cargadores, cartuchos, baqueta, etc.) en tanto la Credencial Policial deberá hacerla entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santibáñez N° 1372 Barrio Centro ciudad Capital, todo ello bajo apercebimiento de iniciarse la Actuaciones Sumarias Judiciales correspondientes en caso de no restituir los elementos mencionados. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto 4174-MS/2021 a disposición del Sr. TOLABA ARIEL EUSEBIO.- Fdo. Gustavo C. Laureano-Comisario Mayor.-

21/23/25 FEB. S/C.-

La Dra. Teresa Lewin Nakamura-Juez del Tribunal de Familia- Sala II- Vocalía 6 de la provincia de Jujuy, presidente de trámite en el Expte. C-110770/2018, caratulado: "FILIAZION: TOLABA, DELIA MONICA c/ ARCE, CLAUDIO ALEJANDRO HUMBERTO" ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 8 de septiembre de 2021.- Proveyendo lo solicitado por el Dr. Vivas y teniendo presente el estado de autos, hácese efectivo el apercebimiento dispuesto en fecha 18/04/18, consecuentemente dese por decaído el derecho a contestar demanda al Sr. CLAUDIO ALEJANDRO HUMBERTO ARCE.- Notifíquese por cédula y al Sr. ARCE mediante edicto que será publicado en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, imponiéndose al letrado la carga procesal de confeccionar la





diligencia.- Fdo. Dra. Teresa Lewin Nakamura -Jueza-, ante mí, Dra. Eliana Soledad Pantalacón- Secretaria.- Secretaría, a los 11 días de Febrero del 2022.-

23/25 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 26886 \$1.350.00.-

EDICTOS DE CITACION

Por disposición del Agente Fiscal habilitado en la Fiscalía N° 1 de la Unidad Fiscal de Investigación Penal Preparatoria de San Pedro de Jujuy Dr. Agustín Héctor Jama, Secretaria a cargo del Dr. Matías Fernando Mora García, en el Expte. N° S-53086-MPA, re-caratulado como "PATA, ADRIAN MAXIMILIANO RAFAEL Y RAMIREZ, CRISTIAN ALDO GABRIEL p.s.a. ROBO CON ARMA; y TERAN, ENRIQUE SEBASTIAN p.s.a. PARTICIPACIÓN CRIMINAL SECUNDARIA-SAN PEDRO", se cita, llama y emplaza al s/Inculpe: RAMIREZ, CRISTIAN ALDO GABRIEL, DNI N° 44.877.425, con último domicilio conocido en la Manzana 03 Lote 09 del Barrio Libertad de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Dpto. San Pedro, Provincia de Jujuy, para que se presente a estar a Derecho en la causa de referencia, dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente Edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebelión en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.)-. San Pedro de Jujuy, 15 de Febrero de 2022.-

23/25 FEB. 02 MAR. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ROMERO ANGEL, DNI N° 3.448.146, (Expte. A-013556/2001).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldán- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 09 de Diciembre de 2021.-

18/21/23 FEB. LIQ. N° 26626 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don EDUARDO CRUZ, DNI N° 8.201.815 (Expte. N° D-038898/2021).- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dr. Miguel Cointte- Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 17 de Noviembre de 2021.-

18/21/23 FEB. LIQ. N° 26350 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ALTAMIRANO HUGO ALBERTO, DNI N° 31.600.253, (Expte. D-039129/2021).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldán- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 13 de Diciembre de 2021.-

18/21/23 FEB. LIQ. N° 26625 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8 Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña ROSA CARLOTA ROMERO, DNI N° 9.648.339 (Expte. N° D-038728/21).- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dr. Miguel Cointte-Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 27 de diciembre de 2021.-

18/21/23 FEB. LIQ. N° 26924 \$450.00.-

Ref. Expte. N° D-036291/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de Doña YOLANDA MARCELINA IBARRA". Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña YOLANDA MARCELINA IBARRA DNI N° 6.160.830.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 04 de febrero de 2022.-

18/21/23 FEB. LIQ. N° 26943 \$450.00.-

Ref. Expte. D-37018/21 caratulado: Sucesorio Ab Intestado de Don SEGUNGO JUVENTICO GUITIAN.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don SEGUNGO JUVENTICO GUITIAN DNI N° 10.009.685.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Dra. María Viviana Abraham- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 24 de Noviembre.-

18/21/23 FEB. LIQ. N° 26921 \$450.00.-

Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5.- En el expediente N° C-186663/2021, caratulado: Sucesorio Ab-Intestado: CADIMA ESTANISLAO.- Cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante CADIMA, ESTANISLAO, D.N.I. N° 93.560.352, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial, y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante Mí: Dra. María Laura López Pfister- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 09 de Febrero de 2022.-

18/21/23 FEB. LIQ. N° 26940 \$450.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. N° D-036081/2021 caratulado: "Sucesorio Ab Intestado VARGAS GREGORIA JOSEFA y MANZUR ROBERTO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VARGAS, GREGORIA JOSEFA DNI N° 09.495.699 y MANZUR ROBERTO DNI N° 03.965.268.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Fdo. Dra. Mirta Vega-Jueza- Ante mí: Dra. Mariana Roldán-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 07 de Febrero de 2022.-

21/23/25 FEB. LIQ. N° 26979 \$450.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3; Secretaría N° 6, Expte. C-188846/21 "Sucesorio Ab Intestado CARRILLO NICOLAS" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARRILLO NICOLAS-D.N.I. 13.576.358.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria por Habilitación: Dra. María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 12 de Noviembre de 2021.-

21/23/25 FEB. LIQ. N° 26932 \$450.00.-

Ref. Expte. N° D-034679/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado Doña NICOLOSA CAZON". Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña NICOLOSA CAZON DNI N° 10.626.646.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 08 de noviembre de 2021.-

23/25 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 27009 \$450.00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-157105/20 caratulado: Sucesorio Ab Intestado: CARRILLO EDUARDO MARCELO, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO MARCELO CARRILLO DNI N° M.7.273.448.- Publíquese por un día (art. 2340 C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo: Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo de 2020.-

23 FEB. LIQ. N° 26984 \$450.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-192639/2021 caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: LIMACHE LUBIN WALTER", cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: Sr. LIMACHE, LUBIN WALTER DNI 18.156.788.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Carolina Andrea Farfán-Prosecretaria de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 07 de Febrero de 2022.-

23 FEB. LIQ. N° 26880 \$450.00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-190457/21 caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: OCHOA JUANA NOEMI", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUANA NOEMI OCHOA DNI N° 5.987.455.- Publíquese por un día (art. 2340 C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo: María Cecilia Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 27 de Diciembre de 2021.-

23 FEB. LIQ. N° 26968 \$450.00.-

En el Expte. N° D-038914/21 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestado de Don ALBERTO ALEJANDRO MARTINEZ y de Doña BERTA ECHENIQUE".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Don ALBERTO ALEJANDRO MARTINEZ D.N.I. N° 7.286.059 y de Doña BERTA ECHENIQUE D.N.I. N° 13.609.091.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez y en el Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dr. Miguel Ruiz Cointte-Prosecretario T.J.- San Pedro de Jujuy, 13 de Diciembre de 2021.-

23 FEB. LIQ. N° 26838 \$450.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-192241/2021 caratulado: Sucesorio Ab Intestado: ASPER NILDA LUCIA" se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ASPER NILDA LUCIA D.N.I. N° F5.642.387.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 2021.-

23 FEB. LIQ. N° 26971 \$450.00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 1- Secretaría N° 1, en el Expte. N° C-170843/2020, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestado de RODRIGUEZ, JORGE RAUL y MARIZZA, RITA IRIS MARÍA ANTONIA". Se cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del causante: MARIZZA, RITA IRIS MARÍA ANTONIA D.N.I. F-2.363.039.- Publíquese en el boletín oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. María de los Ángeles Meyer-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2021.-

23 FEB. LIQ. N° 27027 \$450.00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaría N° 6, en el C-172798/2021, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestado: IGNACIO JESUS ANTONIO". Se cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del causante: IGNACIO JESUS ANTONIO D.N.I. M-7.273.686.- Publíquese en el boletín oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Tabbia, Silvia Inés -Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 01 de Noviembre de 2021.-

23 FEB. LIQ. N° 27028 \$450.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Sr. LIMPE SANCHEZ VENTURA, en Expte. C-164763/20, caratulado: Sucesorio: LIMPE, SANCHEZ VENTURA, DNI N° 92.371.669.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2021.-

23 FEB. LIQ. N° 26850 \$450.00.-

El Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaría 6, en Expte. N° B-153824/2019 caratulado: Sucesorio Ab Intestado de ALSOGARAY ELVA", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sra. ELVA, ALSOGARAY D.N.I. 11.074.043, por el término de treinta días, contados a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Firmado: Dra. Rondon, Marisa E.- Juez- Ante Mí: Dra. Sequeiros, María Guillermina- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 7 de Febrero de 2022.-

23 FEB. LIQ. N° 27029 \$450.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en el Expte. N° C-189533/21, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestado: RIVERA LUIS", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: RIVERA, LUIS D.N.I. 7.278.236.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dr. Diego A. Pucá-Juez- Dr. Juan Pablo Zalazar Reinaldi- Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 27 de Diciembre del 2021.-

23 FEB. LIQ. N° 26936 \$450.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría 6- de la Provincia de Jujuy, en Expte. C-193452/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: TOLABA GUILLERMINA", cita y emplaza herederos y acreedores de los bienes del causante TOLABA GUILLERMINA, D.N.I. N° 3.679.582, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Dra. Sequeiros María Guillermina-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 2022.-

23 FEB. LIQ. N° 227016 \$450.00.-

Juzgado Multifueros de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don JULIO ISAA PEÑA L.E.7.259.822 (Expte. N° D-0395659/21).- Publíquese en Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. María Agustina Chemes.- Libertador General San Martín, 03 de Febrero de 2022.-

23 FEB. LIQ. N° 27019 \$450.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-190608/21, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestado: MARTINEZ MIGUEL", cita y emplaza por treinta días (30) hábiles a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes relictos de los causantes Sr. MARTINEZ MIGUEL D.N.I. M. 11.570.967".- Publíquese en el boletín oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.N.) y en un Diario Local de trascendencia por tres veces en cinco días (436 del C.P.C.), a efectos de otorgarle mayor publicidad al acto procesal (Art. 7 del C.P.C.).- Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- ante mí: Proc. Ana María Hoyos- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 03 de febrero de 2022.-

23 FEB. LIQ. N° 27034 \$450.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 3 de la provincia de Jujuy, en el Expte: C-190612/21, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestado: GAINZA DOROTEO".- Cita y emplaza por treinta días (30) hábiles a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes relictos de los causantes Sr. DOROTEO GAINZA D.N.I. 07.284.008".- Publíquese en el boletín oficial por un (1) día (Art. 2340 del C.C. y C.N.) y en un Diario Local de trascendencia por tres veces en cinco días (436 del C.P.C.) a efectos de otorgarle mayor publicidad al acto procesal (Art. 7 del C.P.C.).- Dr. Diego Armando Pucá- Juez- y el Dr. Zalazar Reinaldi Juan Pablo-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero de 2022.-

23 FEB. LIQ. N° 27035 \$450.00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-191810/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de FERNANDEZ MIRIAM ROSA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la Sra. MIRIAM ROSA FERNANDEZ, D.N.I. N° 13.520.516, casada, fallecida el 27 de Enero del año 2020 en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy de la República Argentina; por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. María Cecilia Hansen-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 15 de Febrero de 2022.-

23 FEB. LIQ. N° 27032 \$450.00.-

